BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 30 de Enero de 1931

Año XXXI. — Núm. 11.016

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Licencias para dar cumplimiento al servicio militar

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

56. — Visto las solicitudes de licencia para cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, y atento lo informado en el expediente 4 — C. Nº 24280-930 y agregados,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia con goce del 50 % de sus haberes durante el tiempo que se hallen bajo banderas, cumpliendo con el Servicio Militar Obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 3 de Mayo de 1924, al siguiente personal:

Del Arsenal de Artillería de Marina Zárate: José E. Colombo, ayudante mecánico; De la Primera Región Naval Agustín P. Cagnoni, peón de 4ª; Juan Rodríguez, ayudante calderero. De la Prefectura General Marítima: Roberto D. Pautasso, escribiente de 2ª. Del Arsenal Naval Buenos Aires: Enrique Héctor Perosino, peón calderero; Julio M. Gineste, aprendiz electricista; Demetrio Domingo Jossesi aprendiz mecánico; Domingo Alfano, ayudante mecánico; y Juan Emilio Poletti, aprendiz.

Art. 2º. — Este personal comprobará en su oportunidad, su incorporación y licenciamiento de las filas del Ejército.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Pena, Domingo P. González

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

57. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, (expediente 4. G. 31.603 de 1930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (909) R. A. 4852 Domingo P. González, perteneciente a la dotación de la Estación Aeronaval de Punta Indio, la pena de ocho meses de recargo de servicio y quince días de calabozo con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704 inciso 1º, y penada por el artículo 710 del Código citado; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Sentencia, Angel M. Díaz

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

58. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de de la Armada en la causa seguida al Conscripto (907) R. A. 2278 Angel Mario Díaz, perteneciente a la dotación del Transporte de Mar «Bahía Blanca» inculpado de deserción calificada, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Sentencias

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

59. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Conscripto (909) R. A. 5264 José Manuel Juárez, como autor del delito común de robo, a los Conscriptos (908) R. A. 4349 Juan Fernando Lobos y (909) R. A. 4918 Secundino de Jesús Gueman, como partícipes en el delito de robo, y al Conscripto (909) R. A. 5260 Julio del Tránsito Giménez, como encubridor en el mismo delito, personal éste perteneciente a la Tercera Región Naval, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena, Bonifacio Gática

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

60. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4. G. 728-930, reservado), y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (909) R. A. 4802 Bonifacio Gatica, perteneciente al Acorazado «Rivadavia», la pena de diez meses de recargo de servicio y diecinueve días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 701 inciso 1º, y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que el Ministerio de Agricultura de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el de fecha 4 de Septiembre de 1906, sobre expedición de ordenes de pasajes, etc.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

49. — Expte. 11294 — 930. — Visto el presente expediente en el que el Departamento de Obras Públicas gestiona se aclare si el Acuerdo de Gobierno dictado el 10 de Julio de 1907 derogó en todo o en parte, el de fecha 4 de Septiembre de 1906 en lo relacionado con el Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que, si bien la parte dispositiva del Acuerdo citado en primer término establece categóricamente la derogación total de las disposiciones del de fecha 4 de Septiembre de 1906, para el Ministerio de Agricultura, esa disposición fué adoptada en virtud de las dificultades que presentaba el cumplimiento, por parte de ese Departamento, de la primera parte de los artículos 3º y 8º y artículo 7º.

Que la fiscalización y contralor de las ordenes de pasajes oficiales se sigue practicando en el Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de 4 de Septiembre de 1906, el que, salvo en la parte de los artículos antes mencionados, ha continuado virtualmente en vigencia, según lo expresa a fojas 17 la Dirección General de Administración del citado Ministerio.

Por estas consideraciones y siendo evidente la existencia de un error, u omisión en la parte dispositiva del Acuerdo de Gobierno dictado el 10 de Julio de 1907,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — El Departamento de Agricultura dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de Septiembre de 1906, relativas a la expedición de ordenes de pasajes, su fiscalización y contralor, con excepción de lo establecido en los artículos 3º, 7º y 8º, que han quedado sin efecto para el citado Ministerio en virtud de las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Gobierno de fecha 10 de Julio de 1907.

Art. 2º. — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU. — Horacio Beccar Varela. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina. — A. Renard. — Ernesto E. Padilla. — Ernesto Bosch —M. G. Sánchez Sorondo.

Decreto en Acuerdo de Ministros aprobando licitación privada para la provisión de 50.000 litros de fluído garrapaticida para la Dirección de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

50 — Expte. 39.851 — 929. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Agricultura solicita la provisión de fuído garrapaticida, para la preparación de quince millones de litros de baño para ganado, con destino a los distintos bañaderos oficiales, y

Considerando:

Que la licitación privada realizada entre las casas proveedoras de fuído aprobado oficialmente, resulta más ventajosa por su precio la oferta de la casa The Standartised Disinfectants Cº. Ltda., del garrapaticida «Londres», a razón de cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0.48 m/n.) el litro.

Atento a las informaciones producidas y lo dispuesto por el artículo 33 inciso 5º de la Ley de Contabilidad

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la licitación privada realizada para la provisión de cincuenta mil litros (50.000) de fuído garrapaticida para la preparación de quince millones de litros de baño, con destino a los bañaderos oficiales de ganado, dependientes de la Dirección General de Ganadería y adjudícase la provisión de dicho producto, marca «Londres», a la casa The Standartised Disinfectant's Cº Ltda. al precio de cuarenta y ocho centavos ($ 0.48 m/n) moneda nacional, el litro.

Art. 2º. — La suma deveinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.00 m/n.) a que asciende el gasto de que se trata, se atenderá con los fondos del Anexo H, Inciso 15, Item 4, Partida 1 del Presupuesto en vigencia, por Ley 11.577.

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU. — H. Beccar Varela. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — A. Renard. — Matías Sánchez Sorondo. — Ernesto E. Padilla.

Insistiendo en el pago de la suma de $ 11.875.50 m/n. a favor de la casa Serra Hermanos, por suministro de papel al Ministerio de Agricultura durante el corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930

51. — Expte. 13640 — 930. — Visto la observación que antecede, formulada por la Contaduría General de la Nación, al parcial Nº 3 de la orden parcial Nº 16, perteneciente a la Orden General de Pago Nº 6, de fecha 27 de Mayo ppdo., que se relaciona con el pago de la suma de once mil ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 11.875.50 m/n.), moneda nacional, en concepto de provisión de papel efectuada durante el corriente año, por la Casa Serra Hermanos, al Ministerio de Agricultura, destinado a la confección de fichas para el Censo Ganadero Nacional, y

Considerando:

Que la Repartición expresada, después de considerar el informe producido por la Dirección General de Administración del Departamento de Agricultura, en fecha 3 de Septiembre ppdo., señala la necesidad de legalizar las compras observadas encuadrándolas dentro de lo establecido al respecto por las disposiciones vigentes.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en el cumplimiento de la Orden General de Pago Nº 6, parcial Nº 3 de la orden parcial Nº 16, de fecha 27 de Mayo ppdo., dictada por el Departamento de Agricultura, a favor de la Casa Serra Hermanos, valor de trece mil treinta y ocho pesos ($ 13.038.00 m/n) moneda nacional, en la parte que corresponde a las adquisiciones de papel efectuadas por dicho Ministerio durante el corriente ejercicio para la confección de fichas destinadas al Censo Ganadero Nacional, cuyo importe asciende a la suma de once mil ochocientos setenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 11.875.50 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Hacienda.

URIBURU. — H. Beccar Varela. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico. — A. Renard. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla.

Fijando en $ 200.00 m/n. el viático y movilidad que devengarán los Veterinarios afectados al Decreto de Octubre 31 de 1927.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

52. — Expte. 37.559 — 930. —

Considerando:

Que en cumplimiento de los propósitos, que persigue el Gobierno Nacional, de reajustar los gastos de la administración a lo más estrictamente indispensable, el Departamento de Agricultura, fijó, a contar del 1º del mismo mes, la suma de $ 200.00 m/n. mensuales, en concepto de viático y movilidad al personal de presupuesto de la Dirección General de Ganadería, afectado a los servicios de la Ley 11226 y Decreto Reglamentario, sobre policía sanitaria;

Que por Decreto de fecha 31 de Octubre de 1927, se fija en la suma de $ 250.00 m/n mensuales, la asignación que que por el mismo concepto e iguales servicios devengará el personal de Veterinarios designados por el referido Decreto;

Que en consecuencia, procede uniformar dicha asignación a fin de evitar una situación de privilegio que no cabe en funciones de una misma índole; atento lo manifestado por la Dirección General de Ganadería y lo informado por la Administración del referido Departamento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 12 del Decreto de fecha Octubre 31 de 1927, en la parte que acuerda una asignación mensual de $ 250.00 m/n. en concepto de compensación de movilidad y viático al personal de médicos veterinarios a que se refiere el mismo, fijándoseles, a contar del 1º de Diciembre último, la de ($ 200.00 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, por dicho concepto.

Art. 2º. — Tómese nota, etc. y, para su cumplimiento y demás efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo se deposite a la orden Juez Federal de Córdoba, la suma de $ 20.19 m/n para gastos del juicio «Fisco Nacional, c/Pedro N. Caro».

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

53. — Expte. 1955 — 929. — Vista la gestión que antecede de la Contaduría General de la Nación y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Departamento de Hacienda, dispondrá se deposite en el Banco de la Nación Argentina, previa intervención la suma de ($ 20.19 m/n.) veinte pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, a la orden del señor Juez Federal de Córdoba, para atender los siguientes gastos provenientes del juicio «Fisco Nacional c/Pedro N. Caro».

		$ m/n.
Para reposición de sellado	11.—	
Para reintegrar al señor Pedro N. Caro	9.19	20.19

Artí 2º. — El presente gasto se imputará a la cuenta especial «Pendientes del Banco de la Nación Argentina».

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

URIBURU
H. Beccar Varela

Disponiendo se deposite a la orden del Juez Federal de Paraná, la suma de $ 29.50 m/n., para gastos del juicio «Fisco Nacional c/Félix Corrales»:

Buenos Aires, Enero 29 de 1931.

51. — Expte. 1333 — 929. — Vista la gestión que antecede de la Contaduría General de la Nación y atento los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Departamento de Hacienda, dispondrá se deposite en el Banco de la Nación Argentina, previa intervención la suma de ($ 29.50 m/n.) veintinueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la orden del señor Juez Federal de la Sección Paraná, para atender los siguientes gastos provenientes del juicio «Fisco Nacional c/Félix Corrales».

		$ m/n.
Para reposición de sellado	19.—	
Para reintegrar al señor Félix Corrales	10.50	29.50

Artí 2º. — El presente gasto se imputará a la cuenta especial «Eventuales y Multas».

Art. 3º. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

URIBURU
H. Beccar Varela

Justificando inasistencias a empleados de distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

55

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Justifícanse las inasistencias en que han incurrido, por razones de enfermedad, debidamente comprobadas, los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Ayudante de División de Defensa Agrícola, don Juan Sosa, por el término de dos meses, a contar del 22 Noviembre próximo pasado, de los cuales cuarenta (40) días sin goce de sueldo y los veintidós (22) días que corresponden al corriente año, con él; Ayudante de la División de Defensa Agrícola, don Nicolás Pérez Videla, por el término de cuarenta y tres (43) días, con goce de sueldo, a contar del 25 de Octubre próximo pasado; Subcomisario de Sección, don Roberto Correa, por el término de sesenta y tres (63) días, de los cuales cuarenta y cinco (45) con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del 1º de Octubre próximo pasado; Auxiliar de Estadística Agraria Cartográfica, don Ernesto Fourcard, por el término de dos (2) meses, con goce de sueldo, a contar del 20 de Octubre próximo pasado, y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo General de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924; de la Dirección General de Tierras Guardabosques de Bosques y Yerbales: don Armando Berrutti, por el término de cuarenta y siete (47) días, de los cuales veintisiete (27) con goce de sueldo y el resto sin él, a contar del 4 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2.º — Concédese licencia, por motivos particulares y sin goce de sueldo, a los siguientes empleados: de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Ayudante de la División de Defensa Agrícola, don Roberto J. Capurro, por el término de sesenta (60) días; de la Dirección General de Ganadería; Veterinario de 2ª de la Inspección Mercado de Tablada, don Enrique M. Copello, por el término de cuarenta y cinco (45 días; de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología; Geólogo de 1ª de la División Geología don Erick Ljungner, por el término de seis (6) meses.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
H. Beccar Varela

Nombrándose un empleado en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

56

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, en la Dirección General de Ganadería, Inciso 6) Consultorio e Informaciones Generales, Item 12, Escribiente, Partida 3, en reemplazo del señor Alberto Arata, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Nacional, al actual empleado de la Dirección Aeronáutica Civil, señor Adolfo Aulissi.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Prohibiendo hasta nueva orden la recolección de mejillones

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

57. — Exp. 37.78—1930. — Vistas las informaciones producidas, según las cuales es evidente la desaparición de mejillones de varias especies en sitios donde su explotación ha sido irracionalmente intensiva, siendo de urgente necesidad la reglamentación de su pesca y la aplicación de la veda correspondiente, y

Considerando:

Que uno de dichos puntos donde más necesaria se hace la protección de los mejillones es en el Puerto de Quequén y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Prohíbese hasta nueva orden de la recolección de mejillones ya sea a mano, con aparatos manuales o rastreos dentro de los límites del Puerto de Quequén.

Art. 2.º — La Dirección General de Ganadería proyectará la reglamentación que establezca la veda a fijarse para cada especie; dimensiones mínimas que deberá exigirse para permitir su venta, condiciones en que se otorgarán los permisos, método de extracción, etc.

Art. 3.º — Sólo se permitirá la extracción bajo contralor oficial y en cantidad limitada en cada caso, a toda persona que inicie cultivos o ensayos de crianza intensiva en viveros, sobre la misma costa portuaria.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
H. Beccar Varela

Creando la Comisión Nacional de Fomento Industrial

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

58

Considerando:

Que el estudio y solución de los problemas relacionados con la depresión porque atraviesa la situación económica nacional merecen la preocupación constante de este Gobierno, ya que las diferentes medidas que con ese objeto ha adoptado hasta el presente, necesitan complementarse con otras conforme lo aconsejen las circunstancias;

Que el mejor desarrollo de las industrias nacionales existentes, la implantación de otras nuevas y la acertada diversificación de los productos de cada región del país, de acuerdo con sus condiciones naturales, constituyen factores importantes para obtener la reacción y estabilidad de la economía nacional;

Que como consecuencia del mayor desarrollo industrial, ha de sobrevenir el aumento en la demanda de obreros y empleados propendiéndose así a solucionar el problema de la desocupación;

Que coincidiendo en estos conceptos el Departamento del Interior inició estudios encaminados a procurar no sólo un aumento de trabajo a obreros y empleados, sino también al abaratamiento de ciertos consumos para el mejor aprovechamiento de nuestros productos naturales, y el Departamento de Agricultura con fecha 30 de Octubre último resolvió realizar una encuesta industrial a fin de determinar sus necesidades, sus perspectivas y conocer las iniciativas que se recibieran en ella;

Que, en consecuencia, está claramente indicada la necesidad de coordinar esas iniciativas, conviniendo para la obtención de los fines propuestos constituir una entidad que tome a su cargo la realización de la encuesta referida y los estudios correspondientes de que se ha hecho mención, y representante ante el Gobierno Nacional, en forma autorizada, los intereses particulares relacionados con las industrias, evacúe sus consultas y peticiones cuanto crea de utilidad para aquéllas;

Que para que esa entidad refleje con exactitud los anhelos de los intereses privados, debe constituirse por representantes genuinos de las industrias, sin que en ello haya inconvenientes, ya que sus opiniones o solicitudes serán luego sometidas al análisis y resolución de las reparticiones públicas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Créase una comisión asesora del Gobierno Nacional, que actuará con el nombre de «Comisión Nacional de Fomento Industrial», cuyo fin primordial será el de propender a la adopción de medidas que favorezcan el desarrollo de las industrias del país, dentro de las conveniencias de la economía nacional.

Esta Comisión tomará a su cargo la organización y realización definitiva de la encuesta dispuesta por el Ministerio de Agricultura, por resolución de fecha 30 de Octubre último, y funcionará a ese fin con la cooperación de la Dirección General de Comercio e Industria del mencionado Ministerio, cuyo Director, o el delegado que el mismo designe, formará parte integrante de la mencionada Comisión, a los efectos de la encuesta, y siempre que el mismo considere necesaria o conveniente su actuación.

Art. 2.º — La Comisión permanente estará compuesta de dos industriales, nombrados por el Ministerio de Agricultura, y de los siguientes miembros: dos designados por la Unión Industrial Argentina, uno por las Empresas ferroviarias; uno por la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, uno por la Bolsa de Comercio de Rosario y uno por la Sociedad Rural Argentina.

Art. 3.º — El miembro designado por las empresas ferroviarias lo será a simple mayoría relativa, entre las empresas presentes a la reunión que, con ese objeto, convocará el Ministerio de Obras Públicas, el que efectuará tal designación en caso de no hacerla las empresas, o de que ningún candidato obtenga mayoría.

Si la Unión Industrial Argentina, las Bolsas de Comercio o la Sociedad Rural Argentina no procedieren, dentro del término fijado por el Ministerio de Agricultura, a ejercitar la facultad que les confiere el artículo anterior, dicho Ministerio nombrará los miembros no designados.

Art. 4.º — Los cargos en la Comisión serán ad-honorem, con duración de tres años, pudiendo sus miembros ser designados nuevamente, sin limitación de períodos. La Comisión nombrará de su seno al Presidente.

Art. 5.º — La Comisión Nacional de Fomento Industrial, tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de los Ministerios que correspondan, según los casos todas las medidas que en su opinión tiendan a favorecer las industrias nacionales y a crear nuevas industrias;

b) Proponer medidas que, en las distintas regiones del país, propendan a diversificar la producción de la tierra evitando la monocultura; y

c) Evacuar las consultas que le fueren hechas por los Ministerios y reparticiones públicas, debiendo aportar todos los elementos de juicio en que funde sus proposiciones o sus informes. Podrá solicitar, por intermedio de los respectivos Ministerios, los antecedentes y datos que le fueren necesarios a sus fines.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — H. Beccar Varela. — M. Sánchez Sorondo. — Octavio S. Pico.

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Aprobando proyecto y presupuesto de $ 7.154,88 m/n. de la D. G. N. Puertos, para el cambio de la caldera del vapor «118-B» y se autoriza la ejecución de los trabajos respectivos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

68. — Exp. 40391—M—1930. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para la aprobación Superior el proyecto y presupuesto de $ 7.154.88 m/n. que ha preparado para la ejecución de los trabajos relativos al cambio de caldera del vapor del Ministerio «118-B», solicitando la autorización pertinente para llevar a cabo los mismos,

Considerando:

Que el elemento que se propone sustituir es imprescindible para la buena marcha de la embarcación de que se trata, dado que el estado de la actual caldera, no responde a las exigencias impuestas por la navegación;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y toda vez que el vapor referido es necesario para atender los servicios a que se le destina, nada obsta, como un caso especial, para autorizar el cambio del elemento de que se trata, atentas las razones de fuerza mayor que median en favor del trabajo solicitado;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta

y ocho centavos moneda nacional, (7.154,88 m/n.), preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para el cambio de caldera del vapor de que se ha hecho referencia y autorízase a dicha Repartición para llevar a cabo los respectivos trabajos administrativamente, debiendo tratar la contabilidad de los mismos, con arreglo al Acuerdo de fecha 22 de Octubre de 1929, teniendo presente en su oportunidad el trámite establecido en el artículo 22 de la Ley 428.

Art. 2.o — El citado gasto se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1930.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución obras en los Caminos de Quirquinchos a Cañada de Mele.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

69. — Exp. 9—G—1929. — Vista la nueva documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de las obras que se hace necesario llevar a cabo en los caminos de Los Quirquinchos a Cañada de Mele y hacia Arequito, zona del F. C. Central Argentino en la Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto importe de $ 36.000,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar $ 28.552,90 m/n.
II — Materiales y transportes $ 2.150,50 m/n.
III — Imprevistos $ 1.842,20 m/n.
IV — Inspección $ 3.454,40 m/n.

Y, de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe, este último de treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 36.000,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente la ejecución de las obras correspondientes, en base al pliego de condiciones y especificaciones adjunto, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.o — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino a la Estación Kilómetro 1181.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

70. — Exp. 334—C—931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto, relativo a reparaciones en el camino de Circunvalación a la Estación Kilómetro 1181, zona del F. C. Sud en el Territorio de Río Negro, cuyo presupuesto de $ 13.000,00 m/n., se descompone como sigue:

Obras a ejecutar $ m/n. 4.633,25
Transportes $ m/n. 6.300,00
Imprevistos 5 % de I y II $ m/n. 547,90
Inspección 5 % $ m/n. 626,95
Depreciación equipo 5 % de I $ m/n. 232,90.
Conservación durante 6 meses $ m/n. 674,00; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el proyecto de que se hace referencia, así como el presupuesto de ($ 13.000,00 m/n.), trece mil pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Estudios definitivos en los caminos que proyecta reparar en la Provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

71. — Expte. 1.221 —P— 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los presupuestos que ha preparado relativos a los estudios definitivos de los caminos que proyecta reparar en la provincia de Entre Ríos, y cuyo importe que asciende en total a la suma de $ 8.480 00 m/n. se distribuye en la siguiente forma:

Caminos de Hernández hacia Victoria, Maciá hacia Chiqueros, Maciá hacia Nogoyá, Nogueira y Villaguay $ 2.300 m/n.

Caminos de Almada hacia el Nord—Este y Oeste, Irazusta hacia el Nord—Sud—Oeste, Cuchilla Redonda accesos Enrique Carbó, varios caminos $ 3.300 m/n.

Caminos de Domínguez hacia Clara y Capilla, Domínguez hacia San Gregorio, Domínguez hacia varias Colonias $ 1.440 m/n.

Pronunciamiento varios caminos La Clarita a El Carmen e inmediato acceso arroyo Barú, varios caminos $ 1.440 m/n.

Y de acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase los adjuntos presupuestos que en total ascienden a la suma de ocho mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 8.480,00 m/n) relativos a los estudios de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que los realice de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2o. — Impútese el gasto a la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo que es necesario ejecutar en el camino de acceso a Vieytes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

72. — Expte. 27.410 —V— 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación, la documentación que ha preparado relativa a la ejecución de las obras de reparo que se hace necesario realizar en el camino de acceso a Vieytes y de Vieytes a Kilómetro 99, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto importe de $ 16.854,00 m/n., se desdobla en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar $ 9.661,80 m/n.
II — Materiales y transportes $ 4.470,85 m/n.
III — Imprevistos 5% $ 706.13 m/n
IV — Inspección 10% aprox. $ 1.532,13 m/n.
V — Depreciación equipo 5% de I $ 483,09 m/n

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de diez y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 16.854 00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que, como lo propone lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Máximo Paz (Prov. de Santa Fe).

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

73. — Expte 27.498 —C— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el adjunto proyecto y presupuesto que ha preparado relativo a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a Máximo Paz, zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Santa Fe, y cuyo importe que asciende a la suma de $ 48.000, m/n. se descompone en la siguiente forma:

I — Obras a ejecutar $ 41.717 35 m/n.
II — Materiales y transportes $ 888,00 m/n.
III — Imprevistos 5% 2.130,27 m/n
IV — Inspección $ 3.264,38 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 48.000 m/n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite públicamente la ejecución de los trabajos, con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2o. — El gasto que se origine se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Henry Bell a 25 de Mayo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

74. — Expte. 39.719 —C— 1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a las obras de reparo en el camino de Henry Bell a 25 de Mayo, zona del F. C. Oeste en la Provincia de Buenos Aires cuyo presupuesto de $ 13.400, m/n. se desdobla en los siguientes importes parciales:

I — Obras a ejecutar $ 9.500 00 m/n.
II — Materiales y transportes $ 1.111,00 m/n.
III — Imprevistos $ 530 55 m/n.
IV — Inspección $ 1.783 45 m/n.
V — Depreciación equipo $ 475,00 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de ($ 13.400,00 m/n.) trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone lleve a cabo los referidos trabajos por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los fondos de la Ley citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión repuestos para máquina abovedadora.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

75. — Exp. 40951-P-930. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que teniendo necesidad de adquirir de las casas Agar Cross y Compañía Limitada y Bernardo Prichard la provisión de repuestos que a continuación se enumeran, con destino a las máquinas abovedadoras «Champion» y «Aurora», de propiedad de la Ley 5315, efectos de los que son únicas concesionarias para su venta en plaza las citadas firmas;

Teniendo en cuenta que el presente caso está encuadrado dentro de lo dispuesto en el inciso 5.o, del artículo 33. de la Ley de Contabilidad, por cuanto dichas firmas tienen la exclusividad de su venta en plaza, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que adquiera directamente los repuestos, por los precios y de las casas que a continuación se detalla:

De la casa Agar Cross y Compañía Limitada: 6 cuchillas, para abovedadora «Champion» a $ 55,00 c/u., $ 330,00 moneda nacional.

De la casa Bernardo Prichard, 12 cuchillas, para abovedadoras «Aurora» a $ 48,00 m/n., cada una, $ 576,00 moneda nacional.

13 engranajes, del sin fin a $ 49.00 m/n., cada uno, $ 637,00 moneda nacional.

28 mangas bujes para punta de eje a $ 16,00 m/n., cada uno, $ 448,00 moneda nacional.

13 resortes para sostener lanzas a $ 11,25 m/n., cada uno, $ 146,25 moneda nacional.

Art. 2.o — Impútese el importe total de ($ 2.137,25 m/n.), dos mil ciento treinta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición artículos para uso de sus Oficinas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

76. — Exp. 41.041-P-1930. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado con el fin de adquirir diversos artículos para uso de sus oficinas, con destino al Stock de Economato de la Sección Almacenes Generales de la misma, y

Teniendo en cuenta que resulta más conveniente adjudicar las provisiones de los citados artículos a las casas Tailhade y Compañía y J. Peuser Limitada por ser las que más bajo cotizan precios;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de los artículos de la referencia a las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

Tailhade y Cía., renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20, por pesos moneda nacional 2.490.88.

S. A. J. Peuser Ltda., renglones 2, 8, 9 y 17, por pesos moneda nacional 365.20.

Art. 2.o — La suma de ($ 2.856,08 m/n.), dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con ocho centavos, moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma: $ 1.904,03 m/n.: al Anexo L, inciso 1.o ítem 3, partida 1 del presupuesto de 1930 Ley 11.577, y $ 952.05 m/n., a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos, debiendo proceder a un nuevo llamado de precios para la adquisición de los artículos especificados en los renglones 10 y 11.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el actual campo del Tiro Federal Argentino de la Capital.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

77. — Exp. 1.227-G-931. — Visto este expediente y los informes producidos,

Considerando:

Que existe manifiesta conveniencia en efectuar reparaciones en el actual campo del Tiro Federal Argentino de la Capital a fin de garantir la seguridad propia circunvecina y colocarlo en condiciones de poder continuar prestando servicios al Estado, por la instrucción práctica que en él reciben las tropas del Ejército y la Armada así como los reservistas, menores enrolados, estudiantes y ciudadanos en general;

Que estando paralizadas las obras del nuevo campo de tiro, que debe construirse con fondos de la Ley 11.064, de acuerdo al convenio firmado entre el Tiro Federal Argentino de la Capital, y el Club de Gimnasia y Esgrima, su realización requerirá un tiempo relativamente largo;

Que no contando el Ministerio de Guerra, con los fondos indispensables para ese efecto, pueden ellos obtenerse de los provenientes de la Ley 11.064 que, por Superior Decreto del 9 de Agosto de 1921 se destinan «al pago de los gastos que origine la traslación y reconstrucción del Tiro Federal Argentino»;

Que las obras de referencia deben efectuarse durante la época de receso de los polígonos de tiro (Enero y Febrero) a fin de no entorpecer la instrucción pertinente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase la inversión de fondos hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00 m/n.), moneda nacional, en la construcción de las obras de reparaciones que son indispensables en el actual campo del Tiro Federal Argentino de la Capital, las que se llevarán a cabo conforme a los planos y cálculos realizados por la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad, entregará al Ministerio de Guerra, Dirección General de Tiro y Gimnasia, los fondos expresados en el artículo anterior para la ejecución de las obras de referencia, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad de las inversiones realizadas con imputación a la Ley 11.064.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección General de Contabilidad, a los efectos expresados, fecho, vuelva al Ministerio de Guerra.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones varias para agua en la Cárcel de Encausados.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

78. — Exp. 40.227-C-930. — Visto el presupuesto que eleva la Dirección General de Arquitectura, importe de $ 9.003.81 m/n. relativo a la instalación de moto-bombas y tanques para agua en la Cárcel de Encausados, a fin de subsanar las deficiencias observadas en el servicio de provisión de agua corriente del citado establecimiento, y

Considerando que se trata, de un servicio indispensable que reviste un carácter urgente el subsanar las deficiencias de que adolece, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto importe de nueve mil tres pesos con ochenta y un centavos ($ 9.003.81 m/n.) moneda nacional de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con el mismo lleve a cabo las instalaciones correspondientes por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.º — El gasto se imputará a la partida que «para conservación y reparos, obras de saneamiento en edificios fiscales y pequeñas ampliaciones y modificaciones», se asigne en el presupuesto a regir en el corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Arquitectura, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Contabilidad. — Determinando que el Escribiente, don Carmelo J. Plá, gozará de la mitad de sus haberes mientras preste el servicio militar, y designando interinamente en su reemplazo, a doña María Lelia Mc Guire.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

79. — Exp. 402-L-1931. — Teniendo en cuenta que el escribiente al servicio de la Dirección General de Contabilidad, don Carmelo J. Plá, ha sido llamado a prestar el servicio militar obligatorio, por el término de un año, y

Atento lo informado precedentemente por la citada Repartición y lo establecido en el decreto de fecha 3 de Mayo de 1924

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Determínase, que mientras el Escribiente de la Dirección General de Contabilidad, don Carmelo J. Plá, se halle bajo bandera, gozará de la mitad de sus haberes, y nómbrase en su lugar, con carácter interino, con el sueldo mensual de ciento cinco pesos moneda nacional ($ 105,00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º ítem 1, partida 8, a doña Margarita María Lelia Mc Guire.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad (la que con anterioridad al momento en que el empleado de que se trata reanude sus tareas, deberá exigirle una constancia en forma de los servicios que hubiere prestado al Ejército, la que deberá agregarse a las presentes actuaciones; archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Contabilidad. — Designando, interinamente, en calidad de Apuntador, a D. Luis Albert.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

80. — Exp. 1408-O-1931. — Encontrándose, prestando el servicio militar obligatorio, por el término de un año, el Apuntador de la Dirección General de Contabilidad don Benedicto Cuello, y

Consultando razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase, interinamente por el expresado período de tiempo, en reemplazo del citado empleado, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional, ($ 80,00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 2.º ítem 2, partida 1, a don Luis Albert.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Decreto, autorizando a la Dirección General de Irrigación a invertir hasta la suma de $ 5.000 m/n., en la construcción de defensas en las obras de embalse en Malanzán (La Rioja).

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

81. — Exp. 777-I-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que debido a las intensas crecientes ocurridas en las noches del 30 y 31 de Diciembre último en el Río Malanzán (La Rioja), es necesario efectuar urgentemente trabajos de defensas al pie de las obras de embalse que se construyen en Malanzán, a fin de poner a salvo la usina, talleres y el polvorín de las obras, y a tal efecto solicita autorización para invertir en los mismos hasta la suma de $ 5.000,00 m/n., y

Considerando, que si bien por las noticias que se tienen al respecto, los perjuicios producidos por dicha creciente se reducen sólo a la destrucción de parte de la escollera, es de buena administración tomar las medidas pertinentes en previsión de posibles avalanchas de mayor intensidad que ocasionen nuevos perjuicios;

Por cuanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, a invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m/n.), en la construcción de defensas en las obras de embalse que se ejecutan en Malanzán (La Rioja).

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con los Fondos que el Presupuesto de 1930, asigna en el Anexo L inciso 7.º ítem 1 partida 84 y 92 Ley 10.285.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Anulando licitación pública y contrato firmado con la Sociedad «Explotación Guasayán», Mackinlay, Zavalía y Rodríguez para la provisión de material pétreo con destino a las Obras de Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

82. — Expte. 31.906 —M— 930. — Visto este expediente del que resulta;

Que la Dirección General de Irrigación, conforme a lo dispuesto por resolución de fecha 7 de Mayo ppdo. procedió a licitar públicamente la piedra necesaria para la construcción de las Obras de Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero, siendo adjudicado el trabajo a la Sociedad «Explotación Guasayán» Mackinlay, Zavalía y Rodríguez, por decreto de fecha 9 de Agosto ppdo. por el importe total de $ 1.107.063 93 m/n., y

Considerando:

Que los señores Mackinlay, Zavalía y Rodríguez, en su presentación corriente a fs. 1 de estas actuaciones manifiestan que no tienen interés en mantener el compromiso contraído sujetándose a la resolución que adopte el Gobierno Nacional.

Que, por ello, y no teniendo carácter de impostergable la provisión del material de que se trata procede dejar sin efecto el acto realizado como asimismo autorizar la devolución del correspondiente depósito de garantía dado el desestimiento voluntario de la firma adjudicataria;

Por lo que,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Anúlase, por las razones que se dejan expuestas, la licitación pública y el contrato firmado por la Sociedad «Explotación Guasayán» Mackinlay, Zavalía y Rodríguez, para la provisión de material pétreo con destino a las Obras de Defensa de la Ciudad de Santiago del Estero debiendo la Dirección General de Contabilidad proceder a la devolución del depósito de garantía correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación a los efectos que corresponda.

URIBURU
Octavio S. Pico

Reduciendo en un 30% el canon de riego que rige en la actualidad en la zona de Perico del Carmen (Jujuy), como contribución del Gobierno Nacional al desarrollo agrícola de la misma.

Buenos Aires Enero 12 de 1931.

83. — Expte. 41.609 —J— 930. — Vista la adjunta presentación de un grupo de usuarios de la zona de riego de Perico del Carmen (Jujuy), transmitida al Ministerio de Obras Públicas por intermedio del señor Interventor Nacional en la Provincia de Jujuy en la que solicita la rebaja del canon que rige en dicha zona, y

Considerando:

Que la situación económica actual de dichos agricultores es un tanto precaria debido a las dificultades que tienen para la colocación de sus productos y el bajo precio de éstos.

Que tratándose de colonos de reducida capacidad financiera, en general, la concesión de la rebaja que solicitan, ha de significarles una eficaz ayuda para el desarrollo agrícola de sus predios e industria vinícola;

Que el otorgamiento de lo pedido en carácter eventual y hasta tanto mejore la desfavorable situación económica actual no implica perjuicio alguno inmediato para el Estado, por cuanto solamente sufrirá la demora consiguiente en el plazo de amortización del capital empleado en las obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Redúcese en un treinta por ciento (30%) el canon de riego que actualmente rige en la zona de Perico del Carmen (Jujuy), como una contribución del Gobierno de la Nación al desarrollo agrícola de la misma.

Art. 2º. — La reducción de referencia regirá desde el 1º. de Enero del corriente año.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos — Declarando cesante al Ingeniero don Alberto Olivera.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

84. — Expte. 1434—O—931. — El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante por razones de economía, al Jefe de la 16a. Sección (Santiago del Estero), dependiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, Ingeniero don Alberto Olivera.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos y de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Instituto Nacional de Investigaciones Científicas y de Ensayo de Material Nombrando para integrar la Comisión Honoraria al doctor Enrique Herrero Ducloux.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

85. — Expte. 1465. —O— 931. — Habiéndose omitido incluir en el decreto de fecha 22 de Noviembre ppdo. dictado en el expediente 38410 O— 1930, que designa una Comisión Honoraria para que estudie, proponga el régimen de su funcionamiento y proyecte la creación de un «Instituto Nacional de Investigaciones Científicas y de Ensayo de Material» al Director de las Oficinas Químicas Nacionales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase para integrar la Comisión Honoraria de que se trata, al doctor Enrique Herrero Ducloux, Director de las Oficinas Químicas Nacionales

Art. 2º. Comuníquese publíquese, hágase saber a quienes corresponda y archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — M. G. Sánchez Sorondo. — A. Renard. — Ernesto Bosch.

M. O. P. — Autorizando a la «Mexican Petroleum Corporation», como caso de excepción, para que permanezca con sus instalaciones consistentes en dos ramales de tubería para trasvase de combustible líquido que tiene en el Dock Sud, que construyó sin autorización.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

86. — Exp.15322—C—930. — Visto el pedido que formula la «Mexican Petroleum Corporation», solicitando la autorización para habilitar con carácter permanente los dos ramales de tubería para trasvase de combustible líquido que tiene instalados en el Dock Sud, desde uno de los muelles de la 2.ª Sección del Dock, hasta el empalme con les redes de que son concesionarios los Ferrocarriles Sud, Oeste y Pacífico en esa zona del Puerto de la Capital y cuya ejecución ha llevado a cabo sin estar debidamente autorizada, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos la realización de dichas instalaciones se han ajustado en un todo a los planos y presupuestos presentados, razón por la que, y a fin de regularizar la situación denunciada, correspondería acordar el permiso respectivo, de conformidad con las condiciones que especifica, sin que ello comporte sentar precedente;

Por tanto

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, como caso de excepción la permanencia de las instalaciones de que se trata, sujetas a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

b) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 56,51 m|n (cincuenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), en que se fijan los derechos que establece el Superior Decreto de Marzo 29 de 1916, por revisación de planos e inspección de las obras 2 ó 00 y 1 % respectivamente de presupuesto aprobado).

c) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Aprobando convenio celebrado entre la D. G. de Navegación y Puertos y la Administración de los FF. CC. del Estado para la realización de operaciones de tracción y maniobras en las vías del Puerto Barranqueras.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

87. — Exp. 18 788—F—930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el convenio por ella celebrado ad-referéndum del P. E., con la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la realización de las operaciones de tracción y maniobras en las vías del Puerto de Barranqueras, con el material rodante de que dispone esta última, y

Considerando:

Que en la actualidad la Dirección General de Navegación y Puertos, carece de los medios indispensables para realizar las operaciones portuarias de que se ha hecho referencia y que es de urgente necesidad proveer y dejar debidamente solucionada la situación de la tracción dentro de la zona del Puerto de Barranqueras,

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el convenio de que se trata, con la expresa constancia de que la exclusividad que por él se acuerda a los Ferrocarriles del Estado, caducará cuando la Dirección General de Navegación y Puertos se encuentre en condiciones de realizar el mencionado servicio, con sus propios elementos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Dejando sin efecto Decreto de fecha 9 Abril 1920 por el que se autoriza a The Anglo Argentine Coal C.º Ltda. para instalar un guinche y 40 metros de vía Decauville en la ribera Norte del Riachuelo

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

88. — Exp. 20227 N—930 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos al dar cuenta de la cesación de las actividades portuarias de la The Anglo Argentine Coal C.º Ltda., en lo referente a las concesiones acordadas por Decreto de Abril 9 de 1920 y resolución de 19 de Agosto del mismo año, para la instalación de un guinche y 40 metros de vía Decauville en la ribera Norte del Riachuelo, frente a su depósito de la calle Pedro Mendoza N.º 3181 al 3189 y construcción de un desvío particular, que arrancando de la vía principal para trenes de carga de la estación Barraca Peña, del Ferrocarril del Sud sirva de acceso a la misma, solicita la caducidad de dichas concesiones, y,

De conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 9 de Abril de 1920 y Resolución de 19 de Agosto del mismo año que acuerda la autorización necesaria para llevar a cabo las instalaciones referidas a mérito de que la The Anglo Argentine Coal C.º Ltda. ha cesado sus actividades portuarias.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y Ferrocarriles, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., para tender un cable a través del Delta del Río Paraná entre Baradero e Ibicuy.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

89. — Exp. 23590—G—930. — Visto que la Cía. Internacional de Teléfonos S. A., solicita, por estos obrados, autorización para tender un cable telefónico a través del Delta del Río Paraná, entre Baradero e Ibicuy, con el fin de unir las oficinas existentes en dichos puntos con el tramo de la línea interurbana que debe construir entre Baradero y Gualeguay, en cumplimiento de a concesión acordada por Decreto de fecha 4 de Junio de 1929, para establecer y explotar una línea telefónica, de servicio público en las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido, dentro de las condiciones que más abajo se especifican y a las que la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A., para que en base a la documentación acompañada, que se aprueba, proceda a instalar el cable telefónico de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso para cruzar el Río Baradero con el cable telefónico subfluvial en la zona a que se refieren los planos presentados, queda sujeto a la condición de que la Compañía deberá cambiar la ubicación del cable en caso de que el P. E., llegue a considerarlo conveniente.

b) La colocación del cable subfluvial se hará de manera que descanse en el fondo de una de las depresiones transversales del cauce, siempre que la depresión se extienda en todo el ancho del río sin solución de continuidad.

c) Sobre ambas márgenes del Río Baradero, en los sitios en que el cable subfluvial llegue a la costa, deberá establecer la Compañía, carteles apropiados que anuncien a la navegación la presencia de un cable en ese paraje.

d) Previamente a la iniciación de los trabajos, la recurrente, depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de un mil novecientos veinte pesos moneda nacional ($ 1.920.00 m|n.) importe del 2 o|oo por revisión de planos y 1 % para inspección del trabajo, de acuerdo al Decreto de Marzo 29 de 1916.

e) La Compañía será responsable de los perjuicios que puede experimentar la navegación a causa de una defectuosa colocación del cable.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Orden de Pago N.º 483. — Ejercicio de 1930.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

90. — Expte. 1546 — F — 931. (O). — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la transferencia de la suma de $ 306.785.17 m|n., importe correspondiente al 10 o|o retenido en garantía de los certificados de Obras extendidos por la extinguida Comisión Fiscalizadora de Construcciones por contrato a favor de los contratistas de las líneas, de Metán a Barranqueras, San Juan a Jachal, Córdoba a La Puerta y Formosa a Embarcación y a que se refieren las Ordenes de Pago números 448, 518, 589, 466, 519, 618, 428, 514, 590, 496, 520 y 617 del Registro del Ministerio de Obras Públicas Ejercicio de 1928, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la cantidad de trescientos seis mil setecientos ochenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 306.785.17 m|n.), importe del 10 o|o retenido en garantía de las obras ejecutadas en las líneas férreas antes citadas, y que deberá abonarse por aquella Repartición, de conformidad con los contratos respectivos en la proporción e interesados que a continuación se detallan:

Contratista: Dates y Hunt. — Línea Metán a Barranqueras.—

	($ m|n.)	($ m|n.)
Importe retenido de los Certificados N.º 1, 2 y 3, según Orden de Pago N.º 448. Ej. 1928	26.332.11	
Importe retenido del Certificado N.º 4, según Orden de Pago N.º 518 del Ej. de 1928	33.753.49	
Importe retenido del Certificado N.º 5, según Orden de Pago N.º 589 del Ej. de 1928	33.780.17	
Línea San Juan a Jachal.—		
Importe retenido del Certificado N.º 1, según Orden de Pago N.º 466 del Ej. de 1928	47.948.57	
Importe retenido del Certificado N.º 2, según Orden de Pago N.º 519, del Ej. de 1928	30.539.61	
Importe retenido del Certificado N.º 3, según Orden de Pago N.º 618 del Ej. de 1928	16.698.28	189.052.23
Contratista: Luis Falcone. — Línea Córdoba a La Puerta.—		
Importe retenido de los Certificados Nos. 1 y 2 según Orden de Pago N.º 428 del Ej. de 1928	24.663.62	
Importe retenido del Certificado N.º 3, según Orden de Pago N.º 514 del Ej. de 1928	6.738.30	
Importe retenido del eCrtificado N.º 4, según Orden de Pago N.º 590 del Ej. de 1928	19.923.71	51.325.63
Contratista: Compañía Crédito Inmobiliario Ferrocarrilero. — Línea Formosa a Embarcación.—		
Importe retenido de los Certificados Nos. 1, 2 y 3, según Orden de Pago N.º 496 del Ej. de 1928	13.058.13	
Importe retenido del Certificado N.º 4, según Orden de Pago N.º 520, del Ej. de 1928	11.976.14	
Importe retenido del Certificado N.º 5, según Orden de Pago N.º 617, del Ej. de 1928	41.373.04	66.407.31
Total		306.785.17

El importe total de $ 306.785.17 m|n. no corresponde imputarse por haberlo sido ya en las Ordenes de Pago arriba detalladas.

Anotado en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparo en el camino de acceso a la estación Balcarce (Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

91. — Expte. 1.108 — C — 1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a las obras de reparo que se hace necesario ejecutar en el camino de acceso a la estación Balcarce, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto se desdobla en los siguientes importes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 3.062.35 m|nacional.

II — Materiales y Transportes, pesos 8.111.70 m|nacional.

III — Imprevistos 5 o|o de I y II, $ 558.70 m|nacional.

IV — Inspección 11 o|o, $ 1.307.13 m|nacional.

V — Depreciación equipo 5 o|o de I, $ 153.12 m|nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de trece mil ciento noventa y tres pesos moneda nacional (pesos 13.193 m|n.), relativo a las obras de

reparo a que se hace referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por vía administrativa lleve a cabo la ejecución de los trabajos de que se trata, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentadas de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese dicho gasto a la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones en el camino de Irigoyen hacia Centeno y San Genaro (Santa Fe).

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

92. — Expte. 1.109 — C — 1931.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a las reparaciones que se hace necesario ejecutar en el camino de Irigoyen hacia Centeno y San Genaro, Zona del F. C. C. Argentino en la provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto se desdobla en los siguientes importes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 11.749.60 m|nacional.

II — Imprevistos 5 o|o, $ 587.48 m|n.

III — Inspección 11 o|o, $ 1.357.08 m|nacional.

IV Depreciación equipo 5 o|o de I, $ 587.84 m|n.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 14.282 m|n.), catorce mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los referidos trabajos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese este gasto a la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de San Pedro a San Vicente y estación Los Cerrillos (Córdoba).

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

93. — Expte 24.688 — V — 927. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a obras de reparo en el camino de San Pedro a San Vicente y estación Los Cerrillos (Sección San Vicente a Los Cerrillos), zona del F. C. Pacífico en la provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de $ 48.335.00 m|n., se descompone como sigue:

Obras a ejecutar, $ 30.333.45 m|n.

Materiales y transportes, $ 12.688.25 m|nacional.

Imprevistos 5 o|o $ 2.151.09 m|n.

Inspección 7 o|o $ 3.162.21 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto de ($ 48.335.00 m|n.), cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ad-referéndum del P. E., licite públicamente la ejecución de las obras de que se trata, de conformidad a las disposiciones en observancia.

Art. 2.° — Impútese el importe del gasto que se origine a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de inmediato acceso a la estación Embajador Martini (La Pampa).

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

94. — Expte. 24.743 — C — 1929. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que durante la ejecución de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Embajador Martini, Zona del F. C. Oeste en la Gobernación de la Pampa, autorizadas por resolución de fecha 12 de Noviembre de 1929, se comprobó la necesidad de introducir algunas modificaciones al proyecto aprobado con el fin de dar mayor eficiencia a los trabajos;

Teniendo en cuenta que esas modificaciones determinan una mayor inversión de $ 1.026.61 y $ 66.34 m|n., en los rubros de "Obras a ejecutar" y "Depreciación de equipo", respectivamente, que se cubren con las economías obtenidas en los demás ítems, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las modificaciones introducidas por la Dirección General de Puentes y Caminos en el presupuesto aprobado por resolución de fecha 12 de Noviembre de 1929, que asciende a la suma de ($ 5.000 m|n.), cinco mil pesos moneda nacional y que se cubrirá con las economías producidas en otros ítems del citado presupuesto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Distribución de fondos para la construcción de nuevas líneas y ramales.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

95. — Expte. 1622 — F — 1931.— Visto que el P. E. por Decretos de fechas 17 de Diciembre de 1926, 24 de Octubre de 1927, 17 de Agosto de 1929 y 3 de Mayo de 1930, autorizó la distribución de los recursos acordados en el Anexo L., ítem 12, partidas 1 al 20 del Presupuesto General de la Nación del año 1926 y en el mismo Anexo, inciso 8.°, ítem 1, partidas 1 al 27 de las Leyes de Presupuesto General de la Nación de los años 1927 a 1930, para construcciones de nuevas líneas y ramales a cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a cuyas disposiciones la Administración anterior no se ajustó, resultando en consecuencia que las sumas autorizadas para cada línea no concuerdan con las inversiones realizadas y compromisos contraídos, excediéndose en algunas de ellas los montos de sus presupuestos respectivos aprobados, situación ésta que corresponde regularizar;

Teniendo en cuenta que a estos fines la Administración mencionada propone una nueva distribución de aquellos recursos, conforme a lo consignado en la planilla que **acompaña, a fin de ajustar las inversiones autorizadas a los trabajos ejecutados,**

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la nueva distribución de los fondos acordados en el Anexo L, ítem 12, partidas 1 al 20 del Presupuesto General de la Nación del año 1926 y en el mismo Anexo, inciso 8.°, ítem 1, partidas 1 al 27, de las Leyes de Presupuesto General de la Nación de los años 1927 a 1930, de acuerdo con la propuesta formulada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, según el detalle que para cada partida de las autorizadas se establecen a continuación:

	($ m|n.)
1 Rosario de Lerma a Socompa	3.600.000.—
2 Km. 44 a Bariloche. .	3.139.705.38
3 Embarcación a Yacuiba	4.874.000.—
4 Formosa a Embarcación	19.100.853.64
5 Catamarca a Tucumán	1.100.000.—
6 Federal a Curuzú Cuatiá	4.383.622.73
7 Federal a Concordia.	11.700.000.—
8 La Paz-Feliciano-San Jaime	6.345.500.—
9 San Antonio a Patagones	7.010.793.54
10 Puerto Madryn a Col. 16 de Octubre	500.000.—
11 La Banda a Santiago del Estero	1.733.169.76
12 Metán a Barranqueras, El Tunal a Avia Terai	15.400.000.—
13 Km. 448 a Arroyo Pescado	2.350.000.—
14 San Nicolás a Arroyo Dulce	——
15 Milagro a Quines . .	1.000.000.—
16 San Juan a Jachal. .	9.000.000.—
17 Córdoba a La Puerta	5.000.000.—
18 Algarrobal (S. Juan) a Mendoza (Pie de Palo) a Mendoza . . .	——
19 Esquina Sauce a empalmar con la línea de Federal a Curuzú Cuatiá	1.410.000.—
20 Curuzú Cuatiá a Paso de los Libres . . .	1.212.354.92
21 Naré a Helvecia . .	40.000.—
22 Alemania a Cafayate.	——
23 Ramal de Thea a Piedras Grandes . . .	——
24 De Casablanca a empalmar con la línea de Laguna Paiva a Santa Fe, pasando por Rafaela y Esperanza. .	——
25 De Antillas a Rosario de la Frontera . . .	1.100.000.—
Total	100.000.000.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Repartición de origen.

URIBURU
Octavio S. Pico

Acuerdo General de Ministros.-Aprobando contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Director de Estudios y Obras del Riachuelo y las Compañías de Tramways "Buenos Aires y Quilmes", "Buenos Aires Town and Docks" y "Anglo Argentina".

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

96. — Expte. 7931 — T — 929. — Vistas las presentaciones de las Empresas tranviarias, los informes técnicos y legales y el contrato celebrado ad-referéndum del Gobierno Provisional de la Nación, entre el Director de Estudios y Obras del Riachuelo y las Compañías de Tramways "Buenos Aires y Quilmes", "Buenos Aires Town and Docks" y "Anglo Argentina", y

Considerando:

1.° — Que, si bien las referidas Empresas tranviarias no tienen derecho a exigir que se les permita el paso por el puente en construcción, está dentro de las atribuciones del Gobierno el permitirlo, como lo establecen los dictámenes de los señores asesores legales;

2.° — Que la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires observa con razón que la supresión del tráfico tranviario en esa parte del Riachuelo, perjudicaría a millares de personas que hacen uso diariamente de ese medio de locomoción, que es el más popular y económico;

3.° — Que el tráfico tranviario por el puente provisorio de la calle San Antonio se hace en condiciones sumamente precarias, motivando fundadas protestas de las poblaciones de ambas márgenes del Riachuelo y que es, además, indispensable para la seguridad de la navegación retirarlo cuanto antes, como lo manifiesta la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo;

4.° — Que, en el supuesto de que pudiera imponerse a las empresas tranviarias la construcción de un puente propio, se agregaría con él un nuevo obstáculo a la navegación del Riachuelo aguas arriba del Puente Pueyrredón, ya que no debe permitirse la construcción de otros puentes aguas abajo a no ser que tengan características muy apreciables en lo que se refiere a luces libres y altura de calzadas sobre el plano de flotación;

5.° — Que, si bien las consideraciones anteriores aconsejan autorizar el paso de los tranvías por el Puente Pueyrredón, es necesario determinar si la capacidad del puente permitiría con esta franquicia, el desarrollo normal del tráfico;

6.° — Que, de los estudios realizados por la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, después de observar y clasificar el pasaje de más de 750.000 vehículos por los tres puentes que unen la Capital Federal con la ciudad de Avellaneda, se llega a la conclusión de que el tráfico diario probable del nuevo puente Pueyrredón será aproximadamente de 14.000 vehículos, con un máximo de 580 en media hora;

7.° — Que, pudiendo admitir el puente cuatro carriles de 3 m. cada uno, se ha estudiado su capacidad por carril con sujeción a la condición de que todo vehículo de tracción a sangre debe mantenerse en el que le corresponde, tanto en las calles de acceso como en el puente mismo;

8.° — Que, si se dicta una reglamentación estricta que permita utilizar el máximo de rendimiento de que el puente es capaz, podría pasar por él 20.000 vehículos diarios, pero teniendo en cuenta que debe estar abierto el 25 o|o del tiempo para la navegación disminuyendo en esa proporción el número de vehículos, permitiría sin holgura el tráfico que se considera como probable en la actualidad;

9.° — Que, para mantener el máximo rendimiento del puente, es necesario evitar que el tráfico sufra interrupciones, para lo cual es imprescindible proveer un servicio permanente de avisos y auxilio, con capacidad éste de retirar en el más breve tiempo cualquier vehículo que sufra impedimento para la marcha;

10. — Que, si bien el puente en construcción podrá prestar en la actualidad un servicio aceptable, será insuficiente para el aumento que ha de tener en un futuro inmediato, por lo que se hace indispensable la construcción de uno nuevo, para resolver en definitiva el problema de tráfico;

11. — Que este nuevo puente, de calzada igual a la del Pueyrredón, deberá tenderse a su costado por exigirlo así la modalidad del tráfico carretero local y las necesidades del marítimo; y

12. — Que en vista de esta solución, se ha gestionado el concurso de las empresas tranviarias y obtenido que contribuyan con la cantidad de $ 400.000 moneda nacional, suma que considera equitativa.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes, el contrato celebrado entre

el Director de Estudios y Obras del Riachuelo y las Compañías tranviarias, que literalmente dice así:

"Entre el Director de Estudios y Obras del Riachuelo, ingeniero José María Páez, por una parte y por la otra, don Antonio Robirosa en representación de la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes; don Federico A. Bottomley, por la Cía. Buenos Aires Town and Docks Tramways Limitada y don Hugo Wilson, por la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Limitada, convienen en el siguiente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional:

1.° — El Gobieno Nacional permitirá en el Nuevo Puente Pueyrredón, que se construye sobre el Riachuelo y sus rampas, la colocación de doble vía con sus líneas aéreas correspondientes, para el pasaje entre la Capital Federal y Avellaneda de los servicios tranviarios que actualmente usan el puente provisorio en la prolongación de la calle San Antonio, servicios a cargo de las tres Compañías de Tranvías siguientes: "Buenos Aires y Quilmes", "Buenos Aires Town and Docks" y "Anglo Argentina".

2.° — El Gobierno Nacional construirá un nuveo puente carretero, paralelo e inmediato al indicado anteriormente, en el cual las compañías citadas tendrán derecho a colocar una nueva vía con su línea aérea respectiva, si así conviniera, para el mejor desarrollo del tráfico general sobre los puentes. Los gastos que requiera el removido de las instalaciones de las compañías y las nuevas serán por cuenta de las mismas.

3.° — Las compañías citadas o sus sucesoras tendrán derecho al tránsito por el o los puentes citados por toda la duración de sus respectivas concesiones, sin que deban abonar peaje o retribución de servicios de ninguna clase, pero debiendo efectuar por su cuenta la construcción, renovación y conservación de su propias instalaciones, a cuyo efecto, tendrán libre acceso a las mismas previo aviso a la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo.

4.° — Como compensación, por las concesiones otorgadas a las Compañías según los artículos precedentes, éstas abonarán al Gobierno Nacional la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) en siete anualidades iguales, la primera de las cuales se pagará al habilitarse para el servicio tranviario el puente en construcción y las siguientes, del primero al quince de Enero de cada uno de los años sucesivos hasta completar el monto total. Para integrar el monto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|nal.), las Compañías concurren individualmente con las siguientes sumas: Doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000 m|n.), la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes; noventa mil pesos moneda nacional (pesos 90.000 m|n.), la Compañía Buenos Aires Town and Docks Tramways Limitada y cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Limitada, debiendo efectuar las Compañías sus pagos en proporción directa a estas sumas.

5.° — Si en el futuro se instalare otra Empresa Tranviaria que utilizare las instalaciones en el puente y rampas de las tres compañías citadas, el Gobierno Nacional impondrá a la nueva empresa una contribución mínima de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), de cuyo monto se entregará a las tres compañías la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), divididas en la proporción que resulte para cada Compañía, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y, si la contribución de la nueva empresa fuera mayor a aquélla suma, quedará el resto a beneficio del Gobierno Nacional. La nueva empresa abonará además a las otras, los peajes que correspondan por uso de sus instalaciones, a cuyo efecto intervendrá la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación y demás autoridades que corresponde.

6.° — La instalación de vías, en el puente y calles de acceso se hará de acuerdo al plano que se agrega y los recorridos se ajustarán a las siguientes rutas: Líneas de la Compañía Buenos Aires y Quilmes: de Sud a Norte, por Avenida General Mitre, Puente Pueyrredón, Pedro Mendoza hasta entrar en su estación antes de llegar a Montes de Oca; regreso a Quilmes por Herrera o Pedro Mendoza, Puente Pueyrredón, Avenida General Mitre, etc. — Líneas de la Compañía Buenos Aires Town and Docks: Líneas A—L y H, por Pedro Mendoza, Puente Peuyrredón, Avenida Mitre, etc., ida y vuelta. — Líneas de la Compañía Anglo-Argentina: Línea 3, de ida, por Herrera, Pedro Mendoza, Puente Pueyrredón, Avenida Mitre, etc., de vuelta por Avenida Mitre, Puente Pueyrredón, Vieytes, etc.; Líneas 21 y 22, por Montes de Oca, Pedro Mendoza, Puente Pueyrredón y Avenida Mitre, etc.; vuelta: Avenida Mitre, Puente Pueyrredón, Vieytes, Osvaldo Cruz, Montes de Oca, etc. Los coches de la línea N.° 22, que vienen desde Quilmes, tomarán al salir del puente por Pedro Mendoza, Montes de Oca, etc. — Líneas 17 y 61, irán por Herrera hasta Pedro Mendoza y saldrán por ésta hacia el Este. — Líneas 18 y 74, irán por Herrera, Puentecito y saldrán por Vieytes hacia el Norte.

7.° — Teniendo en cuenta que, las modificaciones de recorrido que sufrirán las líneas actuales de tranvías que no pasan a la provincia es impuesta para favorecer a la circulación y acceso al Puente, el Gobierno Nacional no permitirá que ninguna otra empresa de servicios públicos colectivos se aproxime más al puente que aquéllas.

8.° — Las vías, curvas, cambios, cruces instalaciones aéreas, etc., que sean necesario remover o instalar como consecuencia de este convenio, serán construídas o removidas por las empresas y por su exclusiva cuenta en la parte que les corresponda, de acuerdo a sus respectivas concesiones y convenios de peaje.

9.° — Los detalles de colocación de vías y líneas aéreas en el puente que se construye actualmente, serán aprobados directamente por la Dirección General de Puentes y Caminos y los gastos, directos o indirectos que demande la instalación será por cuenta de las Compañías, distribuyéndose entre ellas el gasto de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.° de este convenio.

10. — Toda instalación de propiedad de las empresas que exista en el puente provisorio antes mencionado, salvo las vías, será retirada por las mismas dentro de un plazo máximo de ocho meses, a contar desde la fecha en que se habilite el servicio tranviario en el Puente Puyrredón que está para terminarse. En dicho plazo deberá quedar concluídas por las empresas, las conexiones eléctricas necesarias con la nueva subusinas a instalar en Avellaneda para evitar el cruce de cables a través del Riachuelo. Las vías tendidas en el puente provisorio, en sus accesos y calles San Antonio y Puentecito serán retiradas inmediatamente después de la habilitación del servicio tranviario en el Puente Puyrredón.

11. — Si por motivo de interés público, el Gobierno Nacional considerase conveniente rescindir este contrato, podrá hacerlo en cualquier época, para lo cual se reserva ese derecho, en cuyo caso comunicará a las compañías con seis (6) meses de anticipación la fecha de rescisión y devolverá a las empresas las sumas recibidas en efectivo, sin interés y disminuídas de una amortización calculada a razón de tres por ciento anual, a partir de la fecha de habilitación del servicio tranviario por el Puente Pueyrredón.

12. — La Compañía de Tamways Buenos Aires y Quilmes, se obliga a obtener de la "Compañía Argentina de Inmuebles", que ésta done al Gobierno Nacional, una fracción de terreno compuesta de 158 metros cuadrados, ubicada en la esquina de las calles Herrera y Pedro Mendoza, señaladas en el plano con las letras A. B. C. D. E. A., con destino a ensanche de la última calle y para facilitar el desarrollo de las curvas de vías. Los gastos de escrituración de este terreno serán por cuenta del Gobierno de la Nación.

13. — Queda sin efecto todo decreto o contrato anterior que se oponga al presente. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno, firmamos este contrato y plano en cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada Compañía, uno para el expediente 7.931-T-929 en que se agrega y el otro para la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo." — (Firmado: A. Robirosa.— F. A. Bottomley. — Hugo Wilson. — J. M. Páez.)

Art. 2.° — La Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo, proyectará a la brevedad posible, el puente a que se hace referencia.

Art. 3.° — La mencionada Repartición, proyectará un reglamento de tráfico para el puente en construcción y los accesos y proveerá lo necesario para establecer un servimio permanente de avisos y auxilio de tráfico.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

URIBURU. — **Octavio S. Pico.— A. Renard. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — M. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. —H. Beccar Varela. — Francisco Medina.**

Direcciones Generales de Irrigación y de Navegación y Puertos. — Acordando licencia por razones de salud a diverso personal de las mismas.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

97. — Exp. N.° 215—L—1931 y agregados — Vistos estos expedientes; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia, por razones de salud, y por el número de días que en cada caso se especificará, al siguiente personal:

De la Dirección General de Irrigación: al Encargado de Pasajes y Transportes, don Carlos Solá, por cuarenta y siete (47) días siendo dos (2) días sin goce de sueldo.

De la Dirección General de Arquitectura: al Apuntador Administrativo de 4ª. categoría, don Daniel Izquierdo, por cuarenta y seis (46) días, sin goce de sueldo.

De la Dirección General de Navegación y Puertos: al Apuntador, don Antonio de los Santos, por ochenta y un (81) días siendo treinta y seis (36) días, sin goce de sueldo; al Compilador don Leopoldo Lagos, por cuarenta y cinco (45) días, sin goce de sueldo, y al Apuntador, don Juan Carlos Pintos, por cuarenta y cinco (45) días, con goce de sueldo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras, reparo, camino de Montes al general de Cañuelas y a Las Flores (Buenos Aires)

Buenos Aires, Enero 20 de 1931

98. — Exp. 533—C—1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a diversas obras de reparo en el camino de Montes al general de Cañuelas y a Las Flores. Zona del Ferrocarril Sud, en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de pesos 26 548, se desdobla en los siguientes importes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ 21.902.55 moneda nacional.

II. — Materiales y Transportes, $ 1.476.00 moneda nacional.

III. — Imprevistos 5 por ciento $ 1.168.93 moneda nacional.

IV. — Inspección, $ 2.000.52 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 26 548 m/n.) relativo a las obras de reparo a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que, como lo propone licite públicamente la ejecución de las mencionadas obras de acuerdo a la documentación preparada al efecto y sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando convenio de medianería

Buenos Aires, Enero 20 de 1931

99. — Exp. 9336—C—1928. — De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto convenio de medianería celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor Director General de Arquitectura, Ingeniero don Sebastián Ghigliazza, por una parte y por la otra, el señor Antonio Fonseca Presidente de la Sociedad Estancias José María Fonseca Limitada, en representación de la misma, por el cual dicha Compañía reconoce a favor del Gobierno de la Nación el derecho de medianería sobre la pared que separa su propiedad en el lado Este de la Aduana de la ciudad de Concordia, (Entre Ríos), sita en la calle La Rioja esquina a 1° de Mayo, mediante la suma de ($ 888.83 m/n.), ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que con imputación al Anexo L., inciso 1°, ítem 3, partida 2 del presupuesto de 1929 Ley 10.285, procederá a extender la correspondiente Orden de Pago, por la suma de pesos 888.83 moneda nacional, a favor del Presidente de dicha Sociedad, don Antonio Fonseca y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a las Estaciones Km. 63.949 y 76.500 del Ramal de Laboulaye a Samcho. Zona del Ferrocarril Pacífico (Córdoba).

Buenos Aires, Enero 19 de 1931

100 — Exp. 1.110—C—1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los adjuntos proyectos que ha preparado relativos a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a las Estaciones Km 63.949 y 76.500 del Ramal de Laboulaye a Sampacho. Zona del Ferrocarril Pacífico, en la Provincia de Cordoba, y cuyos presupuestos que en total ascienden a la suma de pesos 39 831 moneda nacional, descomponen en la siguiente forma:

Camino de acceso a la Estación Klm. 63.949

I — Obras a ejecutar, $ 11.612 m|n.

II — Materiales y transportes, pesos 5.169 m|nal.

III — Imprevistos, 5 o|o, $ 839.05 m|n.

IV — Inspección, 10 o|o., $ 1.672,01 m|nal.

V — Depreciación equipo, 5 o|o de I, $ 580,94 m|nal.

Camino de acceso a la Estación Klm. 76.500 (Pavia)

I — Obras a ejecutar, $ 14.881,30 m|n.

II — Materiales y transportes, pesos 1.678,80 m|nal.
III — Imprevistos, 5 o|o, $ 828,01 m|n.
IV — Inspección, 10 o|o, $ 1.738,01 m|nal.
V — Depreciación equipo, 5 o|o de I, $ 744,08 m|nal.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuesto que en total asciende a la suma de treinta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 39.834 m/n.), relativos a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos correspondientes, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.
Art. 2.° — Impútese el gasto a la Ley 5315.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de repuestos con destino a las máquinas abovedoras «Aurora».

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
101. — Exp. 1034—P—1931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta de que teniendo necesidad de adquirir de la casa Bernardo Frichard, la provisión de los repuestos, con destino a las máquinas abovedadoras «Aurora», de propiedad de la Ley 5315, y que a continuación se enumeran: 2 cuchillas de 8 a con bulones; 14 bujes maza con tuercas para ruedas 14 bujes para punta de eje, 6 guardapolvos para las ruedas, 1 manija para perno del eje trasero y un volante de mano para girar círculo, efectos de los que es única concesionaria para su venta en plaza la citada firma;
Teniendo en cuenta que el presente caso está encuadrado en lo dispuesto en el inciso 3o. del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, por cuanto dicha casa tiene la exclusividad de su venta en plaza; y
De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente de la casa Bernardo Frichard, y con el destino expresado, los efectos de que se ha hecho referencia, para las máquinas abovedadoras «Aurora», de propiedad de la Ley 5315, mediante la suma total de ($ 882,95 m/n). ochocientos ochenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.
Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada, la que una vez recibidos los repuestos y previa la documentación correspondiente deberá abonar a la casa proveedora el importe de esta adquisición y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de Ceballos a General Pico.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931
102. — Exp. 1.209—C—1931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, para efectuar los estudios definitivos a fin de proyectar las obras que sea indispensable ejecutar en el camino de Ceballos a General Pico, ha preparado el adjunto presupuesto de $ 530 — m/n. el que se desdobla en los siguientes importes parciales:
I. — Jornales 2 peones 7 días a pesos 6.40 pesos 134,40 moneda nacional.
II. — Movilidad 7 días, pesos 175.00 moneda nacional.
III. — Imprevistos, pesos 40.60 moneda nacional.
IV. — Viáticos 7 días. $ 126,00 moneda nacional.
V. — Pasajes y Fletes, $ 54.00 moneda nacional:
Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315;
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro del presupuesto de ($ 530 m/n.) quinientos treinta pesos moneda nacional, lleve a cabo los estudios de la referencia.
Art. 2.° — Impútese este gasto a la Ley 5315.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada Ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras camino de La Toma a Naschel y Tilsarao, (San Luis).

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
103. — Exp. 17.808-C-1927. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que al terminarse las obras del camino de La Toma a Naschel y Tilsarao, zona del Ferrocarril Pacífico, (San Luis), ejecutadas por el empresario don Carmen Piscitelli, en virtud del decreto de Mayo 16 de 1928, se ha producido un mayor gasto de pesos 3.524,40 moneda nacional; y
Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica el mencionado mayor gasto se ha producido debido a las modificaciones sufridas por el terreno desde la fecha en que se formuló el proyecto hasta su aprobación, así como también como consecuencia de ese largo plazo de esperas se ha incurrido en mayores gastos de inspección que los autorizados; y
De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de tres mil quinientos veinticuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.524.40 m|n.), que se ha producido con respecto al presupuesto de treinta y ocho mil diez y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 38.016,54 m|n.), aprobado para las obras de que se ha hecho referencia y que se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 2.° — Apruébase asimismo el certificado adicional número 2, importe de cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 5.346.47 m|n.), expedido a favor del contratista don Carmen Piscitelli, por trabajos ampliatorios realizados en el camino arriba citado y autorízase a la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, para que proceda a la liquidación y pago con la misma imputación.
Art. 3.° — La citada División de Contabilidad, devolverá al contratista nombrado la fianza que oportunamente depositó.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Puentes y Caminos, pase a la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Donación de 4 autos, marca "Rugby," a la Seccional 8. de P. y C. ne la ciudad de La Rioja.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
104. — Exp. 38.803-P-930. — Visto que don Pedro G. Savero, agente general de los automóviles "Rugby" en la ciudad de La Rioja, ofrece en donación a la 8va. Sección de Puentes y Caminos de la Nación, cuatro camiones de dicha marca, equipados con carrocería voladora;
Teniendo en cuenta que el agente nombrado cede dichos vehículos en pro de la obra vial que el Gobierno Nacional realiza en aquella Provincia y considerando también que ellos han sido utilizados en alquiler por la Seccional correspondiente para el enripiado de algunos caminos; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la donación de los cuatro camiones aludidos que el señor Pedro G. Savero, hace a favor del Gobierno Nacional, para ser utilizados por la Dirección General de Puentes y Caminos, en las obras a su cargo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése las gracias al agente general, señor don Pedro G. Savero y previo conocimiento de la Repartición de origen, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto de fecha 31 de Enero de 1928, relativo a la conservación en buen estado del edificio que ocupa la escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).

Buenos Aires, Enera 20 de 1931.
105. — Exp. 6.226-E-927. — Visto que por decreto de fecha 31 de Enero de 1928, se aprobó su presupuesto de pesos 5.000.00 moneda nacional, para la conservación en buen estado, durante ese año (del edificio que ocupa la Escuela de Agricultura de Casilda, (Provincia de Santa Fe); y
Teniendo en cuenta que como lo expresa la Dirección General de Arquitectura no ha sido necesario hacer uso de dicho presupuesto ni registrado gasto alguno en la cuenta abierta con tal motivo;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efectos el decreto de fecha 31 de Enero de 1928, por las razones expuestas.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento y archivo.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto de fecha 27 de Marzo de 1928, relativo a obras de reparo en el edificio de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, (Córdoba).

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
106. — Exp. 3.730-F-925. — Visto que por decreto de Marzo 27 de 1928, se aprobó un presupuesto de $ 43.793.92 moneda nacional, relativo a obras de reparo en el edificio de la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba); y
Teniendo en cuenta que como hasta el presente no han podido ser iniciadas dichas obras y que hallándose en construcción el nuevo edificio con destino a ese Establecimiento, procede dejar sin efecto el decreto arriba citado; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efectos, por las razones expuestas, el decreto de fecha 27 de Marzo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento y archivo.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto de fecha 22 de Diciembre de 1926, relativo a la reparación de la motobomba que provee de agua al edificio del Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.
107. — Exp. 24.154-P-926. — Visto que por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1926, se aprobó el presupuesto de pesos 218.35 moneda nacional, para la reparación de la motobomba que provee de agua el edificio del Departamento Central de Policía; y
Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Arquitectura, no ha sido necesario llevar a cabo los referidos trabajos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efectos el decreto de fecha 22 de Diciembre de 1926, por las razones expuestas.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución de las obras del camino de Chascumús a Pila (Bs. As.).

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.
108. — Exp. 7.044-C-1928. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta de que en la ejecución de las obras del camino de Chascomús a Pila, (Provincia de Buenos Aires), autorizadas por decreto de fecha 18 de Abril de 1928, con un presupuesto de pesos 20.000.00 moneda nacional, se produjo un mayor gasto de $ 2.486,58 moneda nacional, del que solicita aprobación como asimismo eleva el adjunto presupuesto de pesos 1.000.00 moneda nacional, para practicar estudios definitivos del tramo del camino referido desde progresiva 42.800 a Pilar; y
Teniendo en cuenta que si bien la leyenda de la partida a la que se propone imputar el gasto de que se trata, limita a pesos 20.000.00 moneda nacional, el presupuesto para los trabajos de reparación de caminos, no obstante disponer de pesos 2.000.000.000, ello no es óbice para que se apruebe la inversión expresada, ya que promedia la circunstancia de tratarse de un trabajo ejecutado al que se le dará mayor seguridad y eficiencia,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.486,58 m|n.), originado en la ejecución de las obras de que se trata, el que se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 1, del Presupuesto de 1929, Ley 10.285, como asimismo el adjunto presupuesto importe de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.), para la realización de los estudios referidos, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cabo, conforme lo solicita, imputándose dicha suma al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 2, del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General

de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Anulando licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el río Salado en el camino de acceso a la estación Km. 1113 (Río Negro).

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.

109. — Exp. 4481-P-1926. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva las adjuntas actuaciones relacionadas con la licitación pública, realizada, en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha 31 de Enero de 1930, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Salado en el camino de acceso a la estación kilómetro 1113 (Gobernación del Río Negro), cuyo proyecto y presupuesto de $ 40.628,00 moneda nacional, fué aprobado por decreto de fecha 31 de Agosto de 1925; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Octubre próximo pasado, que impone restricciones a la ejecución de obras públicas, motivadas por razones de economía, conviene reservar dichas actuaciones hasta mejor oportunidad, como lo manifiesta en su precedente informe la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación pública de que se trata, debiendo la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, devolver a los proponentes a dicho acto los respectivos depósitos de garantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, la que reservará estas actuaciones en la forma aconsejada.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Chaco, Gobernación. — Sobre reclamación hecha por don F. A. Galeano

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.

97. — Exp. 17.313-C-1930. — Visto este expediente en que el oficial de Policía de la Gobernación del Chaco, D. Francisco A. Galeano, solicita liquidación de sus haberes por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929, y

Que la referida Gobernación suspendió al recurrente en el ejercicio de sus funciones, por resolución de fecha 21 de Octubre de dicho año, en mérito de un sumario administrativo; suspensión que fué levantada por la de 25 de Junio del corriente año, en razón de haber el oficial Galeano, cumplido con exceso el castigo disciplinario que le fuera impuesto;

Que, tal medida administrativa, excluye al recurrente de los beneficios otorgados por el artículo 22 del decreto de 16 de Enero de 1913, no procediendo, en consecuencia, la percepción de haberes durante el tiempo transcurrido entre la suspensión y levantamiento de la misma;

Por ello y atento las informaciones producidas,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No hacer lugar a la reclamación de haberes formulada por el oficial de Policía de la Gobernación del Chaco, D. Francisco A. Galeano, debiendo la referida Gobernación, gestionar el reintegro de las sumas indebidamente percibidas por el recurrente, durante los meses de Enero a Mayo y 25 días de Junio del año 1930.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

La Plata, Juzgado Federal. — Se autoriza a ese Juzgado para invertir hasta la suma de 522,50 pesos moneda nacional, en gastos de trabajo extraordinario.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

98. — Exp. 17.379-L-1930. — Visto este expediente en el que el Juzgado Federal de La Plata, solicita se amplíe en la suma de quinientos veintidós pesos cincuenta centavos moneda nacional, la de cinco mil que le fué autorizada para invertir en el pago del personal que prestó servicios fuera del horario establecido en la Secretaría Electoral, y

Considerando:

Que los trabajos extraordinarios se realizaron por un tiempo mayor del que se había previsto, para normalizar el funcionamiento de la Secretaría, excediendo en la suma que se solicita, el importe que resta por pagarse;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase al Juzgado Federal de La Plata, para invertir hasta la suma de quinientos veintidós pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 522,50 m|n.), en que se amplía la de cinco mil curso legal, ($ 5.000.00 m|n.), que le fué acordada por resolución de este Ministerio con fecha 13 de Agosto último, en el pago de trabajos extraordinarios prestados por el personal de la Secretaría Electoral, durante los meses de Julio a Septiembre del corriente año.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa, Juzgado Letrado. — Se autoriza a ese Juzgado para invertir hasta la suma de 100,00 pesos moneda nacional, en gastos de Secretaría.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

99. — Exp. 29.008-P-1930. — Visto lo solicitado por el Juzgado Letrado de La Pampa, siendo atendible las razones expuestas y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorízase al Juzgado Letrado de La Pampa, para invertir mensualmente y hasta tanto se fije en el Presupuesto General la partida respectiva, la suma de cien pesos moneda nacional (pesos 100.00 m|n.), en los gastos de la Secretaría Electoral, debiendo rendir la correspondiente cuenta.

Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Remitiendo al señor Fiscal en turno, en lo Federal, el informe de la Comisión E. Investigadora sobre irregularidades cometidas en el Consejo N. de Educación, (se adjunta informe).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

A S. E. el señor Ministro del Interior, Dr. Matías G. Sánchez Sorondo.

S|D.

La Comisión eleva a V. E. este segundo informe — que no será el último— acerca de las investigaciones practicadas en el Consejo Nacional de Educación.

La laboriosa tramitación que requiere cada uno de los expedientes a estudio, para poder arribarse a conclusiones ciertas, previo el aporte de los dictámenes de las oficinas técnicas, y la imposibilidad en que se encuentra el Consejo para desprenderse de dichos expedientes en razón de que ellos continúan a consideración de las autoridades de aquél, hasta tanto, se resuelva si procede o no la anulación de los actos cuestionados realizados por los funcionarios depuestos, no permiten a esta Comisión pronunciarse con respecto a todos los casos que han llegado a su conocimiento.

Pero, puede, en cambio, puntualizar la, en forma completa, el llamado "modus operandi" o sistema mediante el cual el ex Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Antonio Rodríguez Jáuregui, secundado por el ex Secretario del Departamento de Hacienda, don Marcos Ghislanzoni y con la cooperación tal vez inconsciente de algunos Srs. vocales, han podido adminstrar con entera libertad y ajeno a todo control, los dineros de la repartición.

Tres resoluciones fundamentales — las tres violaciones de la Ley— jalonan un camino de vertiginosa dilapidación.

Antes de entrar al análisis de las mismas, esta Comisión prefiere justificar con cifras la gravedad del calificativo empleado.

Durante el año 1927, período durante el cual la administración depuesta no tuvo ingerencia alguna en el Consejo, la División Compras del mismo ha librado órdenes por un total de $ 1.516,625.86 m|n. Esta suma se eleva durante 8 meses y 6 días del año 1930, a la de pesos 12.200.914,85 m|n. — Puede, a la verdad, hacerse referencia especial a los seis días del mes de Septiembre próximo pasado, ya que en el solo término de esa semana, la División Compras ha librado órdenes por una suma cercana a la librada durante todo el año 1927: pesos 1.208,105,48 m|n.

Sin perjuicio del gráfico que se acompaña y que destaca una progresión en los gastos casi ininterrumpida, he aquí los totales de las órdenes de compras libradas, mensualmente, por la Oficina respectiva:

Enero	$	897.719.48
Febrero	„	100.985.83
Marzo	„	1.341.632.42
Abril	„	200.789.27
Mayo	„	1.161.045.44
Junio	„	1.308.107.06
Julio	„	1.974.307.31
Agosto	„	4.008.130.56
6 días de Septiembre	„	1.208.205.48

Tal fenómeno— que cobra mayor valor aún si se atiende a que las órdenes libradas durante el año 1929, fueron por sólo pesos 2.252.984,16 moneda nacional, explícase con el conocimiento de las tres resoluciones adoptadas por el Consejo, a las cuales hemos hecho antes referencia y pasamos a analizar.

a) En su sesión del día 5 de Febrero de 1930, el Consejo Nacional de Educación dictó la siguiente resolución:

"1.° — Autorizar, en uso de la facultad conferida al Consejo Nacional de Educación por el artículo 13 de la Ley de Presupuesto vigente, la inversión de las economías y sobrantes producidos en el ejercicio de 1929 en las sumas asignadas por la Ley de Presupuesto vigente, la inversión de las economías y sobrantes producidos en el ejercicio de 1929 en las sumas asignadas por la Ley de Presupuesto y Acuerdos del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Junio, 20 de Agosto y 6 de Septiembre ppdo., y de todas aquellas que se produzcan en el corriente año, por el mantenimiento del mismo régimen de economía en el refuerzo de las partidas existentes para la atención de la creación de nuevas escuelas, secciones de grado y cursos especiales, aumento de los existentes, aumento del personal directivo, docente y administrativo, de acuerdo a las asignaciones fijadas por la ley de Presupuesto, gastos generales y demás necesidades urgentes de la enseñanza y administración escolar, resueltas por el H. Consejo".

La resolución transcripta es violatoria de la ley, por cuanto invoca una facultad que no le ha sido conferida al Consejo Nacional de Educación; y así debió sospecharlo el señor Vocal doctor Pascualetti, al dejar constancia de su voto en el sentido de que el asunto pasara a estudio de comisión.

En efecto: el citado artículo 13 de la Ley de Presupuesto de 1929, en vigencia durante el año 1930, establece:

"Autorízase al Consejo Nacional de Educación a invertir en las necesidades más urgentes de la enseñanza, los sobrantes que resulten y las economías que realice dentro de la suma total asignada en el inciso 11, anexo E, de la Ley General de Presupuesto, efectuando a tal fin una compensación de los saldos deudores y acreedores de las diversas partidas y sin que en ningún caso pueda aumentar los sueldos fijados en el Presupuesto, ni efectuar inversiones en otros conceptos que no sean los expresamente previstos en la Ley de Presupuesto, — Queda autorizado también el Consejo Nacional de Educación a transferir al Fondo Permanente de escuelas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45, de la Ley 1420, todos los sobrantes que resultaren al cierre del ejercicio".

Como se ve, el artículo 13 de la Ley de Presupuesto sienta un principio de excepción, en favor del Consejo Nacional de Educación, respecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Contabilidad número 428, según el cual "no podrá decretarse gasto alguno que exceda el crédito o cantidad del ítem, inciso, ley especial o acuerdo correspondiente del Poder Ejecutivo: "ni girarse sobre el excedente de algunos de ellos para cubrir el déficit que hubiese en otro u otros..........."

En otros términos: por imperio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, — que sienta una excepción a la Ley de Contabilidad— el Consejo Nacional de Educación podía efectuar prorrateos en unas partidas para reforzar otras "dentro de la suma total asignada". — Y para el caso de que al cierre del ejercicio, aun existieren sobrantes en algunas partidas, quedaba también autorizado el Consejo Nacional de Educación a transferirlos al Fondo permanente de escuelas.

Pero, de ningún modo el Consejo estaba facultado para invertir las economías o sobrantes del año 1929 en gastos originados en 1930, o sea transferir dineros de un período a otro, reforzando partidas, con sobrantes del año anterior. No habría podido hacerlo, ni aun en el supuesto caso de que se hubiera resuelto en lugar de la inversión directa, el pase a "Fondo permanente de escuelas", como lo autoriza el texto citado, por cuanto el artículo 46 de la Ley 1420, llamada de Educación común, preceptúa en forma terminante y clara que la renta que produzca dicho fondo se capitalizará durante dos años, después de cuyo término podrá aplicarse la renta sucesiva al sontén de la educación común. Vale decir, que, transferidos los sobrantes de un ejercicio al "Fondo permanente de escuelas", no puede utilizarse el capital, sino la renta, y ésta sólo a contar dos años después de efectuada la transferencia.

En síntesis, señor Ministro: las autoridades del Consejo Nacional de Educación en 5 de Febrero de 1930, mediante una resolución contraria a la ley, resuelven disponer de fondos pertecientes a un ejercicio anterior o al "Fondo permanente de escuelas".

Tal es el primer paso por el cual las autoridades del Consejo Nacional de Educación, obtienen un aumento artificioso de fondos.

b) Pocos días después, en sesión de fecha 12 de Marzo de 1930, a propuesta del señor Vocal Rueda, el Consejo resuelve: "Autorizar la creación de escuelas y la dotación del personal necesario para atender las mayores exigencias de la educación común en la Capital, Provincias y Territorios (Leyes 1420 y 4874), durante el corriente año, con cargo de dar cuenta".

Cabe afirmar que la autorización aludida— no obstante la ambigüedad de sus términos — se confiere a favor del Presidente de la Repartición, según se desprende de los términos en que los vocales doctores Liccaga y Pasqualetti, formularon expresa oposición:

"Esta Comisión ha estudiado el presente proyecto por el cual se propone que esta Corporación conceda una amplia autorización a la Presidencia para crear escuelas y dotarlas de personal con cargo de dar cuenta, y ha llegado a la conclusión de que no solamente la cree innecesaria e injustificada sino que implica una renuncia tácita de las facultades que las leyes han conferido a todos y cada uno de los miembros de

este H. Cuerpo, a quien debe corresponder la debida y oportuna intervención en el gobierno y organización de la educación común, a fin de poder también cargar con los honores del éxito y la responsabilidad del desempeño del cargo. Considera que es innecesaria la autorización propuesta por cuanto los vocales que firman tienen la seguridad de que no solamente ellos, sino los miembros todos del H. Consejo están dispuestos a secundar la acción del señor Presidente y de todo vecindario que esté inspirado en el patriótico propósito de difundir la educación del pueblo".

"Las disposiciones en vigor son suficientemente previsoras al respecto y facilitan la creación de escuelas en todo lugar donde su instalación sea reclamada y en este sentido acompañaremos al señor Presidente en cada una de sus iniciativas, por lo cual somos de opinión que se respeten las normas existentes en todo lo relativo a creación de escuelas tanto en la Capital, como en Provincias y Territorios (Leyes 1420-4874), y que por lo tanto se dé al H. Consejo la intervención correspondiente tanto en lo que se refiere a su creación como a su dotación de personal".

Ello no obstante, con el voto de los vocales señores Rueda y Gallardo, y el indispensable del señor Rodríguez Jáuregui, se aprueba esa resolución violatoria de la ley, por virtud de la cual, en abstracto, sin cálculo previo de gastos, sin determinación del número de escuelas a crearse, ni de su importancia, ni del personal que se requiera, se autoriza ilimitadamente la creación de escuelas y respectivas dotaciones, "para atender las mayores exigencias de la educación común".

Sin entrar a la crítica que correspor de a una resolución de tal naturaleza y alcance, esta Comisión se limita a señalar que ella es violatoria de la ley, por cuanto importa una delegación de funciones que la ley de Educación común asigna exclusivamente al Consejo en oposición a las atribuciones que concede a su Presidente. El artículo 57 de la Ley 1420, determina, entre otras, las siguientes atribuciones del Consejo:

"Inciso 3.°: Administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común".

"Inciso 24: Autorizar la construcción de edificios para las escuelas u oficinas de la educación común y comprar bienes raíces con dicho objeto...." Concordante con ello, el artículo 60 de la citada Ley 1420 establece que "todos los miembros del Consejo Nacional de Educación son personalmente responsable de la mala administración de los fondos correspondientes a la educación común, procedente de actos en que "hubiesen intervenido o tuviesen el deber de intervenir".

Por lo demás, es éste también el pensamiento del propio Dr. Rodríguez Jáuregui, quien en la sesión de fecha Mayo 9 de 1930, dijo textualmente:

"Que tampoco el H. Consejo puede delegar la administración de los fondos que las leyes votan para fines escolares pues es una función que la Ley 1420 asigna exclusivamente a esta Corporación, llegando al extremo de hacer personalmente responsables a todos sus miembros "de la mala administración de los fondos correspondientes a la educación común procedentes de actos en que hubiesen intervenido o tuviesen el deber de intervenir" (artículo 60 de la Ley número 1420); exigiendo esta disposición una dirección y contralor únicos, ejercitados por intermedio de la Presidencia, como única ejecutora de las resoluciones del Consejo, (artículo 65, inciso 2.° de la Ley 1420), y de conformidad a las prescripciones de la Ley de Contabilidad".

Pero, lo cierto es que, mediante la resolución del 12 de Marzo antes citada, — segunda etapa de un sistema sui generis que parece premeditado — el ex Presidente del Consejo Nacional de Educación, en lugar de aplicar las disposiciones legales que él mismo cita (artículo 65, inc. 2.°), esto es, ejecutar las resoluciones del Consejo que conmenzó a aplicar, dentro del Consejo, sus propias resoluciones.

Y así, desde entonces, sin previa y especial resolución del Consejo, celebra contratos de locación, amuebla escuelas y oficinas, provee de automóviles a los funcionarios, adquiere mercaderías, o, para decirlo de una vez, crea escuelas y las dota del personal necesario para atender cuanto convenga — según su propio criterio— a las mayores exigencias de la educación común, tanto en la Capital, como en las Provincias y Territorios; porque sus nuevas atribuciones se extienden hasta allí donde antes llegaba la autoridad del Consejo.

Empero, un óbice, al parecer insalvable, obstaculiza todavía la esfera de acción del ex Presidente. Son las disposiciones, claras y terminantes, de la Ley 428, de Contabilidad, la cual impone el requisito de la licitación para la inversión de todo dinero público a no ser que se trate de un "caso de urgencia" en que, a mérito de "circunstancias imprevistas", no pueda esperarse el remate" (artículo 33, inciso 3.°).

En otros términos: el Consejo había delegado sus facultades en la persona de su Presidente, quien podía hacer y deshacer libremente, con cargo de rendir cuenta. Pero la Ley de Contabilidad imponía determinadas formalidades a esas atribuciones.

c) Es así como, en sesión de Mayo 30 del corriente, se resuelve arrasar con esa última traba, mediante la resolución que abajo se transcribe y que no puede dejarse de copiar íntegramente aún cuando su importancia aparezca disimulada en el acta respectiva, en la cual sólo se halla esta breve constancia: "Exp. 22.579—P—1930. Aprobar el proyecto que obra a fojas 1 del expediente".

A fojas 1 del expediente citado, V. E. puede leer lo siguiente: "Buenos Aires, Mayo 30 de 1930. A fin de hacer prácticas de inmediato las resoluciones del H. Consejo, sobre la creación de escuelas y dependencias para atender el mejor cumplimiento de las obligaciones que corresponden al gobierno de la educación común; y como medida de emergencia y excepcional durante el corriente año. El H. Consejo de Educación en sesión de la fecha, resuelve: —Declarar de urgencia y comprendidas en la disposición del inciso 3.° de artículo 33 de la Ley 428, todas las adquisiciones de muebles, útiles y demás material escolar que deben realizarse en el corriente año, a efectos de que pueda atenderse el regular o inmediato funcionamiento de las escuelas e institutos y dependencias administrativas de la Repartición. (Fdo. A. Rodríguez Jáuregui. — A. Cuzzani".

Extremando la nota, para que resalte el contenido de la resolución transcripta, puede afirmarse que importa los siguientes absurdos:

a) Son de "urgencia" todos los gastos que se realicen a partir del 30 de Mayo del año en curso, aun cuando se refieran a contratos que deban cumplirse el día 31 de Diciembre del mismo año.

b) Todos esos gastos, en lo sucesivo considerados como gastos de urgencia, se producen "a mérito de "circunstancias imprevistas" (artículo 33, inciso 3.°), aun cuando se trate del reparto de víveres y escarapelas en 9 de Julio o de los que demandaren los exámenes de fin de curso.

En conclusión, señor Ministro: dictadas las resoluciones de Febrero 5 Mayo 12 y Mayo 30, el señor Rodríguez Jáuregui, concentraba en sus manos las siguientes facultades extraordinarias:

a) Disponer de fondos que no estaban comprendidos en el Presupuesto para el año 1930 y que importaba la suma de pesos 10.766.376.47.

b) Crear en todo el Territorio de la República cuantas escuelas deseare y dotarlas de personal y efectos, a voluntad.

c) Adquirir directamente, sin licitación pública y sin intervención de la Comisión de Hacienda, los muebles, útiles y demás material escolar destinados a las escuelas, institutos y dependencias administrativas de la Repartición en toda la República.

Sobre el particular, es del caso señalar la participación personal asumida por el ex Secretario de Hacienda, Marcos Ghislanzoni.

Según lo ha expresado esta Comisión en su anterior informe de fecha 14 de Noviembre ppdo., el Presidente del Consejo Nacional de Educación dispuso, por resolución de fecha Enero 20 del año en curso, alterar substancialmente la organización interna y administrativa del Consejo, a cuyo efecto creó dos departamentos, el de Hacienda y el de Didáctica, correspondiéndole al primero "el estudio, consideración y despacho de todos los asuntos de índole administrativa y financiera". A su frente, como encargado del mismo, designó al señor Marcos Ghislanzoni, "quien despachará con la Presidencia, los asuntos que correspondan a su respectiva jurisdicción"

Pero, dado que el artículo 65, inciso 4.° de la Ley 1420, establece que el Presidente suscribirá todas las comunicaciones y órdenes, de cualquier género que sean, "con la autorización del Secretario del Consejo", para no apartarse esta vez de la ley, en lugar de subscribir el señor Ghislanzoni los asuntos que despachaba con el Presidente, las resoluciones correspondientes se hacían firmar por el Secretario General, ajeno a toda intervención que no fuera la de refrendar la firma.

Esta Comisión entiende, sin embargo, que la responsabilidad del señor Ghislanzoni no puede ser eludida por el hecho de que no haya suscrito con el Presidente las resoluciones que ambos adoptaban, de conformidad a las atribuciones asignadas en Enero 20.

Está, por lo demás, debidamente acreditado la participación personal y directa del señor Ghislazoni, en el manejo de todos los asuntos administrativos, en unos casos ordenando al segundo Jefe de Compras — División a su cargo— o a Contaduría— también bajo su dependencia— determinados dictámenes, o bien remitiendo volantes o haciendo llegar órdenes verbales para que se abonaran con preferencia determinados cheques (véase el informe de don Florencio Canuzzi, a fojas 2 del expediente 56.800-C-1930, que se acompaña).

Sea como fuere, lo indiscutible es que en 20 de Enero se altera la organización administrativa del Consejo, la cual queda, íntegramente "bajo la inmediata dirección de un Secretario Encargado, quien despachará los asuntos con la Presidencia (artículo 4.°), y que ese Secretario fué don Marcos Ghislanzoni (artículo 7.°); como también que 15 días después, en 5 de Febrero, se inicia la implantación del sistema que esta Comisión denuncia.

A partir del día 30 de Mayo ppdo., fecha en que el sistema se perfecciona y completa, el Consejo, como cuerpo, está demás; y desde entonces la Presidencia deja de convocarlo— como se dijo en el informe anterior — no obstante que el artículo 57, de la Ley 1420, en su inciso 8.°, ordena perentoriamente que el cuerpo celebrará tres sesiones semanales.

Es que el Presidente no necesitaba ya del Consejo. Con la sola colaboración del Secretario de Hacienda, con quien despachaba todos los asuntos que no fueren de orden puramente didáctico, el señor Rodríguez Jáuregui, podía levantar una escuela en cada esquina de la ciudad, dotarla del personal que creyere necesario, adquirir todos los efectos que juzgare pertinente, y, en fin, echar mano de fondos de los cuales no podía disponer legalmente ni el propio Consejo.

Los resultados de tal sistema están a la vista, señor Ministro.

A pesar de que las compras se hacían por razones de urgencia, en los depósitos de suministro del Consejo, en esta Capital, se han hallado mercaderías sobrantes por un valor que, "grosso modo" oscila de tres a cuatro millones de pesos, si nos atenemos a las informaciones recogidas sobre el propio terreno.

En la inspección ocular practicada por la Comisión Investigadora el día 14 de Diciembre ppdo., con la presencia del señor Procurador Fiscal Dr. Rodolfo Medina y de altos funcionarios del Consejo, se ha constatado la existencia de 90.522 pares de zapatos y botines; 92.634 pares de alpargatas (de las cuales 35.995 se consideran fuera de uso); 46.851 pares de zapatillas; lo que hace un total de 230.007 pares de calzado.

Existen, asimismo, 38.844 cajas de tiza; 3.735.763 anotadores y cuadernos, conforme al detalle elevado por el señor Jefe de la División suministros, don Pastor R. Daus (Exp. 56.801-C-1930), y que se adjunta, conjuntamente con varias fotografías ilustrativas. Precisando esas cantidades, y a fin de dar una idea cabal del volumen que ocupan las dos partidas arriba indicadas, señalamos al señor Ministro que solamente la tiza abarca un espacio de 129 m². (323 m3.) y los anotadores y cuadernos, 247 m². (630 m3.), es decir gran parte del subsuelo de uno de los depósitos de la calle Directorio.

"Al hacerse cargo el suscripto de la División de Suministros el 19 de Septiembre ppdo., —dice el señor Daus a fojas 3 del expediente 56.801-C-1930— encontró tal estado de desorden y abarrotamiento de mercadería en Almacenes que no podía efectuarse siquiera el tráfico de camiones dentro del depósito central. Hasta las playas estaban casi literalmente acupadas por mercadería suelta y embalada y lo propio ocurría en los locales de la calle Avenida La Plata número 1261-65 y Georgestown número 55.

"Fué imperioso pués entrar en posesión por Suministros del nuevo y amplio local de la calle Avellaneda en que se había destinado para Talleres Gráficos. Ese abarrotamiento desordenado de muebles y útiles llegó a afectar la conservación del propio edificio central Directorio número 1781 donde se produjeron grietas que motivaron la intervención de la Dirección General de Arquitectura, manteniéndose la situación de amenaza a que fué posible hacer el traslado de material al depósito de la calle Avellaneda".

Para no recargar con cifras el presente informe la Comisión se limita a citar sólo estos pocos rubros: 156.276.96 metros de bramante y 79.446 de zephir; 261.796 carreteles de hilo y 110.062 madejas de lana gruesa; de las 282.138 tricotas recibidas en el año, hay un sobrante de 80.458 unidades.

A objeto de dar una idea aproximada del criterio con que se apreciaban las necesidades de la población escolar, la Comisión observa que siendo el consumo anual de jabón de España de sólo 5000 a 6.000 kilogramos, la existencia hallada fué de 41.701 kgs., o sea una provisión para 7 años, (véase fojas 10 del expediente que se acompaña y fotografías obtenidas el día 14 de Diciembre ppdo., al practicarse la inspección ocular).

La Comisión Investigadora ha destacado ante las autoridades del Consejo Nacional de Educación, además del miembro que la representa, a cuatro de sus inscriptos — dos de ellos letrados— que trabajan diariamente, en colaboración con el señor Jefe de la División Compras, don Manuel de Ugarriza Aráoz. Todos ellos tienen a estudio las 2.288 órdenes de compra, mencionadas en el informe anterior, de fecha 14 de Noviembre ppdo.

Y bien, señor Ministro, de los 300 expedientes revisados hasta el día de hoy, en más de un 90 o|o se descubren violaciones a las leyes: en unos casos porque el ex Presidente ha tomado resoluciones que sólo el Consejo podía ordenar (contrario a la Ley 1420), en otros porque ha efectuado adquisiciones con prescindencia de la licitación (contrario a

la Ley 428); aparte de todos los casos en que la imputación de gastos se formuló por aplicación arbitraria de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto (resolución de Febrero 5).

Justamente se incurre en esas violaciones, amparándose en las tres resoluciones del Consejo antes analizadas. Pero, a juicio de esta Comisión, una resolución violatoria de la ley no puede amparar al funcionario que persiste en violar la misma ley. Si el Consejo no puede delegar en el Presidente facultades que le asigna especialmente el estatuto de creación, el Presidente no puede ampararse en esa delegación para realizar actos que le están prohibidos; tanto más en el presente caso en que él mismo, con su propio voto, obtuvo esa delegación.

La Comisión, pues, observa cada uno de los expedientes, aun cuando la tramitación de ellos sea posterior a las resoluciones de Febrero 5, Mayo 12 y Mayo 30. Pero dado que resultaría contraproducente a los fines del condigno castigo, elevar para la acusación fiscal todos ellos, escoge, entre los 300 ya estudiados, los 10 siguientes: Exp. Nos. 12.218-D-1930 — 25.209-C-1930 — 15.519-C-1930 — 11.326-C-930 — 37.562-C-930 — 37.034-T-930 — 22.699-I-930 — 21.694-C-930 — 13.548-I-930 — 13.559-I-930.

Con prescindencia de todo lo dicho, la Comisión investigadora puede señalar violaciones a la Ley de Contabilidad, realizadas durante el año 1929, y que, por lo tanto, bajo ningún concepto podría pretenderse ampararlas en alguna de las tres resoluciones tantas veces citadas.

Veamos un caso típico:

En Diciembre de 1929, el doctor Antonio Guardo, Jefe del Cuerpo odontológico Escolar, solicita la pronta instalación de la clínica central en el Instituto Bernasconi; pero el pedido no se formula en forma global y en un solo expediente — lo que, aparte de ser lógico, facilita su trámite y hasta hace posible menores erogaciones, sino que, por el contrario, se desmembra en los siguientes expedientes, por los valores y objetos que a continuación se detallan:

33.274-I-1929 — 2 equipos dentales, casa Mayon .. $	4.745.—
33.275-I-929 — 2 equipos dentales, casa Mayon .. „	4.745.—
33.276-I-929 — 2 equipos dentales, casa Mayon .. „	4.745.—
33.277-I-929 — 1 apar, rayos X. casa Víctor X-R „	3.700.—
33.279-I-1929. — 2 equipos dentales, casa Mayon .. „	4.745.—
33.281-I-929 — 6 sillones dentales, casa Mayon .. „	3.714.—
33.282-I-929 — 2 equipos dentales, casa Mayon .. „	4.745.—
33.283-I-929 — 1 aparato rayos X, casa Víctor X-R .... „	3.700.—
33.285-I-929 — 2 equipos dentales, casa Mayon .. „	4.745.—
33.286-I-929 — 6 sillones dentales casa Mayón .. „	3.714.—
Total .... $	43.298.—

Tal como lo expresa el señor Jefe de Compras, Ugarriza Aráoz, "todos esos asuntos han sido presentados el mismo día a la Mesa de Entradas de la Repartición, han tramitado en forma simultánea en todas las oficinas y fueron resueltos el 11 de Enero, coincidencias que demuestran el propósito de un diligenciamiento conjunto. De ahí que lo lógico hubiera sido formar un solo expediente para facilitar su despacho, pero se optó por la subdivisión de la compra en forma de que por cada expediente no se gaste pesos 5.000.00 moneda nacional, con el propósito fácilmente presumible de eludir el llamado a licitación pública".

Como se ve, el mismo procedimiento que esta Comisión tiene señalado respecto del ex Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Horacio B. Oyhanarte.

Pero, es del caso apuntar que, ni aun así se ha dejado de incurrir en violaciones a la ley. Porque las erogaciones menores de pesos 5.000.00, que pueden realizar ciertos funcionarios (Ley número 11.539, artículo 59), se refieren exclusivamente a las adquisiciones destinadas a obras públicas. El inciso 1.° del artículo 33 de la Ley 428, sólo autoriza contratar privadamente por cantidades que no excedan a 1.000.00 pesos (pesos 1.000.00 oro sellado).

Con anterioridad a la resolución del 5 de Febrero, las autoridades del Consejo Nacional de Educación han incurrido también en el delito de malversación.

Según las constancias del expediente 9.772-D-929, referente a provisión de ropa y calzado, no obstante que el saldo de la partida correspondiente al año 1929, era de pesos 300.000.00 moneda nacional, y a pesar de la advertencia oportunamente formulada por la Dirección administrativa— el Presidente propuso, y el Consejo aceptó (sesión de Diciembre 18 de 1929), aprobar una planilla de adjudicaciones por $ 359.913.36 moneda nacional, "basado en que el Presupuesto correspondiente al año 1930 asignaría recursos para cubrir esa diferencia".

Sin embargo, el artículo 1.° de la Ley 428, dice claramente: "el Presupuesto General comprenderá todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Nación, que se presumen deben hacerse en cada ejercicio de aquél, y el cálculo de todos los recursos que se destinen para cubrirlos. El ejercicio del Presupuesto principia el 1.° de Enero, y termina el 31 de Diciembre de cada año".

Se ha incurrido, pues, es una malversación de pesos 59.913,36 moneda nacional.

La comisión puede también señalar casos especiales de violación de la ley de Contabilidad, con prescindencia de la resolución de Mayo 30.

En el expediente 37.897-C-1930, aparecen presupuestos de la casa Curt Berger y Cía., Ferrum (S. A.) y José M. Penelas, para la provisión de vasos o jarritos de aluminio.

La casa Curt Berger y Cía., ofrece jarritos a pesos 0.317 cada uno y la casa Penelas a pesos 0,20 y aun cuando esta última se compromete a proveer hasta 230.000 unidades, la adjudicación se efectúa del siguiente modo: a Curt Berger y Cía., 165.000 jarritos a pesos 0.317 cada uno, por un importe total de pesos 52.306.00 moneda nacional y a José M. Penelas, 60.000 jarritos, a pesos 0.20 cada uno, por un total de pesos 12.000.00 moneda nacional.

Es de advertir que, si bien es cierto que la provisión ofrecida por Curt Berger y Cía., se refería a jarritos grabados, debe tenerse presente que la Oficina correspondiente había hecho constar que el artículo ofrecido por Penelas, "responde al fin a que está destinado" por su calidad y tamaño".

Los diez expediente citados al referirnos en capítulos anteriores a la casa Curt Berger y Cía., pueden ser nuevamente citados como casos de irregularidades de esta naturaleza.

Las violaciones legales puntualizadas más arriba harían pasibles a los funcionarios que prima facie habrían incurrido en ellas de las sanciones que establecen los artículos 248 y 260 del Código Penal.

Es cuanto debemos informar al señor Ministro por el momento. Con tal motivo, saludamos a V. E. muy atte.

JORGE S. CASTRO. — J. Villegas Basavilbaso. — Gregorio P. Escudero. — Máximo Castro. — Tito M. Rapallo. — Segundo E. Gómez. — Miguel Laphitzondo. — E. Gonella. — Alberto D. Schoo. — A. Rebollo Paz. — H. Morixe.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

100. — Vista la precedente nota elevada a este Ministerio por la Comisión Especial Investigadora, acompañando un nuevo informe de erregularidades producidas durante la administración pasada, y

Considerando:

Que de conformidad con los propósitos que inspiraron el Acuerdo General de Ministros, de fecha 20 de Octubre último, deben esos antecedentes ser pasados al señor Fiscal Federal en turno, a fin de que deduzca las acciones correspondientes,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Remítase al señor Fiscal en turno, en lo Federal, con copia legalizada de esta Resolución, la nota pasada a este Ministerio por la Comisión Especial Investigadora sobre los casos de irregularidades que prima facie ha comprobado en el Consejo Nacional de Educación, durante la administración depuesta, acompañando igualmente el informe y la documentación remitida con aquella nota, a fin de que proceda a deducir las acciones correspondientes.

2.° — Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y achívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Denegando la prórroga de la rifa autorizada a la Asociación de Damas Católicas y Asilo San José de Belgrano.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

101. — Exp. 28.551-A-1930. — Vistos: La nota de la Asociación, Damas Católicas y Asilo San José de Belgrano, en la que solicita prórroga de la rifa que oportunamente le fuera acordada;

El informe de la Policía de la Capital, del que se establece:

1.o — Que la sociedad aludida, solicitó autorización para prorrogar hasta el día 20 de Octubre el sorteo de la rifa cuestionada;

2.o — Que no obstante no haber recaído, resolución de este Ministerio en dicho pedido, en la fecha anunciada, la sociedad procedió a realizar un sorteo sin la presencia de escribano habilitante, que la División de Investigaciones califica de fraudulenta, razón por la cual se procedió a instruir sumario por defraudación, dándose intervención al señor Juez de Instrucción doctor Carlos F. Benítez, y

Considerando:

Que la manifestación hecha a fojas 1. del presente expediente por la recurrente, declarando de por sí nulo el acto del 20 de Octubre, y solicitando nueva fecha para el sorteo, no puede ser tomada en cuenta por tratarse de un acto realizado con presunción dolosa cuya resolución en estos momentos compete a la justicia;

Por ello, atento lo informado por la Policía de la Capital, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.o — Denegar la prórroga solicitada.

2.o — Remitir al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el presente expediente para su agregación al 2472-A-1930, que le fuera enviado oportunamente, estimándole quiera dar la intervención al Procurador Fiscal que se indica en el dictamen a fojas 3 vta. y, a efectos de que se sirva considerar si en presencia de lo actuado corresponde el retiro de la personería jurídica de que goza la sociedad recurrente.

3.o — Hágase saber, tómese razón y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los fines determinados en el punto 2.o, de esta resolución.

M. G. Sánchez Sorondo

Misiones Gobernación. — Renuncia del Comisionado Municipal en Santa Ana don A. Beltrame y se nombra a don A. Puentes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

102. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Misiones

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.o — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Alfredo Beltrame del cargo de Comisionado Municipal de Santa Ana (Misiones) y nómbrase en su reemplazo a don Agustín Puentes.

2.o — Hágase saber tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Misiones Gobernación. — No se hace lugar al reclamo formulado por el agente, don Juan Ríos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

103. — Exp. 3.776-R-1930. — 10525-O-930. — Visto este expediente en que el ex agente de Policía de la Gobernación de Misiones, don Juan Ríos solicita el pago de haberes correspondientes a los seis meses de licencia que con goce de sueldo le fueron acordados por decreto del P. E. de 16 de Julio de 1929, y

Considerando:

Que el recurrente fué dado de baja por razones de mejor servicio el 15 de Octubre de 1928, es decir casi un año antes de dictarse el decreto de licencia, reincorporándosele recién el 1.o de Julio de 1930, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, toda vez que no ha existido continuidad de servicios;

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación

El Ministro del Interior—

Resuelve:

No ha lugar al reclamo de haberes interpuesto por el agente de policía de la Gobernación de Misiones, don Juan Ríos.

Comuníquese, publíquese, y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Se autoriza a esa Policía, para aceptar en carácter «ad-honórem» los servicios del Tte. de Navío, don R. Somerville y del Contador S. de la Armada, don G. Zapiola.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

104. — Vistas las notas de la Policía de la Capital.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Policía de la Capital, para aceptar, con carácter «ad-honórem», los servicios del señor Teniente de Navío don Raúl Somerville, como Prosecretario de esa Dependencia, y del Contador S. de la Armada, don Guillermo Zapiola, como Contador Inspector de la misma.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Se aprueba el temperamento adoptado por esa Policía, para adquirir alfalfa verde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930.

105. — Exp. 25.296-P-1930. — Vistos, los informes producidos por la Policía de la Capital a raíz de la autorización que le confiere el Acuerdo de Ministros No. 57/930.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar el temperamento adoptado por la Policía de la Capital, al no hacer uso de la autorización que le confiere el artículo 2.o del Acuerdo de Ministros No. 57 de fecha 6 del actual, para adquirir administrativamente la alfalfa verde que habría de consumir su caballada hasta fin del presente año.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

Matías G. Sánchez Sorondo

Río Negro Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal de San C. de Bariloche, a don M. C. Cámere Grasso.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930.

106.— 0 Exp. 3817-R-930. — Hallándose vacante el cargo de Comisionado Municipal de San Carlos de Bariloche, y atento lo solicitado por la Gobernación del Río Negro.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.o — Nómbrase Comisionado Municipal, de San Carlos de Bariloche, Río Negro, al señor Manuel Carlos Cámere Grasso.

2.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Tucumán, Juzgado Federal. — Se autoriza a ese Juzgado para invertir hasta la suma de 200,00 pesos m/n., en gastos de Secretaría.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

107. — Exp. 23.701-T-1930. — Visto lo solicitado por el Juzgado Fede-

ral de Tucumán y atentas las actuaciones producidas,
El Ministro del Interior—
Resuelve:
Autorízase al Juzgado Federal de Tucumán, para invertir mensualmente y hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto, la partida correspondiente, la suma de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200,00 m/n.) en los gastos indispensables de la Secretaría Electoral, con cargo de rendir cuenta.
Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y archívese.
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Hacienda

Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán. — Renovación letra caucional.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
222. — Exp. 6148-C-930. — R. V. Nº. 25. — Vista la presentación de la Compañía Hidro Eléctrica de Tucumán, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 18 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a diversos materiales; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, en esta oportunidad, y especialmente en el caso que dió origen al expediente 6147 L-30 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto reglamentario de la Ley 11.281 las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a mercaderías favorecidas con franquicia condicional deben hacerse efectivas a su vencimiento no mediando comprobación de destino en la forma indicada;
Que, en el presente caso, por tratarse de materiales para obras destinadas al servicio público, puede concederse una renovación;
Que la peticionante, como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia, dispone de medios que le permiten hacer las comprobaciones anuales, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio como en el caso del artículo 11, bastando para ello satisfacer las condiciones que determinan los artículos 4.º a 8.º, y correlativos de la reglamentación citada;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto, en un caso análogo, con fecha 31 de Diciembre ppdo.,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese una única renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.
E. S. Pérez

Guichandut Juan J. — Cancelando letras
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
223. — Exp. 6475-G-929. — R. V. Nº. 26. — Vista la presentación del señor Juan J. Guichandut, en la que reclama de la Aduana de la Capital, que no le devuelve las letras que firmó en garantía de los derechos correspondientes a caños de hierro galvanizado, que introdujo con destino al aprovechamiento del agua del subsuelo en un establecimiento Agrícolo-ganadero; atentos los informes producidos, y
Considerando:
Que por decreto de Enero 30 de 1913 al aclararse el alcance del artículo 1.º de la Ley Nº. 5284 se dejó establecido que gozaban de franquicia entre otros, los materiales que se introdujeran para ser empleados en perforaciones destinadas al aprovechamiento de las aguas del subsuelo cualquiera fuera el carácter del establecimiento beneficiado;
Que la Ley Nº. 11.281, al reproducir esa franquicia, no contiene cláusula alguna que puede hacer variar el concepto sustentado a ese respecto;
Que, en tal virtud, y resultando de las constancias de autos que los caños en cuestión, fueron utilizados en el establecimiento para el que se importaron, es de equidad acceder a lo pedido;
Por lo exppuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 6476-G-929. agregado.

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Cancélanse las letras de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. S. Pérez

Sociedad, Tubos Mannesmann. — Anulando reparo
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
224. — Exp. 6395-S-929. — R. V. Nº. 27. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann, Limitada, en la que pide se anule el reparo Nº. 8472 formulado en concepto de derechos al 25 % sobre una partida de caños de hierro, introducidos por manifiesto de depósito Nº. 129.442, del año 1928, con destino al aprovechamiento del agua del subsuelo en un establecimiento de campo, situado en Laboulaye, (F. C. P.); atento los informes producidos, y
Considerando:
Que por decreto de Enero 30 de 1913, al aclarar el alcance del artículo 1.º, de la Ley Nº. 5284, se dejó establecido que gozaban de franquicia, entre otros, los materiales que se introdujeran para ser empleados en perforaciones destinadas al aprovechamiento de las aguas del subsuelo, cualquiera fuera el carácter del establecimiento beneficiado;
Que la Ley Nº. 11.281 al reproducir esa franquicia no contiene cláusula alguna que pueda hacer variar el concepto sustentado a ese respecto;
Que entendiéndolo así la Aduana, autorizó a la firma recurrente a firmar letra en caución por los derechos correspondientes a los caños en cuestión, y comprobado que fué el empleo de los mismos en la forma reglamentaria, le devolvió la letra;
Que en esta virtud no corresponde el reparo observado;
Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. S. Pérez

Hospital San Roque, Córdoba. — Libre despacho
Buenos Aires, Enero 13, de 1931.
227. — Expte. 6780 —H— 930. — R. V. Nº 30. — Vista la presentación del Hospital San Roque, de Córdoba, en la que solicita libre despacho de 10 fardos conteniendo gasa hidrófila, venidos en el vapor «Sud Africano», con destino a dicho nosocomio; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que las mercaderías de referencia están comprendidas entre las que libera de derechos la Ley 11.281, en su artículo 4º;
Que en esta virtud y llenándose con la intervención de la Intendencia Municipal de Córdoba y Secretaría de Gobierno de la misma Provincia, los requisitos exigidos por el Decreto de 9 de Agosto de 1927, procede acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Mann, George Depots Ltda. — Exonerando pago derechos entrada, permanencia y muelle vapor «Despina Glyptis».
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
228 — Expte. 2461 —M— 929. — R. V. Nº 31. — Vista la presentación de los señores Mann, George Depots Ltda., en la que piden se les exonere del cargo de los derechos de entrada, permanencia y muelle por el vapor «Despina Glyptis», que entró de arribada forzosa al puerto de la Capital; atento lo actuado, y
Considerando:
Que según se ha comprobado, el buque de referencia, navegando rumbo a Zárate, con un cargamento de carbón, tuvo una colisión con otro en el Río Paraná de Las Palmas;
Que descargada la mercadería, en el puerto de destino, vino al puerto de la Capital, a efecto de reparar las averías, donde entró el 10 de Marzo de 1929, pasando a dique de carena, el 3 de Abril del mismo año:
Que durante ese tiempo, el buque no efectuó operación comercial de ningún género, limitándose a reparar las averías;
Que, en consecuencia, y encuadrando el caso en las prescripciones del artículo 3º de la Ley Nº 11.251, procede acceder a lo pedido;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. S. Pérez

Pescio Arístides. — Anulando cargo
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
229. — Expte. 3808 —P— 929. — R. V. Nº. 32. — Vista la presentación del señor Arístides Pescio, en la que pide se anule el cargo Nº 13.375 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos, las que, rematadas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se trata de efectos llegados en el año 1919;
Que en la época en que cayeron en rezagos, no se exigía el pago de esos gravámenes a las mercaderías en las condiciones de las que se trata, por cuya circunstancia y atento lo resuelto en varios casos análogos entre ellos en Junio 13 de 1927 y Marzo 22 de 1928; es de equidad acceder a lo pedido;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el cargo Nº 13.375.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
E. S. Pérez

Albarracín López Francisco. — Anulando cargo
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
230. — Expte. 4784 —L— 929. — R. V. Nº 33. — Vista la presentación del señor Francisco López Albarracín, en la que pide se anule el cargo Nº 5567, formulado en concepto de multa de 5 % y doble almacenaje (art. 18 de la Ley Nº. 11.248), por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 15.363, del año 1929, atento lo actuado, y
Considerando:
Que después del trámite a que dió lugar la denuncia del interesado sobre diferencia de peso, las mercaderías quedaron en condiciones de ser retiradas el 18 de Febrero de 1929, lo que se llevó a cabo el 22 del mismo mes, es decir, dentro del plazo de excepción que acuerda el artículo 19 de la Ley 11.248.
Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Anúlase el cargo en cuestión.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. S. Pérez

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Autorizando presentación de estado de materiales de acuerdo con su ejercicio comercial.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
231. — Expte. 4064 —F— 931. — R. V. Nº 34. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le autorice a presentar a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, el «estado de existencia de materiales», a que se refiere el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2861, confeccionado de acuerdo con el ejercicio comercial de la Empresa, comprendiendo las operaciones de almacenes de 1º de Julio a 30 de Junio del año siguiente, como asimismo para preparar el estado que corresponda al primer semestre del año, en curso quedando así en condiciones de remitir el estado anual como lo exige la disposición mencionada, y
Considerando:
Que, según lo manifiesta la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, no existe inconveniente en autorizar el temperamento propuesto, por cuanto en nada dificulta el ejercicio de contralor que tiene a su cargo, la misma, en lo que respecta a introducción y transferencias de materiales importados;
Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, en Diciembre 18 de 1923, (R. V. Nº 1340), motivado por la Empresa de FF. CC. de Entre Ríos,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la autorización que se solicita.
Pase a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.
E. S. Pérez

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.— Autorizando llevar la contabilidad en pesos moneda nacional.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
232. — Expte. 4063 —F— 930. — R. V. Nº 35. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le autorice a adoptar la contabilidad con el signo monetario $ m/n. en lugar de moneda oro sellado, en el libro especial que lleva para indicar el costo de los materiales de construcción y explotación importados directamente, y
Considerando:
Que a juicio de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, no existe inconveniente en que se efectúe la substitución solicitada;
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la autorización que se solicita.
Pase a la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.
E. S. Pérez

Lea J. C. — Negando extender a otro puerto, la fianza otorgada como Agente Marítimo, en Rosario.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
233. — Expte. 7031 —L— 931. — R. V. Nº 36. — Vista la presentación del señor J. C. Lea, en la que pide se le permita ampliar la fianza que como Agente Marítimo, tiene subscripta en la Aduana del Rosario, haciéndola extensiva a la sucursal que establecerá en Villa Constitución; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que según prescribe terminantemente el artículo 39 de la Ley 11.281, los agentes marítimos deben dar fianza de casa de comercio abonada en la plaza con una antigüedad de cinco años, o una pecuniaria, fija, de tres mil pesos oro en títulos nacionales de renta,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.
E. S. Pérez

Camartino y Cía. — Renovación letra caucional
Buenos Aires, Enero 14 de 1931.
234. — Expte. 6731 —C— 930. — R. V. Nº 37. — Vista la presentación de los señores Camartino y Cía., en la que piden se les permita renovar la letra Nº 1013, que firmaron en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que, según lo manifiestan los interesados la Compañía dueña de los efectos, debe cumplir con nuevos contratos en otras salas de espectáculos en la Capital, circunstancia que hace de equidad acceder a lo pedido,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
E. S. Pérez

Bravo y Cía. — Negando plazo reembarcar automóvil

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

235. — Expte. 8177 —B— 930. — R. V. Nº 33. — Vista la presentación de los señores Bravo y Cía., en la que piden se les acuerde un plazo para reembarcar un automóvil introducido al país en los términos del artículo 29 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la libre admisión de los efectos que se introducen temporalmente con el propósito de retornarlos al extranjero, es un beneficio excepcional que se acuerda, y se sujeta, como es lógico, a un plazo necesariamente limitado;

Que no concurre en el presente caso ninguna causal que permita apartarse del mandato expreso de la disposición reglamentaria citada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

López Albarracín Francisco — Negando devolución diferencia derechos.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

236. — Expte. 6132 —L— 930. — R. V. Nº 39. — Vista la presentación del señor Francisco López Albarracín en la que pide devolución de lo abonado demás, por errónea aplicación de derechos a mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 237.741 del año 1929, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley Nº 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente, aritméticos;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Anulando una resolución apelada por E. Hard y Compañía.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

237. — Expte. 2.93 —C— 930. — R. F. Nº 17. — Vista la apelación deducida por la firma E. Hard y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor de los derechos, por el exceso en mercaderías denunciado en el despacho de directo Nº 113.710, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se denunció un exceso de 710 kilos de algodón de la partida Nº 2016 del Arancel, como resultado del cotejo de los documentos de despacho;

Que, habiéndose retirado la mercadería con anterioridad a la fecha de la denuncia, la Aduana no ha debido imponer pena, sino seguir el procedimiento señalado por el artículo 1034 de la Ley Nº 810, de acuerdo, por otra parte, al fallo de la Suprema Corte (causa XIII, de Febrero 17 de 1891);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos establecidos en la disposición legal que cita, y a los demás pertinentes.

E. S. Pérez

Rosario Aduana. — Modificando fallo apelado por Weil Hnos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

238. — Expte. 8839 —R— 928. — R. F. Nº 18. — Vista la apelación interpuesta por la firma Weil Hnos., contra el fallo de la Aduana de Rosario, que en su carácter de Agente del vapor «Oliva», le impone una multa igual al valor, según planilla de aforos Nº 127, de 496.000 kilos de lino, y 1.250.000 kilos de maíz embarcados sin permiso los días 29 y 30 de Agosto de 1928; y otra multa igual a los derechos por igual cantidad de lino y de maíz, en su carácter de cargadores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las multas de que se reclama han sido impuestas en virtud de lo establecido por el artículo 998, de las Ordenanzas de Aduana;

Que en las fechas en que se efectuaron las operaciones (29 y 30 de Agosto), no se había pedido permiso de embarque ni se había obtenido el boleto correspondiente, circunstancia que hace aplicable al caso el recordado artículo 998;

Que, esto no obstante cabe observar, que las cantidades de lino y de maíz cargadas sin permiso, constan embarcadas en tales fechas en el boleto Nº 1731, expedido el 31 de Agosto;

Que es presumible la buena fe que se alega, desde que el cumplido con fechas 29 y 30 de Agosto tiene por base las papeletas entregadas al Resguardo, por los cargadores, aparte la ausencia de perjuicio fiscal por tratarse de cantidades acreditadas a un boleto regido por el aforo del mismo mes del embarque real;

Que esta circunstancia y la de que el mal procedimiento observado acusa el mismo origen (prácticas viciosas consentidas por el Resguardo), que el puesto de manifiesto en otros casos análogos, iniciados casi simultáneamente, determinan la aplicación de una pena leve, sin perjuicio de sostener que nada exime de responsabilidad, a Agente, cargadores y Capitán del buque, por el incumplimiento de requisitos indispensables exigidos para la carga por las Ordenanzas de Aduana;

Que careciendo de toda novedad la denuncia formulada el día 6 de Septiembre, pues tiene como base las constancias mismas del documento de embarque, el importe de la pena que se imponga debe adjudicarse al Fisco;

Por lo expuesto, lo dictaminado por el señor Procurador y consideraciones concordantes expresadas al resolver el expediente 8835 —R— 928 en la fecha,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida imponiéndose dobles derechos a beneficio del Fisco sobre las cantidades de lino y maíz en infracción, enunciadas en el preámbulo.

Desglósese el expediente 5632 —H— 1922 para su remisión a la Aduana de Bahía Blanca, y pase a la de Rosario, a sus efectos.

E. S. Pérez

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Anulando reparos

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

225. — Expte. 1846 —S—930. — R. V. Nº 28. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, en la que pide se anulen los reparos 12.831, 12.836 y 12.831, formulados en concepto de derechos al 25 % sobre unas partidas de caños de hierro galvanizado, introducidos en franquicia condicional de derechos en el año 1923, con destino al aprovechamiento del agua del subsuelo en un establecimiento agrícolo-ganadero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Enero 30 de 1913, al aclararse el alcance del artículo 1º de la Ley Nº 5284, se dejó establecido que gozaban de franquicia, entre otros, los materiales que se introdujeran para ser empleados en perforaciones destinadas al aprovechamiento de las aguas del subsuelo, cualquiera fuera el carácter del establecimiento beneficiado;

Que la Ley Nº 11.231 al reproducir esa franquicia, no contiene cláusula alguna que pueda hacer variar el concepto sustentado a ese respecto;

Que, entendiéndolo así la Aduana autorizó a la Sociedad recurrente a firmar letras en caución por los derechos correspondientes a los caños y comprobado que fué el empleo de los mismos en la forma reglamentaria le devolvió las letras;

Que, en esta virtud, el pedido que se formula es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en varios casos análogos, entre ellos, en el Expte. 6473 —G— 929;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. — Devolución letra caucional

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

226. — Expte. 6502 —S— 929. — R. V. Nº 20. — Vista la presentación de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, en la que reclama de la Aduana de la Capital, que no le devuelve la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a caños de hierro galvanizado que se emplearon en un establecimiento agrícolo-ganadero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por Decreto de Enero 30 de 1913 al aclararse el alcance del artículo 1º de la Ley Nº 5234, se dejó establecido que gozaban de franquicia, entre otros los materiales que se introdujeran para ser empleados en perforaciones destinadas al aprovechamiento de las aguas del subsuelo cualquiera fuera el carácter del establecimiento beneficiado;

Que la Ley Nº 11.231 al reproducir esa franquicia, no contiene cláusula alguna que pueda hacer variar el concepto sustentado al respecto.

Que, en tal virtud, y resultando de las constancias de autos, que los caños en cuestión fueron utilizados en el establecimiento para el que se importaron es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Cancélase la letra de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Rosario Aduana. — Modificando fallo apelado por Weil Hnos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

239. — Expediente 8836 -R- 1928. — R. F. N.º 19. — Vista la apelación interpuesta por la firma Weil Hnos. contra el fallo de la Aduana de Rosario que, en su carácter de agente del vapor "Diadem", les impone una multa igual al valor, según la planilla de aforos del mes de agosto de 1928 (N.º 127), de 81.000 kilos de afrechillo embarcados sin permiso el día 27 de ese mes e imputados al boleto N.º 1704, presentado el día 28; y la de dobles derechos de exportación por la misma cantidad e igual motivo en su carácter de cargadores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las multas de que se reclama han sido impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 998 de las Ordenanzas de Aduana,

Que en la fecha en que se efectuó la operación no se había pedido permiso de embarque ni se había obtenido el boleto correspondiente:

Que, esto no obstante, es de observar que las cantidades de afrechillo embarcadas sin permiso, consta embarcadas en la fecha respectiva en el boleto de embarque N.º 1704, expedido un día después; y documentada ya la mercadería, carece de toda novedad la denuncia de fojas 1 que se formula el día 8 de septiembre;

Que es presumible la existencia de una práctica viciosa por parte del Resguardo de la Aduana, que los apelantes alegan en su descargo, como, por lo demás, ya se puso en evidencia en el expediente 4723 -S- 926 (resuelto el 7 de febrero de 1927 R. F. N.º 35), y, más recientemente en varios sumarios iniciados casi al mismo tiempo en la misma Aduana;

Que esa circunstancia, que no llega a cohonestar la infracción cometida, la atenúa considerablemente;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y consideraciones concordantes expuestas al resolver el expediente 8835 R. 928 en la fecha,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose dobles derechos sobre la cantidad de afrechillo de que se trata, adjudicables al Fisco.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. S. Pérez

Rosario Aduana. — Modificando fallo apelado por Weil Hnos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

240. — Expediente 8838 -R- 928. — R. F. N.º 20. — Vista la apelación interpuesta por la firma Weil Hnos. contra el fallo de la Aduana de Rosario que le impone en su carácter de agente del vapor "Threarris" una multa igual al valor según planilla de aforos N.º 127 sobre 50.000 kilos de lino embarcados sin permiso; y otra multa igual al importe de los derechos sobre la misma cantidad, en su carácter de cargadores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las multas de que se reclama han sido impuestas en virtud de lo establecido por el artículo 998 de las Ordenanzas de Aduana.

Que en la fecha en que se efectuó la operación (31 de agosto de 1928) no se había obtenido el boleto correspondiente, circunstancia que hace aplicable al caso el recordado artículo 998;

Que, esto no obstante, es de observar que las cantidades de lino cargadas sin permiso, constan embarcadas en la fecha indicada en el boleto N.º 1757, expedido en 1.º de septiembre,

Que es presumible la buena fé que se alega, desde que el cumplido con fecha 31 de Agosto tiene por base la papeleta entregada al Resguardo por los cargadores, aparte la ausencia de perjuicio fiscal por tratarse de una cantidad de oleaginoso imputada al boleto de depósito N.º 393, obtenido en el mes de mayo;

Que esta circunstancia, y la de que el mal procedimiento observado acusa el mismo origen (prácticas viciosas consentidas por el Resguardo) que puesto de manifiesto en otros casos análogos iniciados casi simultáneamente, determinan la aplicación de una pena leve, sin perjuicio de sostener que nada exime de responsabilidad a agentes, cargadores y capitán del buque por el incumplimiento de requisitos indispensables exigidos para la carga por las Ordenanzas de Aduana;

Que, careciendo de toda novedad la denuncia formulada el día 11 de septiembre, pues tiene como base las constancias mismas del documento de embarque, el importe de la pena que se imponga debe adjudicarse al Fisco;

Por lo expuesto, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y consideraciones concordantes expuestas al resolver el expediente 8835 -R- 1928, en la fecha,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida imponiéndose dobles derechos sobre la cantidad de 50.000 kilos de lino embarcados sin permiso, de que se trata, adjudicables al Fisco.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. S. Pérez

Rosario Aduana — Modificando fallo apelado por Weil Hnos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

241. — Expediente 9314 -R- 1928. — R. F. N.º 21. — Vista la apelación interpuesta por la firma Weil Hnos. contra el fallo de la Aduana de Rosario que, en su carácter de agentes, les impone una multa igual al valor, según la planilla de aforos de septiembre de 1928

(N.° 128) de 329.000 kilos de maíz embarcados sin permiso el día 1.° de ese mes en el vapor "Archmel", y otra multa igual al valor de los derechos de exportación tributados por la misma cantidad de cereal en su carácter de cargadores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las multas de que se reclama han sido impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 998 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, en la fecha en que se efectuó la operación (1.° de septiembre), no se había pedido permiso de embarque ni se había obtenido el boleto correspondiente;

Que, esto no obstante, es de observar que las cantidades de cereal cargadas sin permiso, son imputadas al boleto de embarque N.° 1764 con fecha 3 de septiembre;

Que solo existe la presunción de que, la cantidad expresada en el preámbulo haya sido embarcada realmente el 1.° de septiembre, pues la fecha de la papeleta de embarque, como también la del respectivo cumplido en el boleto de exportación, aparecen enmendadas y expresadas, sobre borrado y raspado, el día 3 de septiembre; presunción que se convierte en certidumbre ante la denuncia del guarda Señor Loménaco, (formulada el día 18 del mismo mes) y la declaración del apoderado de la recurrente al iniciarse el sumario, en el sentido de que, efectivamente el embarque se había efectuado el día 1.°, y no el 3, como, por causas que ignora, se hace figurar al pié del boleto de fojas seis y papeleta de fojas cinco;

Que, con respecto a esta adulteración, no se ha pronunciado la Aduana ni adoptó medida tendiente a esclarecerla para deslindar responsabilidades y aplicar las condignas sanciones; razón por la cual este Ministerio, después del tiempo transcurrido y de los cambios efectuados en la Administración de la Aduana, no cree del caso adoptar ahora ningún procedimiento a su respecto, máxime cuando la cuestión de fondo (la fecha de embarque verdadera) aparece reconocida por la recurrente;

Que la defensa por la situación creada, regida por el artículo 998 de las Ordenanzas, gira principalmente alrededor de la falta de intención dolosa, como lo comprueban con haber sido ellos los que declararon e hicieron asentar en el boleto las cantidades embarcadas, de donde podía haber surgido únicamente la razón de la denuncia; que no ha existido perjuicio fiscal ni se ha pretendido eludir el gravamen a que estaban sujetos los cereales en cuestión; y finalmente, que en el caso siguieron la práctica aceptada por los guardas del Resguardo de la Aduana de Rosario;

Que en efecto la denuncia, formulada el día 18, carece de novedad con respecto al embarque efectuado el día 1.°, puesto que la cantidad embarcada fué consignada el día 3 en el boleto, y con ello los mismos denunciados han dejado constancia de la operación;

Que, con respecto a la práctica viciosa alegada, es presumible su existencia, puesta ya de manifiesto en un asunto análogo (expediente 4723 -S- 1926, resuelto en febrero 7 de 1927, R. F. N.° 35), y más recientemente en varios sumarios iniciados casi al mismo tiempo en la Aduana de Rosario;

Que, esa circunstancia, si bien atenúa la gravedad del hecho juzgado, no puede eximir de responsabilidad a los recurrentes, quienes no pueden ni deben ignorar los requisitos, formalidades y también las sanciones que corresponden a su omisión, impuestos por las Ordenanzas para las operaciones de embarque;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y consideraciones expresadas en el expediente 8835 -R- 1928, resuelto en la fecha,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, imponiéndose dobles derechos sobre la cantidad de maíz de que se trata, adjudicables al Fisco.

Desglósese el expediente 4723 -S- 1926 para su remisión a la Aduana de Santa Fe, y pase a la de Rosario a sus efectos.

E. S. Pérez

Rosario Aduana — Modificando fallo apelado por Weil Hnos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

242. — Expediente 8835 -R- 1928. — R. F. N.° 22. — Vista la apelación interpuesta por la firma Weil Hnos. contra el fallo de la Aduana de Rosario que, en su carácter de Agentes, les impone una multa igual al valor, según la planilla de aforos de Agosto de 1928 (N.° 127) de 202.486 kilos de maíz embarcados sin permiso el día 31 de agosto de 1928 (102.486 kilos) y el 1.° de septiembre del mismo año (200.000 kilos) en el vapor "Panaghio"; y otra multa igual a los derechos de exportación tributados por la misma cantidad de cereal, de acuerdo a la planilla de aforos N.° 127, en su carácter de cargadores; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las multas de que se reclama han sido impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 998 de las Ordenanzas de Aduana, que dispone el comiso de los frutos del país que se embarquen sin haber obtenido el permiso correspondiente, y castiga a cada uno de los que hayan intervenido en la operación con una multa igual al valor del comiso, a menos que prueben haber cumplido por su parte con las obligaciones que les corresponden;

Que en la fecha en que se efectuó la operación (31 de agosto y 1.° de septiembre) no se había pedido permiso de embarque ni se había obtenido el boleto correspondiente, circunstancia que hace aplicable al caso el recordado artículo 998;

Que, esto no obstante, es de observar que las cantidades de cereal embarcadas sin permiso, constan embarcadas en las fechas respectivas en el boleto de embarque N.° 1766, expedido el día 3 de septiembre;

Que, en consecuencia, es presumible la existencia de una práctica viciosa alegada que se traduce en un olvido absoluto, peligroso para la integridad de la renta de requisitos y formalidades que no pueden ni deben ignorar los cargadores, los Agentes del buque, el Capitán y sobre todo, los empleados aduaneros encargados de la fiscalización de las operaciones; que, en el caso de autos, no se hubieran podido efectuar si se hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 869 de las Ordenanzas; olvido o ignorancia puestos ya de manifiesto en otro caso análogo, con anterioridad (expediente 4723-S-1926, resuelto en febrero 7 de 1927, R. F. N.° 35), y actualmente en varios expedientes iniciados casi simultáneamente en la Aduana de Rosario;

Que, por otra parte, los mismos denunciados han dejado constancia de los embarques efectuados sin permiso, lo que resta novedad a la denuncia, formulada el día 8 de septiembre, puesto que en cualquier momento podía ponerse en evidencia un embarque efectuado con anterioridad (31 de agosto y 1.° de septiembre) a la fecha de expedición (3 de septiembre) del permiso a que se acredita;

Que además, la falta de requisitos, en el presente caso, no debe ser castigada con todo el rigor de la ley, pues, por una parte, el hecho punible está registrado en el mismo documento de embarque y surge de él, por otra, el perjuicio fiscal, representado por la diferencia de aforo y derecho entre los del mes de agosto ($ 35,64 los mil kilos, derecho $ 0,96) a que debía imputarse el cereal embarcado sin permiso, y los del mes de septiembre ($ 34,54, derecho $ 0,83) hubiera sido de difícil inadvertencia, tanto para la Aduana como para la Contaduría General; pero, aunque pudiera pasar inadvertido, cabe considerar que el perjuicio hubiera sido de $ 26,32 lo que patentiza el exceso de rigor al aplicar una multa equivalente a cerca de pesos 7.500.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida, imponiéndose dobles derechos sobre los 202.486 kilos de maíz con arreglo a los aforos de agosto último (planilla 127) adjudicables al Fisco.

Llámase la atención de los empleados del Resguardo sobre el cumplimiento de las disposiciones que están afectadas sus funciones.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

E. S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Clasificación del hilo para coser bolsas

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

243. — Expediente 3808-C-1929. — R. F. N.° 23. — Visto que la Aduana de la Capital remite en los términos del artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, unas consultas relativas a la clasificación de hilo para coser bolsas; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la ley de Aduana (artículo 4.°, Ley 11.281), declara libre de derechos la importación de "arpillera y bolsas de arpillera e hilo necesario para coserlas y para el uso de las máquinas segadoras"; disposición que reproduce una franquicia ya otorgada por la Ley número 9075;

Que la cláusula a que está afectada la materia de las consultas, no puede interpretarse sino como que es libre de derechos el hilo necesario para confeccionar bolsas con la arpillera que también se introduce libre como, por otra parte, se desprende del debate parlamentario previo a la sanción de la Ley 9075;

Que la práctica ha demostrado la ineficacia para satisfacer esta finalidad de la ley, de la resolución de 24 de enero de 1913, en cuya virtud se concretó la franquicia a los hilos típicos para coser bolsas, pues existen hilos no típicos que se emplean en la fabricación de bolsas de arpillera;

Que, en consecuencia, y ante la disposición terminante de la ley, debe alcanzar también a éstos la liberación de derechos;

Que, esto no obstante, es de observar que tales hilos "no típicos" se emplean también en otros usos (zapatería, talabartería, etc.), circunstancia que obliga a la adopción de medidas que garanticen la integridad de la renta;

Que ellas no pueden ser otras que las precauciones determinadas en el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 para los artículos beneficiados con menor o eximidos de ellos, por lo que el despacho del hilo para coser bolsas deberá practicarse con estricta sujeción a los requisitos y formalidades previstos por el citado Decreto;

Que por lo tanto, carece de razón de ser la calificación de hilo típico y la liberación, sin condiciones, del mismo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto las disposiciones en vigor hasta la fecha, relativas al despacho con franquicia del hilo para coser bolsas.

Se despachará libre de derechos el hilo necesario para confeccionar bolsas de arpillera, exclusivamente, siempre que se declare como tal (además de las características necesarias para practicar el aforo) y se llenen los requisitos y formalidades, inclusive la comprobación de destino, que el Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 prescribe para el despacho de mercaderías con franquicia condicional, y sin perjuicio del previo registro de muestra en la forma determinada por el Decreto de 11 de septiembre de 1907.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por Maschwitz O. P.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

244. — Expediente 1286-C-1929. — R. F. N.° 24. — Vista la apelación interpuesta por el señor Oscar P. Maschwitz, Vista de la Aduana de la Capital, contra la resolución de la misma que sobresee en su denuncia por falsa manifestación en un cajón con 91 kilos sierritas de metal para abrir ampollas de vidrio de valor declarado al 25 o|o declarados por despacho directo número 221.884, de 1926, igual cantidad limas de acero de todo tamaño, partida 1194, aforo kilo 0,40, libre; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería en litigio es lo que expresa la denuncia, de acuerdo con el dictamen del Cuerpo de Vistas de la Aduana como lo reconoce el interesado a fojas 2;

Que desde el punto de vista arancelario, existe falsa manifestación, pues no se trata de las limas comunes aforadas en la partida 1194, ni de un artículo que pueda ser despachado por la Sección Ferretería, desde que la naturaleza del material, la forma y el destino de los objetos han determinado la división en secciones, propias para cada clase, de la Tarifa de Avalúos;

Que, por lo demás, no se trata de limas, sino de pequeñas sierras, de uso corriente para abrir ampolias de inyecciones, no comprendidas en ninguna partida del Arancel;

Que la falsa manifestación es pasible de pena en cuanto se traduzca en un perjuicio fiscal (artículo 1025 y 1026 de la Ley 810);

Que si se declara una mercadería libre de derechos, como ha quedado eximida por resolución de diciembre 16 de 1924 (R. V. 2126) y resulta otra gravada con el de 25 o|o, es evidente que se ha atentado contra la integridad de la renta, estando determinada la pena por los artículos 66 de la Ley 11.281 y 175 de su Decreto Reglamentario;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada imponiéndose dobles derechos sobre la mercadería en litigio, cuyo despacho se hará por el valor declarado y aceptado por la Aduana, al 25 o|o.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

La Plata, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la Cía. Swift de La Plata.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

245. — Expediente 5247-L-1929. — R. F. N. 25. — Vista la apelación deducida por el Frigorífico Swift de La Plata, S. A., del fallo de la Aduana de La Plata que impone pena de comiso por diferencia de calidad en su contenido a un bulto que se pidió a despacho por permiso de importación N.° 799, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta aparatos de hierro, al 25 o|o y se denuncia, los mismos, de bronce, con el derecho de 50 o|o;

Que de los informes producidos resulta tratarse del llamado metal amarillo, sujeto, como el hierro, al derecho general de 25 o|o, no habiendo, en consecuencia, perjuicio fiscal;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

E. S. Pérez

Colegio Italo Franco Argentino. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

246. — Expediente 1444-C-1930. — 39-V. — Visto que el Director del Colegio Italo Franco Argentino, se presenta solicitando exoneración de impuesto territorial por el año ppdo., para la finca de pertenencia de la misma institución situada en esta Capital, calle Perú 1159|61, atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación, la Contaduría General y la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que, en la propiedad de referencia, funciona un colegio, donde reciben instrucción gratuita y en idioma nacional, 18 alumnos, cuyo costo de enseñanza importa una suma mayor al doble del importe de cuota que le corresponde abonar en concepto de impuesto territorial, estando por esta causa encuadrada dentro de las excepciones que establece el artículo 11, Inciso h) de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. S. Pérez

Embajada de Itala. — Libre despacho

Buenos Aires Enero 13 de 1931.

247. — Expediente 104-I-1931. — R. D. N.° 44. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal N.° 134.547, conteniendo impresos, venida en el vapor "Giulio César" y destinada a la Oficina del Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Legación de Finlandia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

248. — Expediente 106-F-1931. — R. D. N.° 45. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco cajones conteniendo vino de Champagne, venidos en el vapor "Ceylán", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Finlandia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

249. — Expediente 235-A-1931. — R. D. N.° 46. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón venido en el vapor "Hohenstern", y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

250. — Expediente 236-B-1931. — R. D. N.° 47. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo productos farmacéuticos, venido en el vapor "Pioner", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

251. — Expediente 237-E-1931. — R. D. N.° 48. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo muebles, venidos en el vapor "Aurigny", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

252. — Expediente 238-E-1931. — R. D. N.° 49. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Depáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, nueve bultos conteniendo catálogos, venidos en el vapor "Infanta Isabel", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de los EE. UU. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

253. — Expediente 239-E-1931. — R. D. N.° 50. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo libros, venida en el vapor "Western Prince", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

254. — Expediente 240-F-1931. — R. D. N.° 51. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos bultos conteniendo cubiertas de goma para automóvil, venidos en el vapor "Mendoza", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduaan de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

255. — Expediente 241-G-1931. — R. D. N.° 52. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Depáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro encomiendas postales internacionales Nos. 1537, 1546, 1547 y 1554, conteniendo cigarrillos venidas en el vapor "H. Chieftain", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 9, al señor Secretario de la Embajada Británica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

956. — Expediente 242-G-1931. — R. D. número 53. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 1284, conteniendo galletitas, venida en el vapor "H. Chieftain", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3, a la esposa del Consejero de la Embajada Británica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Embajada de la Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

257. — Expediente 244-G-1931. — R. D. número 54. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo mercaderías de cristal, venido en el vapor "Western Prince", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3, al señor Secretario Comercial de la Embajada Británica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

Legación de Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

258. — Expediente 245-H-1931. — R. D. número 55. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo músicas, venidos en el vapor "H. Chieftan", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Raúl Prebisch

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIVISION PESAS Y MEDIDAS

Oficina Nacional de Pesas y Medidas.— Aprobando tipo de vaso

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.

Resolución N.° 65. — Exp. 2701|930.

.. Vista la precedente solicitud de los señores Ellinger y Cía., inscriptos en ésta Oficina como importadores bajo el número 232, en la que solicitan la aprobación de tipo de medidas de vidrio, cónicas, graduadas, y Considerando que de las informaciones producidas por Inspección General, se deduce que el vaso graduado, de 50 cc., examinado, cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables, el Jefe de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes;

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de vaso graduado, de vidrio, de forma cónica, de 50 cc. de capacidad, calibrado a 20° C. marca: "Koellner y Cía", autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 232-C-5501.

2.° — Notifíquese a los recurrentes y expídaseles copia de la presente resolución para ser publicada por tres veces en el Boletín Oficial, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia; anótese por Secretaría y pase a sus efectos a Inspección General. — (firmado) p. a. Julio Mulhall Roca.

e-29 enero N.° 9.179-v-31 enero.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución de archivo del cateo concedido en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), Expediente 111.171-1929.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931. — Visto este expediente y atento a lo informado por Minas, Se resuelve: Archivar este expediente por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha 27 de Febrero de 1930. — Notifíquese al interesado, publíquese, tome nota Minas y repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. —Natalio Abel Vadell.

Resolución de archivo del cateo concedido en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, Expediente 111.165-1929.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931. — Visto este expediente y atento a lo informado por Minas, Se resuelve: Archivar este expediente por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha Febrero 26 de 1930. — Notifíquese al interesado, publíquese, tome nota Minas y repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell.

Resolución de archivo del cateo concedido en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Zapala) Expediente 111.398-1929.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931. — Visto este expediente y atento a lo informado por Minas, Se resuelve: Archivar este expediente por haber vencido los términos del cateo concedido con fecha 28 de Febrero de 1930. — Notifíquese al interesado, publíquese, tome nota Minas y repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell.

Resolución de archivo de la manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente 93.226-1927.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931. — Atento a lo informado por Escribanía de Minas, Se resuelve: Archivar este expediente por cuanto el interesado no ha dado cumplimiento a la resolución de Diciembre 11 de 1930 (fojas 17). —Notifíquese, publíquese, tome nota Minas y repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell.

Resolución de archivo de la manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, Expediente N.° 113.740-1928.

Buenos Aires, Enero 27 de 1931. — Atento a lo informado por Escribanía de Minas, Se resuelve: Archivar este expediente por cuanto el interesado no ha dado cumplimiento a la resolución de 12 de Diciembre de 1930. — Notifíquese, publíquese, tómese nota por Minas, Administrativa y Topografía y repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, **Director General. — Natalio Abel Vadell.**

Resolución aprobando el acta de mensura de la mina de petróleo formada por una pertenencia situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, denominada "Canopus". — Expediente H. 198-25 (agregado al M. 5510-26).

Resolución: Buenos Aires, Enero 13 de 1931. Visto este expediente, en el que la División Minas eleva para su aprobación el acta de mensura de la mina de Petróleo "Canopus", compuesta de una pertenencia situada en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), Considerando... Se resuelve: Artículo 1.°: De conformidad con el Art. 241 del Código de Minería, aprobar el acta de mensura de la mina de petróleo "Canopus", formada por una pertenencia, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el Ingeniero Pastor M. Tapia. — Art. 2.°: De acuerdo con el Art. 244 del mismo Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capitales, así como la presen resolución en el Libro de Pertenencias y expedir a la "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3.°: Declarar que con respecto a la inversión de capitales, la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6.° de la Ley N.° 10.273. — Art. 4.°: Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberá presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Chubut, donde se halla ubicada la mina para las anotaciones del caso. — Art. 5.°: Publíquese la presente resolución envíese a la Dirección General de Tierras copia del registro y plano respectivo tome nota Minas; fecho archívese previa reposición del sellado. (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 192

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, a sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 29 de Enero de 1931

	$ m/n.
Por venta de Boletines . . .	3.20
" subscripción	251.—
" marcas	795.—
" avisos varios	285.60
" adicional	31.50
Total	1.366.30

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o annual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional 1.50 (Decreto de 23 de Diciembre de 1920).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para el 27 de Febrero a las 16 horas para la provisión de materiales y artículos generales, con destino a la Repartición. Informes en la Secretaría, Defensa 646. El Director.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — v27 febrero

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

1154 Cangallo

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la construcción de una pista de Atletismo en el Campo de la Sección Maldonado del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre N.° 1153, en o antes del día 31 de Enero corriente, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 20 a 20 **horas**.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Los Secretarios.

e-15 enero N.° 8.938-v-31 enero.

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esa Inspección General, quien la comunicará oportunamente a la Oficina respectiva

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha de acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al Boletín Oficial

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918)

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

22/1381

LA AGRICOLA

RECONQUISTA N° 440—BUENOS AIRES

Autorizada por Superior Decreto, de fecha 16 de Mayo de 1905
Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905
SEGUROS CONTRA GRANIZO, INCENDIO, ACCIDENTES (LEY 9688) Y CRISTALES

Capital autorizado .... $ 1.100.000 —
» suscripto y realizado .... » 1.000.000

Balance Trimesatl al 31 de Mayo de 1930

(4°. Trimestre)— Ejercicio 25°

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	—	
Caja y Bancos	41907 79	
Propiedades inmuebles	85 368 64	
Títulos de renta y valores diversos	47938 68	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	215498 69	
» sobre polizas vida	—	
Obligaciones a cobrar	100903 2	
Moblarjo y material	7495 50	
Diversos deudores	198 0 41	
Agentes	95167 06	
Comisiones descontadas — Sección vida	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	428861 16	
Sección accidentes	49431 92	
Siniestros	72 617 97	
Cuentas de orden	55000 —	
SECCION ACCIDENTES (LEY N.° 9688).		
Diversos deudores	94555 83	
Agentes	367299 02	
Gastos de explotación	52 226 26	
Siniestros	3 4557 28	
Cuentas de orden	50000 —	
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		645145 36
Beneficios asegurados vida		—
Diversos acreedores		122068 73
Cuentas de orden		5 000 —
Siniestros pendientes		3590 —
Cuentas de explotación		796489 92
SECCION ACCIDENTES (LEY N.° 9688):		
Reservas		277188 57
Diversos acreedores		73870 43
Cuentas de orden		50000 —
Siniestros pendientes		25000 —
Cuentas de explotación		775079 93
	3823782 40	3823782 40

Miguel Camuyrano, presidente.— Flaminio Miotti, gerente.—Nicolás B. Arbucó, tesorero.— Juan Chiodi, contador — Julián Frers, síndico.—

Buenos Aires, Julio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 enero N.° 9.056 v31 enero

70/1471

"LA FRANCO ARGENTINA" COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires: Calle Cangallo 666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, con fecha 7 de Diciembre de 1896.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896

Vida, Accidentes del Trabajo, Incendio, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo y Accidentes Individuales

Capital autorizado .... $ c/l 3.000.000.—
Capital suscripto .... » » 3.000.000.—
Capital realizado .... » » 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Ejercicio N.º 34.

Pendiente de la Resolución de la Asamblea General de Accionistas.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas		
Caja		2660 80
Bancos:		
Banco Español	476 09	
» de la Nación Argentina	8436 91	
» de la Prov. de Buenos Aires	11867 95	
» Francés del R. de la Plata, Cta. o/u	1512 36	
» » » » » » » Cte.	182°44 66	
» » » » » » » plazo fijo	200000 —	
» » e Italiano	317 84	
The National City Bank, Buenos Aires	766 19	
Banque Argentine et Francaise, París	15477 15	
» » » » (Cta. Monedas)	35559 15	
Midland Bank Limited	33084 74	
Banco de Córdoba	290 50	
Dose y Cía. Limitada	1614 10	492°47 64
Propiedades inmuebles en la República y Montevideo:		
Cangallo 664/63	1445344 20	
Callao y Bmé. Mitre	1394751 27	
Avda. de Mayo y Rivadavia	1599574 37	
Santa Fe y Callao	2181017 06	
Avda. Diagonal Presidente R. Sáenz Peña	214 554 06	
» » » » » y Maipú	795224 01	
Montevideo R. O. U.	472981 93	
	10035446 89	
Amortización	635446 89	9400000 —
Titulos:		
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica	780 —	
o/u 38.000.— Títulos de la deuda pública, año 1923.— R. O. del U.	84951 43	85731 43
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre pólizas Vida		389482 65
Obligaciones a cobrar		238487 49
Mobiliario y material		1 —
Deudores por premios (Neto)		227435 87
Premios vencidos y a cobrar (Neto)		107290 14
Compañías reaseguradoras		344284 06
Comisiones descontadas (Sección Vida—Saldo)		
Gastos de organización a amortizar		
Estampillas para pólizas (Existencia)		4731 55
Acciones depositadas		90000 —
Cuentas de orden		120000 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de rentas, Ley N.º 9.688	42500 —	
Deudores por premios (Neto)	623772 10	
Cuentas de orden	50000 —	716272 10
		12218424 79

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto totalmente integrado		3000000 —
Reservas legales:		
Reserva estatutaria		300000 —
Reservas tècnicas:		
Reservas matemàticas (Vida) .... $ 3.819 727.50		
Reservas matemáticas rentas vitalicias » 756.784 37	4576511 87	
Transporte		3003000 —
Transporte		3003000 —
Reserva técnica especial (Vida)	20000 —	
Reserva Incendios	451492 71	
Reserva Automóviles	145897 76	
Reserva Cristales	7609 02	
Reserva Marítima	40197 03	
Reserva Accidentes Individuales	3110 57	5247818 96
Reservas facultativas:		
Fondos de reserva especial	381156 53	
Reservas facultativas de previsión	127771 08	508927 61
Beneficios de asegurados Vida:		
Participación en los beneficios	275 20	
Reserva especial de capitales garantidos	3325 25	
Acumulación de beneficios	525099 42	528699 87
Siniestros pendientes:		
Siniestros Vida en trámite	43165 26	
» Incendio	220000 —	
» Automóviles	29000 —	
» Cristales	1200 —	
» Marítima	14500 —	
» Accidentes Individuales	325 —	3.8190 26
Intereses correspondientes al próximo ejercicio		11018 90
Garantías de alquileres		25830 —
Compañías reaseguradoras		229013 25
Dividendos pendientes		372 —
Acreedores varios		126070 96
Títulos de Directores		90000 —
Cuentas de orden		120000 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva técnica	918254 03	
Siniestros pendientes	464000 —	
Cuentas de orden	50000 —	1432254 03
Utilidades		290228 95
		12218424 79

Buenos Aires 31 de Julio de 1930.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente—Carlos L. Grandjean, director general — Augusto Gibert, contador. general—V.º B.º Alberto Bacqué, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1930.

Ejercicio N.º 34.

Pendiente de resolución de la Asamblea General de Accionistas.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Vida:		
Siniestros pagados. (menos porción reasegurada)	283723 68	
Siniestros en periodo de prueba	43165 26	
Seguros vencidos (menos porción reasegurada)	316352 29	
Rentas vitalicias	103359 27	
Pólizas rescatadas	104790 86	
Reseguros cedidos	45951 45	
Anulaciones	164857 30	
Reservas matemáticas	4576511 87	
Beneficios para los asegurados	103498 19	
Gastos de explotación	264559 22	
Impuestos y contribuciones	4766 99	
Comisiones desontadas amortización total	51409 20	
Reserva técnica especial	20000 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		6032925 58
Sección Accidentes del Trabajo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	1603563 98	
Siniestros pendientes	464000 —	
Reseguros cedidos		
Anulaciones	345194 48	
Reserva de riesgos en curso	918254 03	
Gastos de explotación	1312°62 35	
Impuestos y contribuciones	15182 18	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	19822 39	4678679 41
Sección Accidentes Individuales:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	10 —	
Siniestros pendientes	325 —	
Reseguros cedidos	4145 78	
Anulaciones	3:0 —	
Reserva de riesgos en curso	3110 57	
Gastos de explotación	2922 65	
Impuestos y contribuciones	58 74	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	1349 16	12302 20
Transporte		10723907 19

DEBE	$ c/l	$ c/l
Transporte..................................		10723907 19
Sección Incendio		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)......	640175 92	
Siniestros pendientes	220000 —	
Reseguros cedidos	661413 24	
Anulaciones	90366 28	
Reserva de riesgos en curso	454492 71	
Gastos de explotación	435645 64	
Impuestos y contribuciones.......................	41500 56	
Saldo que pasa a la cuenta Administración..........		2543894 35
Sección Automóviles:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	121433 53	
Siniestros pendientes............................	29000 —	
Reseguros cedidos................................	128741 28	
Anulaciones......................................	44282 86	
Reserva de riesgos en curso......................	146897 76	
Gastos de explotación	148537 88	
Impuestos y contribuciones	9781 08	
Saldo que pasa a la cuenta Administración........	55700 32	683374 71
Sección Cristales:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada).......	4029 90	
Siniestros pendientes	1200 —	
Reseguros cedidos................................		
Anulaciones	1541 24	
Reserva de riesgos en curso......................	7609 02	
Gastos de explotación............................	8392 12	
Impuestos y contribuciones.......................	283 94	
Saldo que pasa a la cuenta Administración........	3290 30	26346 52
Sección Marítima:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)....	66410 49	
Siniestros pendientes	14500 —	
Reseguros cedidos	113476 44	
Anulaciones......................................	2462 82	
Reserva de riesgos en curso	40197 08	
Gastos de explotación	37550 07	
Impuestos y contribuciones.......................	2515 42	
Saldo que pasa a la cuenta Administración.........	567 10	277679 37
Sección Granizo:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)......	280632 91	
Siniestros pendientes............................		
Reseguros cedidos	85811 26	
Anulaciones	8647 64	
Reserva de riesgos en curso		
Gastos de explotación............................	211126 11	
Impuestos y contribuciones.......................		
Saldo que se pasa a la cuenta Administración....		586217 89
Administración:		
Saldo transferido de la Sección Vida. $ 19407 28		
» » » » » Inc. » 1781 21		
» » » » » Gra. » 134087 52	155276 01	
Intereses deudores........................ $ 5684 22		
Intereses del fondo de reserva especial.. » 18277 42	23961 64	
Gastos explotación ejercicios....................	265346 34	
Utilidades.......................................	290228 95	734812 94
		15576232 97

HABER

HABER	$ c/l	$ c/l
Sección Vida		
Primas del ejercicio.................... $ 1065022 64		
Rentas vitalicias....................... » 35255 —	1100277 64	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	72100 —	
Reserva matemática del ejercicio anterior............	4575405 91	
Intereses..	250734 75	
Reserva especial ejerc. ant......................	15000 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración........	19407 28	6032925 58
Sección Accidentes del Trabajo:		
Primas del ejercicio.............................	3214738 38	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior.........	452000 —	
Reserva de riesgos en curso......................	973020 2	
Intereses	38920 81	
Saldo que pasa a la cuenta Administración..		4678679 41
transporte		

HABER	$ m/n	$ m/n
Transporte.......................................		
Sección Accidentes Individuales:		
Primas del ejercicio	12302 20	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		
Reserva de riesgos en curso......................		
Intereses..		
Saldo que pasa a la cuenta Administración		12302 20
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio.............................	1963760 09	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	157000 —	
Reserva de riesgos en curso	405147 17	
Intereses..	16205 88	
Saldo que pasa a la cuenta Administracion	1781 21	2548894 35
Sección Automóviles:		
Primas del ejercicio.............................	562084 84	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior.........	18000	
Reserva de riesgos en curso	99317 19	
Intereses..	3972 68	
Saldo que pasa a la cuenta Administración......		683874 71
Sección Cristales:		
Primas del ejercicio.............................	20563 80	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior..........	300 —	
Reserva de riesgos en curso	5271 85	
Intereses..	210 87	
Saldo que pasa a la cuenta Administración........		26346 52
Sección Marítima:		
Primas del ejercicio	223131 84	
Siniestros pendientes, del ejercicio anterior..........	18000 —	
Reserva de riesgos en curso	39950 03	
Intereses..	1598 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración.......		277679 37
Sección Granizo:		
Primas del ejercicio.............................	452130 57	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior.........		
Reserva de riesgos en curso......................		
Intereses..		
Saldo que pasa a la cuenta Administración.......	134087 52	586217 89
Administración:		
Cuenta nueva (saldo de ganancias y pérdidas ejer. ant.)	137474 44	
Saldo transferido de Sección Automóviles.. $ 55700 32		
» » » » Cristales...... » 3290 30		
» » » » Marítima...... » 567 10		
» » » » Accidentes..... » 19822 39		
» » » » Accidentes Ind. » 1349 46	80729 57	
Intereses y alquileres:		
Alquileres.................. $ 790221 25		
Intereses................... » 38030 67		
A deducir intereses ya acreditados a las secciones........ $ 828251 92		
Intereses Sección Incendios .. $ 16205 88		
» » Automóviles » 3972 68		
» » Cristales... » 210 87		
» » Marítima... » 1598 —		
» » Vida....... » 250784 75		
» » Accidentes.. » 38920 81 » 311642 99	516608 93	734812 94
		15576232 97

Buenos Aires, 31 de Julio de 1930

Jacinto R. Guiñazú, presidente.—Carlos L. Granjea, director general —Augusto Gibert, contador general.—V.° B.° Alberto Bacqué, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 Enero N.° 9161 v2 febrero.

316-1781

S. A. ESTANCIA LA PELADA

25 de Mayo 501

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, el 17 de Abril de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de Julio de 1913

Capital: Autorizado .... $ o/s 2.000.000.—
" Subscripto ....)
" Realizado ....) " " 600.000.—

BALANCE GENERAL

Al 30 de Junio de 1930

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 28 de Agosto de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles e instalaciones		441231 69
Activo circulante:		
Hacienda vacuna	1435200 09	
Hacienda yeguariza	6200 —	
Productos agrícolas	55455 —	
Productos ganaderos	7864 68	1504719 77
Activo disponible:		
Caja	5852 75	
Bancos	86 90	5939 65
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		559 10
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		1952450 21
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		34090 90
		1986541 11
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital $ o/s 600.000.— cb. 0.44	1363636 36	
Fondo de reserva	62969 90	1426606 26
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		433611 36
Transport		1860217 62

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte		1060217 62
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio actual	569 07	
Saldo del ejercicio anterior	91663 52	92232 59
		1952450 21
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		34090 90
		1986541 11

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Amortizaciones		
En las siguientes cuentas:		
Alfalfares	6892 33	
Aguadas	11232 69	
Alambrados	6431 30	
Máquinas y rodados	4636 91	
Herramientas	1376 64	
Muebles y útiles	8344 95	37153 82
Gastos de hacienda		171015 10
Contribuciones e impuestos		21015 —
Gastos Generales:		
Conservación (aguadas, alam., etc)	39195 45	
Manutención	30751 75	
Sueldos y jornales	45157 79	
Intereses	5449 28	
Varios	26913 9	147868 18
Saldo:		
Utilidad del ejercicio actual	569 07	
Saldo del ejercicio anterior	91663 52	92232 59
		468784 69
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		91663 52
Haciendas		305843 15
Productos agrícolas		71278 02
		468784 69

Ernesto Salomón, presidente — Juan Riedel, director — Francisco G. Ballantine, síndico

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

[redacted] 930 enero N.° 9132 v30 enero.

9/1753

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

RECONQUISTA 199 — BUENOS AIRES

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de Noviembre de 1886

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 6 de Diciembre de 1886

Capital autorizado .... $ 20.000.000.— o|s.
" suscripto .... " 14.000.000.— "
" realizado .... " 14.000.000.— "

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de Agosto de 1930.

ACTIVO			$ o|s.	$ m|n.
Accionistas				
Caja:				
En efectivo	102192 85	2646342 6		
Depositado en otros Bancos		7014987 3		
Clearing		3963478 5	102192 85	13624808 51
Descuentos y efectos a cobrar				3633581(8
Adelantos				40324766 58
Deudores en gestión				726414 83
Deudores hipotecarios				2815[illegible]94 91
Sucursales en la República				7928119 99
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en el extranjero				6055977 96
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				
Inmuebles			8719337 71	
Títulos en cartera			299494 40	1184291 56
Valores diversos				
Muebles y útiles				1
Cartas de crédito				
Gastos de iniciación				
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)				
Dividendo provisorio				1122994 66
Otras cuentas				42[illegible] 91
Metalización			13293168 67	
Valores descontados Letras de Tesorería				5000000 —
			41[illegible] 63	11[illegible] 307[illegible] 6
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			60000 —	
Depósito de títulos en custodia			13311943 4	79395151 32
Depósito de valores recibidos en caución			551720 —	5085321 23
Emisión de cartas de crédito				2327078 80
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			125933 2	8280702 98
Documentos en garantía				6062715 61
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros				4651834 45
Otras cuentas de orden			694398 —	24522920 13
			321[illegible]8[illegible]88 34	2[illegible]56288[illegible]4 38

PASIVO

	$ o|s.	$ m|n.
Capital suscripto	14000000 —	
Fondo de reserva estatutario	2122110 02	
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	1834 70	23810660 48
Depósitos a plazo		24412847 99
Depósitos en Caja de Ahorros	85520 99	16760533 59
Depósitos diversos		2533144 02
Redescuentos Letras de Tesorería		2500000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		4[illegible]3174 75
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		4882050 77
Ganancias y Pérdidas	1175080 86	
Dividendos a pagar		75771 80
Otras cuentas	29647 06	9076910 19
Metalización		30211746 96
Obligaciones a pagar		635936 21
Transporte	17414193 [illegible]3	11 353076 7[illegible]

PASIVO	Oro Sellado	Curso legal
Transporte	1[illegible]414193 63	3[illegible]5[illegible]076 76
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	60000	
Depositantes de títulos en custodia	1331[illegible]943 45	151 32
Depositantes de títulos en garantía	551720 —	524 53
Sucursales y corresponsales, cuenta carta de crédito		2327078 80
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	125933 26	8280702 98
Documentos en garantía		6062715 61
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		46 1831 45
Otras cuentas de orden	694398	2452[illegible]920 13
	32[illegible]58[illegible]88 34	245[illegible]28[illegible]04 38

Buenos Aires, Julio 21 de 1930.

G. Fourvel Rigolleau, presidente.— R. Tobler, administrador delegado.
A. S. Lagalaye, contador. — C. Héctor Berger, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1930

DEBE	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Amortizaciones:			
Sobre deudores en gestión y morosos	635362 49		
Muebles y útiles	19878 90		
Gastos de iniciación			
Otras amortizaciones	204649 52		879890 91
Gastos generales, judiciales, sueldos y alquileres			1[illegible]33875 99
Intereses, comisiones y cambios			3417322 42
Patentes e impuestos			251548 45
Metalización			2504551 55
Utilidad del año	1175080 86	1175080 86	
Dividendo provisorio	494117 65		
Neto	680963 21		
		1175088 8	9025189 52
HABER			
Saldo anterior		42 82 36	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios	8352880 18		
A deducir los correspondientes al ejercicio próximo	889954 83		
Neto	7462925 35		7462925 35
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			942[illegible]57 37
Dividendos e intereses sobre títulos			130990 25
Alquileres			488716 35
Beneficios diversos		30395 82	
Metalización		1102002 68	
Pérdida del año			
		117[illegible]080 86	[illegible]025189 32

Buenos Aires, Julio 21 de 1930.

G. Fourvel Rigolleau, presidente. — R. Tobler, administrador delegado. — A. S. Lagalaye, contador. — C. Héctor Berger, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 enero N.° 9129 v30 enero.

406/1572

TRANSMAR

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 1142 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N., el 17 de Julio de 1922.

cr n atutos en el R. P. de C.: 21 de Julio de 1922.

Capital autorizado	$ o/s.	250.000.—
» suscripto	» »	250.000.—
» realizado	» »	250.000.—

BALANCE GENERAL

AL 31 DE MARZO DE 1930.

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el 31 de Julio de 1930

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Activo fijo:				
Muebles y útiles			1 —	
Activo circulante:				
Mercaderías	$ o/s.	1033346 32		
Diversos títulos y acciones de otras sociedades	» »	1167940 77	2201287 09	
Activo disponible:				
Caja	$ c/l.	355 04		
Bancos	» »	1375 49		1730 53
Activo exigible:				
Deudores en cta. corriente	$ c/l.	15954 32	808067 56	
Obligaciones a cobrar	» »	98 10		
Depósitos en garantía	» »	1079 58		17132 —
Activo nominal:				
No existe.				
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			142 60	
Conversión			2615 45	
			3012143 70	18862 53
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía	$ o/s.	7500 —		
Consignaciones recibidas	» »	27205 27	34705 27	
			3046848 97	18862 53

PASIVO			s/o $	$ m/n
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado	$ o/s.	250000 —		
Reserva legal	» »	9733 99	259733 99	
Transporte			259733 99	
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			2741827 33	12850 15
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio 1929/30			2725 01	
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior	$ o/s.	12300 35		
Pérdida ejercicio 1929/30	» »	4440 98	7859 37	
Conversión				6012 38
			3012143 70	18862 53
Cuentas de orden:				
Depósitos de acciones en garantía (los Directores)	$ o/s.	7500 —		
Comitentes de consignaciones	» »	27205 27	34705 27	
			3046848 97	18862 53

Buenos Aires, Julio 8 de 1930

Enrique Bühler, presidente.—E. R. Sommer, síndico, Contador Público Nacional

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1929 - 1930

DEBE			$ o/s
Amortizaciones:			
s/ Muebles			1017 49
Gastos generales:			
Sueldos, gastos de viaje, alquiler, etc.			38587 28
Intereses, descuentos, comisiones y cambios			33208 93
Patentes e impuestos			550 —
Mercaderías			1534 71
Utilidad:			
Saldo del ejercicio anterior	$ o/s	12300 35	
Menos pérdida del ejercicio 1929/30	»	4140 98	7859 37
			82757 78
HABER			
Saldo anterior			12300 35
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, dividendos acciones de terceros			70457 43
			82757 78

Buenos Aires, Julio 8 de 1930

Enrique Bühler, presidente.—E. R. Sommer, síndico, Contador Público Nacional

Buenos Aires, Septiembre 26/930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c30 enero N.° 9135 v30 enero.

15/1302

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avenida de Mayo, 1190. Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, del 30 de Abril de 1912 y 2 de Agosto de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 13 de Junio de 1912.

Capital autorizado	$ m/l	1000.000.—
» subscripto	» »	400.000.—
» realizado	» »	400.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Abril de 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 3 de Julio de 1930.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Caja	1737 69	
Bancos:		
Español del Río de la Plata (Plazo fijo)	60891 87	
» » » » » Cuenta corriente	10583 34	
De la Nación Argentina (Cuenta corriente)	2960 30	
De Galicia y Buenos Aires (Cuenta corriente)	277 52	76450 72
Propiedades inmuebles:		
Una finca en la Capital Federal, situada en la Avenida de Mayo Nos. 1190/1200 esquina a la calle Salta 70/54		400000 —
Títulos de renta:		
40000 Cédulas Hipotecarias Argentinas, Serie 14, su costo		37150 —
Valores diversos:		
1200 Acciones de la Sociedad Argentina de Edificación su valor nominal		120000 —
Préstamos hipotecarios		
» sobre valores		
Mobiliario y material		1 —
Sucursales y agencias		32036 67
Deudores por premios		
Primas vencidas a cobrar		10007 26
Compañías reaseguradoras		151 50
Valores al cobro		
Intereses y alquileres vencidos		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de orden:		
Títulos de renta depositados en garantía de alquileres	10075 —	
Banco Español del Río de La Plata (Cuenta títulos)	170075 —	
Valores en depósito	45000 —	225150 —
		900947 15

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas facultativas		71257 87
» técnicas		56000 —
» legales		35417 34
Reserva para gastos de explotación		6000 —
» de primas para ejercicios futuros		25169 99
Siniestros pendientes		25000 —
Compañías reaseguradoras		10360 80
Sucursales y agencias		
Intereses del próximo ejercicio		261 80
Acreedores varios		6900 10
Transporte		636384 84
Transporte		636384 84
Cuentas de orden:		
Títulos depositados en garantía de alquileres	10075 —	
Títulos depositados	170075 —	
Depositantes de valores	42000 —	225150 —
Ganancias		39409 31
		900947 15

Baldomero Villamil, presidente. — Raúl Justo, gerente — Alfredo Carnerero, contador. — V.° B.°: Alfredo Darmandrail, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Abril de 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, de Accionistas celebrada el día 3 de Julio de 1930

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
SECCION INCENDIO:		
Siniestros pagados (a nuestro cargo)	90153 46	
Siniestros pendientes	25000 —	
Reaseguros cedidos	135992 6[illegible]	
Anulaciones	16[illegible] 41	
Reserva de riesgos en curso	56000 —	
Reserva para gastos de explotación	6000 —	
Gastos de explotación	36446 09	
Impuestos y contribuciones	13083 22	
Saldo que pasa a la cuenta administración	32512 04	
	411871 88	
ADMINISTRACCION:		
Gastos Generales, sueldos, propaganda, etc.	48776 59	
Amortizaciones	1755 32	
Ganancia	39409 31	
	89941 22	
SECCION INCENDIO:		
Primas del ejercicio		312871 88
Reserva de riesgo en curso del ejercicio anterior		56000 —
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		37000 —
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		6000 —
		411871 88
ADMINISTRACION:		
Saldo del ejercicio anterior		4513 03
Saldo transferido de la Sección Incendio		32512 04
Alquileres		38439 10
Intereses		14437 90
Otras utilidades		39 15
		89941 22

Baldomero Villamil, presidente. — Raúl Justo, gerente. Alfredo Carnerero, contador. — V.° B.°: Alfredo Darmandrail, síndico

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 enero N.° 9127 v30 enero.

2/1502

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Domicilio: Bartolomé Mitre 402.

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio, 30 de Abril de 1907.

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio 31 de Marzo de 1911.

Capital autorizado	£	10.000.000.—
» suscripto	»	10.000.000.—
» realizado	»	5.632.670.—
Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg.	$ m/n	18.125.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

ACTIVO	o/s	m/l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	56401 09	11208673 19
Depositado en otros Bancos		12?5918 65
Clearing	4845 40	12447655 18
Descuentos y efectos a cobrar		16315895 59
Adelantos		108038589 97
Deudores en gestión		9619947 76
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		36719503 08
Corresponsales en la República		[illegible] 4
Sucursales en el extranjero		8285464 54
Corresponsales en el extranjero		985648 23
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		1100801 99
Inmuebles		2620659 42
Títulos en cartera		12067917 68
Valores diversos		
Muebles y útiles		206538 09
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		939868 35
Metalización		94692 34
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	27182743 55	263683415 08
» » valores recibidos en caución	1665675 —	17767071 67
Emisión de cartas de crédito		14650181 70
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8974 22	21695208 80
Documentos en garantía		1905977 36
Prestamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		35367324 94
	28918642 26	597578755 93

PASIVO

Capital subscripto o asignado a la Sucursal		18125000 —
Fondo de reserva estatutario		
» » reservas facultativas (x)		13363401 03
» » jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	13628 15	65244738 62
» a plazo		32846306 26
» en Caja de Ahorros	5956 72	52547758 35
» diversos		2189204 36
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		4766145 76
Sucursales en la República		37388152 18
Corresponsales en la República		5?98 78
Sucursales en el extranjero		13541099 89
Corresponsales en el extranjero		626651 60
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Transporte		

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Transporte		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondiente al ejercicio próximo		717553 02
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		914963 53
Metalización	41664 62	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	27182743 55	263683415 08
» de títulos en garantía	1665675 —	17767071 67
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		14650181 70
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8974 22	21695208 80
» en garantía		1905977 36
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		35367324 94
	28918642 26	597578755 93

Nota: (X) Esta suma está destinada a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:
«Adelantos»
«Deudores en gestión»
«Inmuebles»
«Títulos en cartera»

Buenos Aires, 31 de Julio de 1930.

BANCO ANGLO - SUD AMERICANO

A. P. Campbell, gerente. — G. W. Thomson, contador.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

ANEXA AL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Sobre deudores en gestión y morosos		884568 39
Muebles y útiles		32654 81
Gastos de iniciación		
Otras amortizaciones		
Gastos Generales:		
Judiciales, sueldos y alquileres		2063572 90
Intereses, comisiones y cambios		326459 55
Patentes e Impuestos		91470 77
Metalización		
Utilidades del año		625316 77
Dividendo provisorio		
Neto		
		6908043 19

HABER		
Saldo anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios $ 7186455 36		
A deducir:		
Los correspondientes al ejerc. próximo $ 717553 02		6468902 34
Neto		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Dividendos e intereses sobre títulos		97597 24
Alquileres		40350 —
Beneficios diversos		301193 61
Pérdida del año		
		6908043 19

BANCO ANGLO-SUD AMERICANO

A. P. Campbell, gerente. — G. W. Thomson, contador.

Buenos Aires, agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** c30 enero N.° 9137 v30 enero.

8/182

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Av. R. S. PEÑA 680—BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro de Comercio, el 13 de Mayo de 1909 y 26 de Septiembre de 1919

Capital autorizado.. .... $ o/s 1.500.000 —
» suscripto .... » » 1.500.000 —
» realizado .... » » 1.013.505 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930.

(2.° Trimestre)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Inmuebles	902758 01	
Maquinarias	2205490 0.	
Redes	447 874 82	
Muebles y enseres	77401 67	
Utiles y herramientas	4292. 92	
Trabajos terminados en curso de ejecución	23.2251 62	10027692 09
II. Activo circulante:		
Almacén	532328 45	
Títulos y acciones	4.250 33	572558 78
III. Activo disponible:		
Bancos		38440 18
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	765.6 14	
Consumidores	825188 9.	
Letras a cobrar	8104 93	
Accionistas (o$s 54 830 —)	1105670 46	15. 520 52
V. Activo transitorio.		
Partidas en suspenso		825702 .0
VI. Activo nominal:		
Concesiones	228.6. 50	
Debentures	212190 36	
Acciones iniciadoras (o$s 54.830.—)	124613 64	565172 50
Pérdidas:		
Déficit ejercicio anterior	121354 24	
Gastos de explotación, Adt. Int. deudores y varios	699975 33	82.329 57
		14366415 84
Cuentas de orden:		
Debentures	300000 —	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	34090 91	
Títulos depositados en custodia	2727 27	336818 18
		1470 23. 02
PASIVO		
I. Pasivo no exigible		
Capital suscripto (o$s 1. 00 000. —)	3409090 91	
Fondo de renovación sobre inmuebles, maquinarias, redes, tranvías, etc.	95821 74	
Contribuciones a a extensiones	24522 52	
Reservas para accidentes y seguros	3313 68	
Reservas varias	13014 58	3545763 43
II. Pasivo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	766 0 4 99	
Debentures 8 o/o	1900000 —	956401.4 99
III. Pasivo transitorio:		
Partidas en suspenso	444559 21	
Dividendos a pagar	23385 0.	467944 25
Ganancias:		
Producto de explotación, intereses, acreedores y varias		783693 17
		14366415 84
Cuentas de orden:		
Debentures	300000 —	
Depositantes de Acc. en garantía (los Directores)	3409. 91	
Depositantes de títulos en custodia	2727 27	336818 18
		14703234 03

Juan Balbi, presidente en ejercicio. — A. Di Benedetto, director gerente. —

H. Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 enero N.° 9144 v2 febrero.

87/1:21

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Roque Sáenz Peña 680 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G., del 3 de Septiembre 1906, 14 de Septiembre 1911, 28 de Agosto 1911 y 20 de Febrero de 1924

Inscripta en el Registro de Comercio, el 4 de Octubre de 1906, 10 de Noviembre de 1911, 18 de Noviembre de 1921 y 28 de Mayo de 1924.

Capital autorizado............ .... $ m/n 10.000.000.—
» subscripto.......................... » » 10.000.000.—
» realizado .... » » 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles		6 96861 69	
Maquinarias		13070.88 59	
Redes		14 62177 7.	
Muebles y enseres		379619 01	
Utiles y herramientas		197047 81	
Trabajos terminados en el ejercicio y en curso de ejecución		85 66.7 87	43534032 28
Activo circulante:			
Títulos y acciones			278289 81
Activo disponible.			
No existe.			
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			2838.452 98
Activo nominal:			
Gastos emisión debentures		601 85 18	
Concesiones		30 1.0 32	.07425 50
Activo transitorio:			
Partidas en suspenso			274977 02
Pérdidas			
Gastos de explotación, administración, intereses, deudores y varios			8758349 17
			79134536 76
Cuentas de orden:			
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)...		50000 —	
Depósitos de títulos en custodia		570000 —	
Títulos recibidos en custodia		2872727 27	
Títulos recibidos en garantía		8000 —	3495727 27
			826 0.64 03
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto		10000.00 —	
Reserva legal:			
Estatutaria	$ 2.0 003 93		
Extraordinaria	» 472.0.2.01	.92085 94	
Reserva facultativa:			
Fondo de renovación sobre inmuebles, maquinarias, redes, tranvías, etc.:			
Inmuebles	$ 327.397.17		
Maquinarias, redes, tranvías, etc	» 2.356.8.3.39		
Contribuciones para extensiones	» 9425 95	2693716 51	13385802 45
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		56.1.651 26	
Debentures 6 %		2 2 772 73	53.2.23 99
Pasivo transitorio:			
Partidas en suspenso		389270 93	
Intereses s/ debentures a pagar		80-0 83	
Dividendos a pagar		4474 —	401825 76
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior		21525 59	
Productos de explotación, intereses, acreedores y varios		6.83058 27	6601.84 56
			7915 536 76
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50000 —	
Depositantes de títulos en custodia		570000 —	
Títulos depositados en custodia		2872727 27	
Depositantes de títulos en garantía		8000 —	3495727 27
			82630264 03

Juan Balbi, presidente en ejercicio. — A. Di Benedetto, director gerente. — H. Bagnardi, síndico.

Buenos Aires, .. to de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 enero N.° 9143 v2 febrero.

934/1344

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Cangallo 499
Autorizada por el P. E. con fecha 9 de Octubre de 1906, y 15 de Julio de 1912.
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 2 de Noviembre de 1906.
Capital autorizado............................ $ m/n 2.000.000.—
» subscripto.................................. » » 600.000.—
» realizado.................................... » » 600.000.—

BALANCE GENERAL
al 31 de Diciembre de 1929
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 22 de Mayo de 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I Activo fijo:		
a) Villa Posse Merlo	755721 77	
Villa Posse Rosario	5050 —	
b) Casas Villa Posse Merlo	53468 21	
c) Muebles y útiles	1000 —	
f) Instalaciones Villa Posse Merlo	990 —	816229 98
II Activo circulante:		
No existe.		
III Activo disponible:		
a) Caja	118 71	
b) Bancos	61 12	179 83
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	39950 14	
b) Deudores hipotecarios	11398 —	51348 14
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		867757 95
VII. Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		80000 —
		947757 95
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	600000 —	
b) Fondo de reserva	4305 52	604305 52
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	191484 30	
b) Acreedores hipotecarios	16369 09	
c) Obligaciones a pagar	28871 75	236725 14
III. Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio 1928	2078 88	
Utilidad del ejercicio 1929	29648 41	31727 29
		867757 95
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		80000 —
		947757 95

Rodolfo Posse, presidente. — Juan Carlos Posse, vicepresidente. — Osvaldo E. Groppo, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1929

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	422.—		
Instalaciones Villa Posse Merlo	700.—	1122 —	
Gastos generales		5236 22	
Intereses		4397 72	
Patente		500 —	
Ganancias y Pérdidas - Saldo		31727 29	42983 23
HABER			
Arrendamientos		40904 35	
Ganancias y Pérdidas - Saldo ejercicio 1928		2078 88	42983 23

Rodolfo Posse, presidente. — Juan Carlos Posse, vicepresidente. — Osvaldo E. Groppo, síndico.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 9147 v30 enero.

26/1472

Atlas Assurance Company Limited

PAIS DE ORIGEN — INGLATERRA

Fecha de autorización del P. E., 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 11 de Octubre de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Casa Matriz:

Capital autorizado.............................. £ 2.200.000.—
» suscripto................................... » 2.200.000.—
» realizado.................................... » 550.000.—

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance Trimestral de Saldos

Correspondiente al segundo Trimestre, del 1° de Abril de 1930 al 30 de Junio de 1930. (32o. ejercicio en el P

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		
Caja de Conversión: (Cuenta de títulos en depósito)	178920 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Siniestros en liquidación		
	178920 —	
HABER		
Casa Matriz		
» » (Cuenta de títulos en depósito)	178920 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
	178920 —	

p. p. Atlas Assurance Company, Limited.

J. F. Macadam & Cía.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1°. de Abril de 1930 al 30 de Junio de 1930.

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretaje y comisiones	1143 98	19840 83
Gastos generales		11495 11
Impuestos y sellos		4555 10
Siniestros	17 49	14495 29
Primas devueltas y anulaciones	676 53	3932 73
Conversión	1962 87	
Saldo		8719 39
	3800 87	63038 45
HABER		
Primas	3475 91	55960 05
Impuestos y sellos	97 60	1201 91
Comisión y corretaje devuelto sobre pólizas canceladas.	227 36	1415 42
Conversión		4461 07
	3800 87	63038 45

p. p. Atlas Assurance C° Ltd.
J. F. Macadam y Cía.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e3 0enero N.° 9148 v3 0enero.

935/1717

AGENCIA MARITIMA BASAL

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo 252, Buenos Aires.—

Fecha de autorización por el P. E., 15 de Marzo de 1921

Fecha de inscripción en el R. P. de C., 15 de Diciembre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 25.000.—

» subscripto .... » » 25.000.—

» realizado.................... » » 25.000.—

BALANCE GENERAL AL 3 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria verificada el día 20 de Agosto de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	11772 79	
Menos amortizaciones..............................	5353 35	6419 44
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja..............................	527 57	
Bancos	47249 13	47776 70
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente..............................	1440 49	
» » » Vapores..............................	88035 31	89475 80
V. Activo transitorio:		
Gastos legales en suspenso..............................	150 —	
» lanchas (en suspenso)..............................	9840 94	9990 94
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Pérdida de este ejercicio..............................	10555 88	
Menos: Saldo ganancia anterior..............................	10392 52	163 36
		153826 24
Cuentas de orden:		
Depósitos en los Bancos como contribución a la avería gruesa de los vapores..............................		16212 01
		170188 25
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	25000 —	
Reserva legal..............................	548 75	25548 75
II. Pasivo exigible.		
Acreedores en cuenta corriente..............................	119541 21	
» » » Vapores..............................	464 90	120006 11
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio..............................		8271 38
		153826 24
Cuentas de orden:		
Avería gruesa de los vapores..............................		16312 01
		170138 25

C. P. R. Höy, vicepresidente.— John A. Mc Glashan, síndico suplente.—

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS correspondiente al Ejercicio terminado en Junio 30 de 1930.

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles - 10 %..............................		1177 28
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, habilitaciones y varios.		74203 38
Patente..............................		600 —
		75980 66
HABER		
Saldo anterior..............................		10392 52
Comisiones, agencias, etc..............................		64743 59
Intereses..............................		681 20
Saldo:		
Pérdida del año..............................	10555 88	
Menos: Ganancia anterior..............................	10392 52	163 36
		75980 66

C. H. R. Höy, vicepresidente.— John A. Mc Glashan, síndico suplente.—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 9145 v30 enero.

170/1593

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

Piedras 174 — Buenos Aires.

Reconocida por el P. E. Nacional, en 24 de Abril de 1911 y 1.° de Abril de 1921.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en Julio 1.° y Diciembre 5/911 y Octubre 1°./1921

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—

» subscripto .... » » 2.400.000.—

» realizado.............................. » » 2.390.100.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Accionistas 12.ª Serie..............................		9900 —	
Caja:			
Efectivo..............................	$ 7232 88		
Depositado en otros Bancos.......	» 156934 16	164167 04	
Descuentos y efectos a cobrar		166420 51	
Adelantos		97846 03	
Deudores en gestión y mora..............................		66733 32	
Deudores hipotecarios diversos		5874937 72	
Operaciones en suspenso..............................		3063 3	
Inmuebles y edificio social..............................		431105 83	
Muebles y útiles costo $ 7564 19 saldo.		2500 —	
Instalaciones » » 10313 80 »		2500 —	
Otras cuentas			
Dividendos provisorio ejercicio..............................			
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias..............................		89581 01	
Cuentas de orden..............................		12169422 01	
		19078179 81	
PASIVO			
Capital subscripto			2400000 —
Fondos de reservas estatutarios			313250 43
Fondos de reservas facultativas			349566 55
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados... ..			38551 94
Depósitos a plazo..............................			1527484 80
Depósitos en Caja de Ahorros..............................			1925847 98
Depósitos diversos			46315 51
Letras y obligaciones en circulación			
Otras cuentas..............................			
Ganancias y pérdidas; beneficios diversos..............................			250351 13
Intereses provenientes del ejercicio anterior..............................			51572 46
Intereses correspondientes al ejercicio próximo..............................			
Dividendos a pagar			5817 —
Cuentas de orden..............................			12169422 01
			19078179 81

Por "La Constructora Americana"

Manuel Tanoira, presidente. — J. González Pagliere, secretario. — Eduardo Rodríguez, tesorero. — A. Mestre, gerente. — M r t u ci, contador — V.° B.° Joaquín Bassa, síndico.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e30 enero N.° 9037 v3 0enero.

101-1451

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES "EL PLATA"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida de Mayo 7 0 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, Abril 21 de 1924
Inscripta en el R. P. de Comercio el 3 de Julio de 1924
Ramos en que opera: Seguros combinados sobre Automóviles, Incendio y Cristales

Capital autorizado .... $ m/n 1 000.000.—
» subscripto........ » » 459.900.—
realizado........ » 253 660.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Segundo Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	208240 —	
Caja y Bancos	6347 60	
Propiedades inmuebles	45 00 —	
Títulos de renta y valores diversos	92257 75	
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar	27220 49	
Mobiliario y material	11488 99	
Diversos deudores	63607 47	
Comisiones descontadas — Sección vida		
Gastos de organización a amortizar	4771 02	
Gastos de explotación	69406 52	
Siniestros	12747 07	
Cuenta de orden	55000 —	
Ganancias y pérdidas	84235 66	
Capital subscripto		459900 —
Reservas		47782 19
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		2529 20
Diversos acreedores		8343 89
Cuentas de orden		55000 —
Cuenta explotación (premios intereses, etc.)		104745 09
	678300 37	678300 37

Buenos Aires, 30 de Ju de 1930

Dr. Daniel Pombo, presidente. — Guillermo García Díaz, tesorero. — Rodolfo Orlandi, síndico

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 enero N.° 9.106 v31 enero

102/225

MINERVA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avda. de Mayo 963—Buenos Aires.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, de fecha 7 de Febrero de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Abril de 1924
Seguros contra Incendio, Granizo y Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 2 000.000.—
» subscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado. .... » » 400.000 —

BALANCE TRIMESTRAL
cerrado el 31 de Marzo de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1600 00 —	
Caja y Bancos	67643 46	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta	207 30 —	
Préstamos hipotecarios y s/valares	—	
» » s/ Pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	1 877 31	
Deudores varios	1 1870 46	
Comisiones descontadas Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar Incendio	21162 81	
» » » » » Granizo	49968 05	
» » » » » Auto	3111 40	
Gastos de Administración	552	
Siniestros Incendio	25189 55	
» Auto	90 —	
» Granizo	130902 36	
Gastos de explotación Incendio	170903 39	
» » » Granizo	162436 31	
» » » Auto	8275 10	
Cuentas de orden	378420 —	
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		130710 58
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		20918 01
Cuentas de explotación Incendio		269557 08
Cuentas de explotación Granizo		333081 30
Cuentas de explotación Auto		23983 45
Cuentas de orden		378420 —
	3156680 85	3156680 85

Buenos Aires, Abril 20 de 1929

Juan Morás, Vicepresidente. — Juan José Butty, Gerente. — Marcos Basualdúa, tesorero.— Manuel F. Fernández, síndico

Buenos Aires, Julio 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 enero N.° 9.121 v31 enero

15/1163

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avda. de Mayo 1190, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912 y 2 de Agosto de 1923
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 13 de Junio de 1912

SECCION INCENDIO

Capital autorizado........ $ m/n 1.000.000—
» subscripto........ » » 400 000—
» realizado........ » » 400.000—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1930
4o. Trimestre del 18.° Ejercicio

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		76450 72
Propiedades inmuebles		400000 —
Títulos de renta y valores diversos		157150 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1 56 32
Diversos deudores	463 49	4.142 25
Gastos de organización a amortizar		
» » explotación	2945 70	239024 69
Siniestros	3 13	9.146 35
Conversión	3556 17	
Cuentas de orden		225150 —
	6968 40	1230820 33
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		4000 0 —
Reservas		184473 91
Siniestros pendientes		87000 —
Diversos acreedores	178 54	16014 28
Cuentas de explotación	6789 86	354686 87
Conversión		8082 24
Cuentas de orden		225150 —
Ganancias: Saldo del ejercicio anterior		4513 03
	6968 40	1230820 33

Baldomero Villamil, presidente.—Raúl Justo, gerente.—Alfredo Carnerero, contador. — Vo. Bo.: Alfredo Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e29 enero N.° 9.128 v31 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 2l ídem)

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1921, recaída en el expediente S 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se ...

Nuevas Convocatorias

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
JAMONES FOX

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 de Febrero de 1931 a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Antonio Graziosi y Luis Graziosi, que cesan en su mandato.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, French 3190, hasta el día 20 de Febrero de 1931 a las 14 horas. — El Directorio.

e30 enero N.° 9.182 v18 febrero

Convocatorias Anteriores

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
2.ª CONVOCATORIA

Se convoca en segunda citación a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las diez horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
Lectura del dictamen del Síndico.
Elección de dos Directores titulares y un suplente.
Elección de Síndico y suplente.
Designación de dos ó más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.
Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.
Buenos Aires, Enero 24 de 1931. —El Directorio.
e-24 enero N.° 9.092-v-4 febrero.

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria del 6 de Febrero de 1931

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Directorio para la liquidación del activo.
2.° Ampliación de las facultades concedidas al Directorio en la Asamblea Extraordinaria del 5 de Noviembre ppdo. para la liquidación de dicho activo.
3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta (Art. 31 del Estatuto).
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión. Si las tuviesen en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación. (Art. 29 del Estatuto).
Buenos Aires, Enero 16 de 1931. —
e17 enero N.° 8.975 v6 febrero

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.
Sarmiento N.° 424
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1931, a las quince horas, en su local, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1930, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría, sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.
e-28 enero N.° 9.149-v-13 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"
Calle Victoria 650—Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 9 de Febrero de 1931, a las 18,30 horas, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio: dos por el término de dos años, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez y Eugenio López de Gomara, que terminan sus mandatos; uno por un año, en substitución de don José Labiano, que fué designado para completar el período que correspondía al señor Roberto Cárcamo, que renunció y dos por el término de un año, en lugar de los señores Genaro García y Fermín F. Calzada, que renunciaron.
3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada. — **A. López de Gomara, presidente. — C.** Prieto Costa, secretario.
e19 enero N.° 8998 v7 febrero

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, el día 12 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1930.
2.° Aprobar la distribución de utilidades.
3.° Designar un Director para el corriente año.
4.° Designar un Síndico titular y un suplente, para el corriente año.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — R. Veitch, Director.
e24 enero N.° 9101 v10 febrero.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)
25 de Mayo 515
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e-15 enero N.° 8.950-v-31 enero.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930 y distribución de utilidades.
2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. A. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — R. Vincent, secretario.
e19 enero N.° 8994 v4 febrero

"CABAC"
Compañía Río Platense de Abonos y Aceites, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de esta Sociedad, el señor Presidente convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los accionistas el informe del Presidente sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.
2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Presidente pueda proponer a los acreedores la solución que estime conveniente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad. Se hace presente en virtud de encontrarse desintegrado el Directorio por renuncia de los señores Directores titulares y por ausencia de los señores Directores suplentes, el señor Presidente efectúa los trámites pertinentes a que se refiere la presente convocatoria.
Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Presidente.
e15 enero N.° 8954 v31 enero

SOCIEDAD ANONIMA MORRIS INDUSTRIES ARGENTINA Ltda.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Morris Industries Argentina Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día dos de Febrero del corriente año a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Córdoba 669, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia del Presidente.
2.° Elección de un Director en su reemplazo y determinación del término de su mandato.
3.° Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
J. L. D. Ward, presidente.
e16 enero N.° 8957 v2 febrero

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento 378
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Molinos Buelink, S. A. a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 378, el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.
2.° Ratificación de las suscripciones de los Molinos Buelink, S. A. en las Sociedades S. A. Financiera e Industrial de Misiones y S. A. Moinho Uruguayana.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.
5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.
De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en los escritorios de Molinos Buelink, S. A., calle Sarmiento 378, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
e-14 enero N.° 8.915-v-30 enero.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio en su sesión del día 15 de Enero y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 27 de los Estatutos Sociales, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 6 de Febrero próximo, en su local social, calle Defensa N.° 188, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del número de miembros del Directorio y designación de los nuevos Directores hasta completar el período de los actuales.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota. — De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
e-17 enero N.° 8.991-v-3 febrero.

SOCIEDAD AN. FERROCAMINERA

De acuerdo con los Artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes a las 11 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Nombramiento de Liquidador.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.
e10 enero N.° 8874 v30 enero

OPPENHEIMER CASING C.° OF ARGENTINA SOC. AN.
Tripas para embutidos
567, Avda. R. Sáenz Peña, Buenos Aires
CONVOCATORIA
11.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530, Avda. R. Sáenz Peña 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución o destino de las utilidades.
3.° Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 año, por expiración de sus respectivos mandatos.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
Buenos Aires, Enero de 1931. — Ricardo M. Aldao, presidente.
e13 enero N.° 8893 v31 enero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los Artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de Febrero de 1931, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bmé. Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores, por dos años; de tres Directores suplentes, por un año; del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.

3.° Remuneración del Síndico (Art. 23, inciso c).

4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931. — El Secretario.

e24 enero N.° 9104 v10 febrero.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, Soc. Anón.

Garay 2520

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico Titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e-17 enero N.° 8.981-v-3 febrero.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo a resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1931, a las 14.30 horas, en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña N.° 530.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto del Directorio de reforma del Estatuto social a los fines de la reducción del capital social a un millón de pesos m|n. de c|l.

2.° Nombramiento de las personas encargadas de gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reforma del Estatuto.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Director-Gerente.

e24 enero N.° 9.082 v10 febrero

"COSUFI"

Cía. Sud Americana de Finanzas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Febrero de 1931 a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 501, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e20 enero N.° 9024 v5 febrero

"INA"

Industrias Nacionales, S. A.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e20 enero N.° 9025 v5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, inciso 3) y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 348, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Cambio de Acciones "al portador" por "nominativas", nueva fecha del año financiero, modificación y supresión de los artículos pertinentes a los asuntos a tratarse.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — El Directorio.

e20 enero N.° 9029 v5 febrero

"VICTORIANO RIVERA"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1931 a las 14 horas en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, en el local de sus oficinas calle Sarmiento 340, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la conveniencia de vender en conjunto o por separado o en fracciones o lotes, bienes raíces, semovientes y o muebles de la Sociedad con destino a redimir gravámenes hipotecarios u otras deudas sociales o darlos todos o en parte en pago de esas deudas o de parte de ellas;

2.° En caso afirmativo determinar las respectivas condiciones, resolver sobre el otorgamiento de mandatos necesarios y designar mandatarios.

3.° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

NOTA: — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la Asamblea.

Río Gallegos, Enero 2 de 1931. — El Presidente.

e17 enero N. 8990 v3 febrero.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO (S. A.)

Bartolomé Mitre 1932|50

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local arriba expresado, el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación y ratificación de la compra hecha por el Directorio de la propiedad, calle Córdoba 2674 al 78, para instalación del Instituto.

2.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. J. Spangenberg, vicepresidente en ejercicio.

e17 enero N.° 8.976 v3 febrero

ELIAS MOOS LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle 25 de Mayo N.° 252, piso 12.°, el día 7 de Febrero de 1931, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Presidente.

e20 enero N.° 9.003 v5 febrero

SOCIEDAD AN. FERROCAMINERA

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General por el primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota. — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e-14 enero N.° 8.927-v-30 enero.

CLUB CABALLITO SUD

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Club "Caballito Sud", de acuerdo con el Art. 43, inciso a) de sus Estatutos, convoca a sus asociados, a la Asamblea Genera Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Febrero próximo, en segunda convocatoria, a las 10 hs., en su local social, calle Rivadavia 5241, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Reforma de sus Estatutos.

3.° Elección de seis Vocales titulares por dos años, y nueve Vocales suplentes por un año.

4.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

La Junta Directiva.

e28 enero N.° 9165 v30 enero.

ASOCIACION ARGENTINA DE COMERCIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales (reformados) en su artículo 24.° dice:

"La renovación del Directorio será por la totalidad de sus miembros en el mes de Enero del año que corresponda, etc".

El Directorio en ejercicio tiene el honor de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Enero a las 15 horas en primera convocatoria (Art. 64.° Inciso 1.°) y en segunda convocatoria, citada conjuntamente y para una hora después de la primera, (Inciso 2.°) en las dependencias de esta Asociación Suipacha 21, Buenos Aires (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria anual y Cuentas Generales.

3.° Nombramiento de tres escrutadores.

4.° Elección de 15 Directores Titulares, 5 Directores suplentes, 1 Síndico Titular y un Síndico suplente, y cinco miembros para la formación del Jurado.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Se ruega puntual asistencia. — Luis Grifé, Presidente. — Juan Humedes, Secretario.

Art. 59. — La Asamblea General legalmente constituída se compondrá de todos los miembros activos y cooperadores que concurran a ella personalmente o por medio de carta poderes los residentes en el Interior; no pudiendo un mismo apoderado tener la representación de más de cinco socios, ni podrán formar parte de la misma los que no estén al corriente en el pago de la cuota respectiva. — Los Socios Protectores, Adherentes y Honorarios podrán asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto.

e-28 enero N.° 9.153-v-30 enero.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de Febrero del corriente año, a las diez y seis horas, en el local del Banco, calle Pueyrredón N.° 514, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea del 21 de Octubre de 1929, con motivo del fallecimiento del titular don Pedro Sbisá, e integración de dicha Comisión Liquidadora, por esa causa.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. —Francisco Fazio, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Conforme a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos, todo accionista que haya de tomar parte en la Asamblea debe depositar sus acciones en este Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

e-24 enero N.° 9.097-v-12 febrero.

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA" DE S. M. e I.

Paraná 555

De acuerdo con el Art. 45 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Especial Electoral, que tendrá lugar en el local social Paraná 555, el Jueves 5 de Febrero próximo venidero, de 20,30 a 23,30 horas, para la elección de los cargos administrativos para el año 1931: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vice Secretario, Tesorero, Vice Tesorero, 40 Consejeros, 15 Suplentes, 3 Revisores de Cuentas, 2 suplentes y el Jury de Honor.

La Asamblea será válida con cualquier número de socios que concurran. — Dr. Donato Di Guglielmo, Presidente. —Alfredo Santerini, Secretario.

e-28 enero N.° 9.150-v-30 enero.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO

Compañía de Finanzas

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero, a las 17,30 horas, en el local social, Cangallo N.° 511, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio social.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Angel Sanguineti y Julio Podestá, y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Andrés A. Sanguineti y Juan D. Spinetto, por terminación del mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario.

e28 enero N.° 9158 v19 febrero.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195. — 6.° piso

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1931. — El Presidente.

e-16 enero N.° 8.967-v-2 febrero.

ASOCIACION HOGAR INFANTIL

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Febrero, a las 10 horas, en el local social, Morón 2453, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación del Balance y la lectura y aprobación de la Memoria del último ejercicio.

Cuestión económica.

Realizándose una hora después con cualquier número de socios.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

e22 enero N.° 9073 v30 enero.

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1930.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en sustitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado el 31 de Octubre ppdo., de un Director titular por dos años, en sustitución del señor Alfredo Landó, que ha presentado su renuncia, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Asuntos varios.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — El Directorio.

e17 enero N.° 8992 v3 febrero

COMPAÑIA ARGENTINA DE BONETERIA, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, la que se verificará el día 14 de Febrero de 1931, a las 9 horas, en el local social, Mocoretá 256, para tratar la ratificación de la convocatoria judicial de acreedores.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.

e21 enero N.° 9.044 v6 febrero

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil, S. A.

20 Ejercicio

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio, y distribución de utilidades.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° Elección de cuatro Directores, por tres años, Síndico y Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — El Secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones, o resguardos, en las Cajas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla.

e26 enero N.° 9118 v11 febrero.

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

25 de Mayo 501. — Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de Tres Directores Titulares un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-24 enero N.° 9.098-v-10 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1931, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 enero N.° 9.046 v6 febrero

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín 473,5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 40 Ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de Diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2.° Elegir cuatro Directores, por el término de dos años.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.

4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — Pedro J. Acevedo, Gerente.

e22 enero N.° 9062 v7 febrero.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, Tacuarí 253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de 9 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes, 4 Revisores de Cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saluda attc.: Pedro Chiodi, Presidente; Arcadio Villagrasa, Secretario.

e22 enero N.° 9066 v30 enero

FIRST-INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930, y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.

e19 enero N.° 8995 v4 febrero

SUBPRODUCTOS GANADEROS, SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Por disposición de los liquidadores, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 17.30 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 145, escritorio 219, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas un informe, balance y estado actual de la liquidación.

2.° Recabar de los señores accionistas la opinión e instrucciones sobre la forma de liquidar los rubros sociales que faltan realizar.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — Los Liquidadores.

e17 enero N.° 8.974 v3 febrero

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N.° 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 7 de Febrero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Directorio liquidador.

2.° En caso de aceptación, designación de reemplazante para que procedan a la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad con plenitud de facultades.

3.° Designación de un Síndico y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1931. — El Vice-Presidente.

e-15 enero N.° 8.937-v-4 febrero.

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. décimoctavo de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en su local social, Reconquista 165, (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación por la Asamblea de la integración del Directorio con los nombramientos hechos por el Síndico, de dos Directores suplentes, por renuncia de dos Directores titulares y de tres Directores suplentes. Artículo décimotercero de los Estatutos.

2.° Elección de tres Directores suplentes, para integrar el Directorio, en virtud de que los dos Directores suplentes nombrados por el Síndico pasaron a actuar como Directores titulares. Artículo décimo de los Estatutos.

3.° Fijación de la remuneración para los señores Directores titulares salientes.

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Reconquista 165, piso tercero), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Directorio.

e23 enero N.° 9076 v12 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GNECCO Y BLOCH LIMITADA

Comisiones y Consignaciones

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De acuerdo con el artículo treinta y cinco de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno a las diez y seis horas, en los escritorios Nros. 635|37, 6.° piso de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio anual terminado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.

2.° Fijación de los sueldos a los Gerentes.

3.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del Sr. Juan S. Gnecco, que terminó su mandato.

5.° Elección de Síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con el artículo treinta y uno de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco con un día de anticipación para poder concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — Juan S. Gnecco, presidente; Sigfrido Bloch, secretario.

e23 enero N.° 9.086 v10 febrero

ASOCIACION CONDUCTORES DE VEHICULOS

(Cocheros de Plaza)

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de socios, que tendrá lugar el día Viernes 30 del corriente, a las 21 horas, en el local calle Méjico 2070, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea.

2.° Memoria y Balance.

3.° Renovación de 7 Vocales y 7 suplentes.

4.° Se recomienda a que ningún socio falte con su presencia, y se requiere exhibir el último recibo para entrar a la Asamblea. — La Comisión de Puerta.

Por orden del Presidente: Joaquín Fernández, Secretario General.

e26 enero N.° 9109 v30 enero.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1931, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance - Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° Ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1929 al 30 de Noviembre de 1930, con dictamen del Síndico.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos Accionistas, para que en nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar, con cuarenta y ocho horas de anticipación, sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — El Directorio.

e29 enero N.° 9176 v14 febrero.

BERNASCONI Y COMPAIÑA LTDA.

Sdad. Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 18 de Febrero de 1931, a las 8.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades, correspondientes al Ejercicio del 1.° de Noviembre de 1929 al 31 de Octubre de 1930.

2.° Elección de un Director, con el carácter de Presidente (Art. 17 de los Estatutos) por el término de tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año (Art. 18 de los Estatutos).

4.° Designación de un Accionista para que, en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta, en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

J. Rod[illegible]lo Bernasconi, Presidente.

e29 enero N.° 9171 v14 febrero.

COMPAÑIA DE AGENCIAS NAVIERAS NORTEAMERICANAS MOORE Y Mc CORMACK

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el veintitrés de Febrero de 1931, a las diez horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada, para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — M. E. Brosig, Presidente.

e29 enero N.° 9173 v14 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 3571-D-16.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 31 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yerba Buena y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 16.° Distrito, Tucumán. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v2 marzo

Exp. 3506-D-8.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 31 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Martín y distribución, encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito, Mendoza. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v2 marzo

Exp. 2640-D-12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Diamante.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v2 marzo

Exp. 70.722-D-9.°. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia.

Por el pliego de condiciones y demás, ocurrir a la cabecera del 9.° Distrito (San Juan). — Raúl D. López, Jefe Dirección Correos.

v24 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Maitén y Epuyén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 22.° Distrito (Neuquén). — Raúl D. López, Jefe Dirección Correos.

v24 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas para el telégrafo y taller mecánico, destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1931.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, segundo piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 10 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el despacho de la Comisión de Compras, cuarto piso, del Edificio Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v12 febrero

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Se necesitan trescientas (300) hectáreas de campo con buenos pastos y mejoras a una distancia no mayor de (2) horas de esta capital, con destino al pastaje de los equinos que utiliza el Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene. Debiendo dirigirse las propuestas al Instituto de Bacteriología, Avda. Vélez Sarsfield N.° 563 o al Departamento Nacional de Higiene, Piedras esq. Venezuela. — El Secretario General.

v27 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Marzo, del año 1931, y en las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía durante el año 1931:

Día 5 a las 14 horas: Artículos para las Oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc.

Día 5 a las 15 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Día 5 a las 16 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 9 a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles de escritorio.

Día 9 a las 16 horas: Limpieza y desinfección de uniformes de verano, invierno y capotes del personal de tropa.

Datos y pliego de condiciones, en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931.

v9 marzo

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre, respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

v24 febrero

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre respectivamente, de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones que se entrega en la citada División. Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 191.

v-24 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 10 de Marzo próximo a las 16 horas, para la provisión e instalación de una caldera a vapor de 350 m2. superficie de calefacción para el Hospital Nacional de Alienadas, calle Brandsen 2570. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v10 marzo

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales y Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 2 de Febrero próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar una nueva licitación para amortizar los siguientes empréstitos:

	m$n. v|n
Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Abril de 1931, vencimiento Enero de 1931 ..	39.900.—
Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón Julio de 1931, vencimiento Enero de 1931 ..	243.500.—
	m$n. v|efe
Empréstito Crédito Argentino Interno 1925, Leyes 11260-11319, vencimiento Febrero 1|931	16.637.20

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día y horas señalados.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario-Gerente.

v2 febrero

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de una máquina tipográfica plana con pone-pliegos automático con sus accesorios, una guillotina y retirar las máquinas existentes previa fijación de precio y según detalle, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 2 a 16 horas, (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. —

v11 febrero

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de un juego de globos destinados al sorteo de loterías, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 11 a 16 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 4 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

v-4 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta las 15 horas del día 13 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de reparación necesarias en la escuela N.° 12 del C. Escolar 7.°, sita Acuña de Figueroa N.° 850. Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v13 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 25 de Febrero de 1931, para contratar las obras de construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 70 de Estación Martínez de Hoz (Provincia de Buenos Aires).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en la Capital Federal y en Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la escuela N.° 127 de la localidad. — El Secretario General.

v25 febrero

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Olivera, F. C. O.

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1931, de: Expediente N.° 1. Comestibles: artículos de almacén, ideos, harina de trigo, hacienda vacuna en pie, semillas, etc. — Expediente N.° 2. Combustibles: leña, gas oil, etc. — Expediente N.° 3. Ropería, colchonería y calzado: telas, tejidos, etc. — Expediente N.° 4. Medicamentos: drogas y artículos de farmacia y odontología, etc. — Expediente N.° 5. Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, conservación y reparación de mobiliario y edificios, herramientas, maquinarias, artículos de bazar, etc.; artículos para el lavado de ropa, etc. — Tendrá lugar en el local de la calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 23 de Febrero de 1931, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los señores interesados, se encuentran en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248, capital Federal. — El Director.

v23 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 240 k. de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, nalga, falda o bifes; 8 k. de cima de ternera; 30 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Verduras, papas y batatas—

20 docenas de alcauciles; 100 ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 10 apios cultivados; 20 atados de espárragos; 20 k. de arvejas frescas; 20 k. de batatas grandes y sanas; 6 docenas de berenjenas; 15 k. de chauchas; 20 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 20 docenas de lechugas; 30 docenas de nabos; 200 k. de papas de 1.ª, tipo Mar del Plata; 30 docenas de puerros; 20 atados de perejil; 20 atados de remolachas; 80 k. de repollos crespos, bien arrepollados; 20 atados de radicha; 15 docenas de tomates grandes y sanos; 30 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 5 docenas de zapallitos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 30 del corriente a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v30 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, Expediente 356-P-930.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital.

3.710 metros cuadrados de vaca cromo, lustre negro, de 1.ª

270 metros cuadrados de vaquillona gum metal negra, de 1.ª.

375 metros cuadrados de cabritilla negra, extranjera, de 1.ª.

900 metros cuadrados de vaqueta negra impermeable, de 1.ª, de 0.002 de espesor.

19.660 kilos de suela macho para cosido, de ·

416½ metros cuadrados de suela cruponada especial para viras, de 1.ª.

350 metros cuadrados de suela para forros de cañas de botas, de 1.ª.

3.787 metros cuadrados de loneta cruda para forros, de 1 metro ancho.

270 metros cuadrados de cotí o brin para forros de botines.

346 metros de tela engomada de tres telas.

76 docenas de carneros lustre negro, de 1.ª.

29 docenas de cueros badanas raspadas, color natural de 1.ª.

6 docenas de cueros badanas color paja, de 1.ª.

6 docenas de cueros carneros mejis, de 1.ª.

679 hojas de fieltro alquitranado.

168 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 6, etiqueta rosada.

191 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 7, etiqueta rosada.

203 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 9, etiqueta rosada.

17.200 pares de cambrillones tamaño mayor, de cartón y acero.

83½ docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 20.

12 docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 22.

79½ docenas de carreteles de hilo negro, Cadena N.° 20.

26 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena N.° 20.

3 docenas de carreteles de hilo blanco, Oso N.° 0.

177 gruesas de cordones negros trenzados de 0.90.

1.940 hojas de papel de lija Media Luna N.° 1½.

135 hojas de papel de lija Media Luna N.° 0.

765 hojas de papel de lija común, N.° 1½.

100 hojas de papel de lija común, N.° 0.

100 rollos papel de lija N.° 1½.

35 rollos de papel de lija N.° 0.

152.500 ojalillos negros N.° 153.

72 kilos de harina de mandioca.

111 kilos de pasta blanca para puntas duras.

112 piezas de presillas entrefinas para botines.

320 piezas de presillas entrefinas para botas.

220 piezas de presillas finas para botines.

15 piezas de presillas finas para botas.

430 metros de elástico de seda negra, rayado.

118 kilos de cerote amarillo.

113 kilos de cerote blanco.

1.073 kilos de cemento de 1.ª

150 kilos de cola en cáscara.

20½ kilos de cera negra en panes de 100 grs. para máquina.

2½ kilos de cera virgen.

23 kilos de hilo acarreto N.° 2, en ovillos.

20 kilos de hilo acarreto N.° 5, en ovillos.

53½ kilos de alambre para armar puntas.

165 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.

214 kilos de clavos N.° 4½ para suelas.

201 kilos de clavos 9|8, para tacos.

151 kilos de clavos N.° 3½, para armar puntas.

99 kilos de puntas patentes, cabeza perdida, de 0.02.

12 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.025.

20 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.03.

96½ kilos de semillas N.° 2½, para máquina.

39 kilos de semillas N.° 1, para mano.

5 kilos de semillas Moravia N.° 11.

4 kilos de campeche.
4 kilos de percloruro de hierro.
26 kilos de talco en polvo.
43 gruesas de hebillas niqueladas dobles de 0.02.
136 litros de lustoria negra.
288 litros de tinta negra preparada.
114 litros de vinagre común.
20 litros de alcohol desnaturalizado.
12 docenas de lápices para cuero.
42 frasquitos de tinta violeta para sellos de goma.
2.500 cajas de cartón para botines de hombre.
34 latas de pomada Cobra o similar de ½ libra cada una.
200 hojas de papel de embalar de 80 gramos de peso c|u.

Remitir muestras de todos los artículos ofrecidos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1931. — C. R. Turdera, secretario.

v20 febrero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras relativas a la reparación de las azoteas de baldosas y recorrido de la carpintería de madera, en el cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reparo de los galpones destinados a depósito sanitario central, en el Hospital Militar Central.

Hora 15.30. — Ejecución de las obras de reparación de los techos del edificio ocupado por el Comando de la 1.ª División de Ejército.

Concepción del Uruguay

Hora 15.45. — Provisión y colocación de vidrios, en las dos cuadras dobles de tropa que se construyen para el Cuartel de Infantería Montada.

Hora 16. — Ejecución de las obras de blanqueo y pintura, de las cuadras dobles de tropa, con destino al Cuartel de Infantería montada.

Córdoba

Hora 16.15. — Obras de reparación del depósito general y del pabellón de W. C., del Cuartel General del Comando de la 4.ª División de Ejército.

San Juan

Hora 16.30. — Ejecución de las obras de instalación de baños calientes y w .c., en el Pabellón de Oficiales, del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 5 de Caballería, en Marquesado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros. debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en los Juzgado Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 13 de Febrero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1931. — Luis E. Schulle, Teniente Coronel, Secretario. —

v19 febrero

DIRECCION GENERAL DE TIRO Y GIMNASIA

Llámase a licitación pública por el término de 5 días, a partir de la fecha, para la construcción de parabalas, glasis y otras obras de reparación a efectuarse en el campo de tiro del Tiro Federal Argentino de la Capital, Stand de Palermo.

El detalle de las obras y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Tiro y Gimnasia. calle Paraguay 2245, Capital, cualquier día hábil de 7 a 12.30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Enero del corriente año, a las 9 horas. — Capital Federal, 19 de Enero de 1931. — Emilio V. Sartori, General de Brigada, Director General de Tiro y Gimnasia.

v30 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes: C.V.-101.327, C.R.-101.882 y A.D.-101.172.

Llámase a licitación pública para el 2 de Marzo próximo, de 14 a 15 horas, para provisión herramientas de perforación a cable, pliego 1.515; válvulas para vapor y agua, 1.516 y soda cáustica comercial, 1.517. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v2 marzo

Expedientes: CR-102.094, MG-100.990 MG-100.990|1.

Llámase a licitación pública para el 26 de Febrero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión barras sondeo y accesorios, pliego 1.512; equipos rotativos de perforación portátiles, pliego 1.513; chassis camiones 2½ a 3 toneladas, pliego 1.514. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v26 febrero

Exptes. C. V. 101.324. - C. R. 100.317.

Llámase a licitación pública para el 12 Febrero próximo a las 14 y 14.30 horas, para provisión cañerías entubación, pliego 1.510 y provisión cabo manila, pliego 1.511. Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v12 febrero

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314

Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cuchareo y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea transmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería, limpieza y alumbrado, cabullería, productos químicos, carbón de fragua y coke, cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P acoplado directamente a un dinamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Febrero de 1931. a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso).

v1.° febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Cristiano Muerto hacia Energía, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero de 1931.

v25 febrero

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Chacabuco a Rojas — alcantarillas sobre los arroyos Tormey y Santa María y camino de Junín a Salto y puente sobre el arroyo Tormey — zona del F. C. Pacífico, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero de 1931.

v25 febrero

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, Zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Diciembre 16 de 1930.

v27 febrero

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS TIERRAS Y GEODESIA

Llámase a licitación hasta el 10 de Febrero del año 1931, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón armado de los siguientes tramos Candioti - San Justo; Santa Fe - Arocena; Arocena - Timbúes y Rosario - Villa Constitución, Ley 2157, y en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, pliegos y demás documentos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas, Tierras y Geodesia, todos los días hábiles, y en horas de oficina, de 8 a 12,30 horas.

Las propuestas deberán acompañarse con el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas el referido día, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Hacienda y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Santa Fe, Diciembre 27 de 1930. — Celestino Bossi, Director; M. Arteaga Sola, Secretario.

v10 febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Paseo hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Etruria, hacia el Sud y hacia Arroyo Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 27.497. — D-E-930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 4.000 toneladas métricas azufre, de conformidad con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v-19 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal, de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de 4.200 toneladas de fuel-oil, envasado en tambores de 300 a 400 litros de capacidad, desde el muelle de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Santa Fe, hasta el del Establecimiento de Aguas Corrientes en Paraná, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1846, 1er. piso, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v23 febrero

Expte.: 27142-DP-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 120 toneladas de cal viva para el consumo del Distrito Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v23 febrero

Expte. 13304-DP-930.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la ciudad de Paraná (Pcia. de Entre Ríos), que ha sido modificado el pliego de condiciones respectivo, y postergado el acto de apertura de las propuestas, las que podrán ser presentadas hasta el día 10 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, y hasta el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — **J. Ivaldi, secretario.**

v10 abril

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840 Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 de citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — J. Ivaldi, Secretario.

v11 febrero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 2073|30. Llámase a licitación pública para la provisión de carburo, faroles de mano, costado y cola de tren, lámparas Miller, tubos, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Febrero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v27 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, para la adjudicación de la concesión del servicio de manipuleo de mercaderías de carga en la estación Tucumán, C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 y en la Superintendencia de Tráfico de estos ferrocarriles, en Tucumán.

El expediente respectivo lleva el N.° 1541|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del mencionado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Días 23 de Febrero de 1931. — Expte. O. C. 1711|30. — Bulones, tuercas, arandelas, tornillos, etc.,

Día 24 de Febrero de 1931. — Expte. O. C. 1549|30. — Artículos de goma, caños, mangas, planchas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. —La Administración.

v-23 febrero.

Expediente O. C. 79|30. Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para señales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.— m|n en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

Rocco, Administrador.

v20 febrero

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicola Malkoseksc, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Santos Flores, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a cuarenta atados de cigarrillos "Camel", detenido por expediente N.° 1, letra W, año 1931, caratulado "Widman Luis contra N. N.", para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 20 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Celina Almirón, que en el expediente N.° 414, letra M, año 1930, caratulado "Méndez Antonio contra Antonio Grim", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 20 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Atilio Molaro y a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl con doble fondo conteniendo (30) kilos ropa usada, (3¼) tres kilos doscientos cincuenta gramos tejido de seda pura, (2½) dos kilos quinientos gramos tejido de algodón con seda, detenida por expediente N.° 337, letra P, año 1930, caratulado "Perelli Sebastián contra Atilio Molaro", para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 21 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Frenaut Cerrutti y Cía. y a todas las personas que se consideren con derecho a (7.400) siete kilos cuatrocientos gramos affiches, detenidos por expediente N.° 323, letra R, año 1930, caratulado "Rojas Pedro A. y otro contra Frenaut Cerrutti y Cía., ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los autores del parte, sin perjuicio de los derechos que al Fisco corresponda. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos; tome nota Encomiendas Postales, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 20 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Ana M. Quittard** y a todas las personas que se consideren con derecho a (2) dos botellas cerradas, rotuladas "Caña Vieja y crema especial La Americana y (2) dos paquetes conteniendo yerba, con peso de (2) dos kilos, detenida por expediente N.° 7, letra B, año 1931, caratulado "Barral Ventura contra Ana M. Quittard", para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 21 de1931

El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Nasi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Corina Escalada de Martínez Campos**, en su carácter de viuda

del ex jubilado, don Gabriel Martínez Campos.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931.
El Secretario
v30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Virginia Fantini** Strenghini, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Sergio Strenghini.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ida Nascimbene de Castro Feijoo**, por sí y su hija menor Angela María Castro Feijoo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Natal Castro Feijoo.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — El Secretario.
v-30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Constancia Berri de Lara**, por sí y sus hijos menores Haydée Concepción y Matilde Rebeca Lara, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado de la Gobernación del Chubut, don Arturo Máximo Lara.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — El Secretario.
v-30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Trinidad Fortas de Figueroa**, en su carátec de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Figueroa.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
El secretorio
v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a le depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidoro Codalli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Arcardini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.
El Secretario
v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Missia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931
El secretario
v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Revas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
El secretario
v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Toth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Adrover**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
El secretario
v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Russo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.
El secretario
v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don **Aquilino García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — El Secretario.
v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércule Sabattini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.
v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Pelatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930 — El Secretario.
v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Lama, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — El Secretario.
v30 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930 — El Secretario.
v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Plácido Risso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930 — El Secretario.
v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcibiades Campos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos las que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero Don Asmit Halit que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la institución Calle (Córdoba 1868) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.
Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.
v2 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón García**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Cortez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — El Secretario.
v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Lanza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.
El Secretario
v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.
v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que ten-

gan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Solivella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Nicolás Frega**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-28 enero N.° 8410-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor A. Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Romo o José Antonio Romo García o Amadeo Rey**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-28 enero N.° 8415-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930 — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Cressini**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 enero N.° 8416-s|p.p v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-28 enero N.° 8413-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos Federico Benítez, a|c. Juzgado doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Luis González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-28 enero N.° 8414-s|p.p v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Atías o Angel J. Atías**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8373 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción en la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Pallass**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.°

e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sapag Nasin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e13 enero s|p.p. N.° 8375 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Denhof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e21 enero N.° 8330 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 dicbre. s|pp. 8335 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Dolly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Edencio S. Izubiejeres**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 enero N.° 8368 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Scambelluri, Mario Boggiano y Marcus Karfg**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8377 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, de la Capital, Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la pprimera publicación del presente, al prófugo **Cemal Raigroski**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.

e13 enero N.° 8374 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Carrión**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 enero s|pp. N.° 8366 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Salerno, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e13 enero s|p.p. N.° 8376 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Rafael Mella Suárez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 enero s|p.p. N.° 8377 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Alfonso y Nunziato Soma, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro. Palacio de Justicia.
e13 enero s|p.p. N.° 8369 v18 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Arminda Cabral o Sebral, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e13 enero s|p.p. N.° 8372 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Evaristo Seijó, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 enero s|p.p. N.° 8370 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Andrés Teriis, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Fernando Díaz, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Joaquín Abad, para que dentro el plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Bagattini, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.
e-3 enero N.° 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a la prófuga Antonia González, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Manuel Vilanueva o Villafañe o Arturo Pérez para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Germán F. Bleksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.
e-21 enero N.° 8384-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Taboada, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-21 enero N.° 8385-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Eduardo Enrique Bayer, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.
e30 dicbre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado número 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José Tomasetti, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-28 enero N.° 8412-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Máximo Vago, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 enero N.° 8411-s|p.p. v-5 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Grelo, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e30 dic. s|p.p. N.° 8332 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Benito Pérez, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña Elena Siendnyte, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e3 enero s|pp. 8364 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Parodi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e30 dicbre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Adolfo Castro, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Antero D. Britos M. y a José Hernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Enero... de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e28 enero N.° 8395 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Gandolfo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e28 enero N.° 8396 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 9), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Manuel Brea o Manuel Brea Brandáriz o Brandaris, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.
e28 enero N.° 8397 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leo Hahner**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e28 enero N.° 8398 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María S. de Mascigrande**, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8400 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón R. Gaval**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8401 s.p.p. v5 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco García**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.— Luis Doynel, secretario.

e28 enero N.° 8402 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Armando Rossi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y atentado con armas a la autoridad, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8403 s.p.p. v5 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Guido Ferrutti (a) "El Guacho Vivo", Pedro Bozzano, Pedro Escudero (a) "El Gallego" y N. Ferrucci**, procesado por el delito de robos y hurtos reiterados, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los delitos que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Luis Doyle, secretario.

e28 enero N.° 8404 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Sáenz Villar**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8405 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Tobías**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 enero N.° 8406 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Robles**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.— Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 enero N.° 8407 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Santiago Camero**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 enero N.° 8408 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Santiago Bossero**, para que, dentro del plazo de treinta días, que será contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 enero N.° 8409-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Segundo Recalde, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eduardo Enrique Bayer, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, Federico Angerer, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. - C. F. Figueroa, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 0), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Roberto Gentner.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Adolfo F. Ruiz, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel y Beldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8333 v4 febrero

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a acreedores y herederos de **Leopoldo Gazzolo**.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e13 enero s|pp. N.° 8367 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benigno Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8386 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Luis Benet, Manuel Solano, Manuel López y Santiago Durini**, procesados por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8388 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Vitelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e28 enero N.° 8399 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Manuel Cornide**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Enero ... de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-21 enero N.° 8379-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José G. García, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e21 enero N.° 8382 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac S. Brujis, Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Al mismo tiempo se les notifica la sentencia recaída en el sumario instruído por el delito de defraudación en virtud de querella instruída por don Enrique Baltar, en representación de doña Sofía K. de Brujis, esposa y curadora definitiva del insano David S. Brujis, cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, Diciembre veintitrés de mil novecientos treinta. — Por estas consideraciones, sin perjuicio de practicarse las medidas solicitadas por el señor Agente Fiscal, a fojas 215 y las pertinentes del escrito de la parte querellante de fojas 198 a 214, hallándose reunidos a juicio del suscripto los extremos exigidos por el artículo 366 del Código de Procedimientos en lo Criminal en contra de los procesados, decrétase la prisión preventiva de Isaac e Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich, y a los fines del artículo 411 del mismo Código trábese embargo en sus bienes hasta cubrir la cantidad de cien mil pesos m|n., para cada uno. — Líbrese oficio al señor Jefe de Policía, recomendando la detención de los procesados y oportunamente los correspondientes mandamientos. — Hágase saber. — Jaime Llavallol. — Ante mí: Luis Doynel.

Secretaría, Enero 14 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e21 enero N.° 8389 s. p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.353-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero.. de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 enero N.° 8391 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Isabel Moro de Pesante**, procesada por el delito de quiebra,para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero N.° 8394 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Rodolfo Ortiz Rosa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 enero s|p.p. N.° 8393 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor C. F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 del doctor Avellaneda Huergo, cítase a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 enero s|p.p. N.° 8392 v26 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Máximo Rietti o Barriette u Orlando Garuso o Arturo o Antonio Saraboza o Antonio o Domingo Peralta o Casimiro Rielto o Máximo Casimiro Rietto o Casimiro Máximo Medina (a) El Loco**, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e21 enero N.° 8381 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Antonio Peirano y Enrique Peirano**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8387 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Moisés Cohen**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8380 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Said L. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930 — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco A. Pardo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Couso Roberto J., Fafarella Vicente P., Carestri Leandro, Casco Enrique, Catrari Domingo, Chavero Ramón, Carabll Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chichoni Juan Carlos L., Castellanos Roberto, Calcagni Lorenzo, Camani Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Colman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimelai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Canterucci Juan, Carril Armando A., Castelli José M., Cazador Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delveccio Antonio, De Nigri Avelino, Dolci Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Deibene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipascuale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel, Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Dicicco Vicente.

Ezcurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazu Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escape Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., Escalzo Ramón, Eusinch Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Espeche Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador, Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidoro Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio, Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao, Fernández Barulio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Críspulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferragutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio, Franco Ergasto B., Ferrer Manuel R., Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchia Domingo A., Fernández Francisco, Fuks Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forcat Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio, Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J., Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano, Farías José, Falcone Atilio Carlos, Fainá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan, Folis Domingo, Fierro Flores Manuel D., Frías Carlos A. E., Fornari Mario A., Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos, Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Fonfrías Ladislao A., Ferttuta Luis, Fontana Gaudencio L., Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Facciano Andrés A., Forastieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E., Fernández Fernando, Flor Máximo S., Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S., Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fossetti Gerónimo U. F., Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M., Godino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José, Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gauna Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rodolfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzaneo Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Gómez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gorosito Luis A., Gimello Amor Acrata, Gentil Leonardo, Gómez Emilio, García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramacini Antonio A., Gilli Narciso, Godoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalaga Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardelli Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro, González Eduardo E., Giammona Salvador, Guasch Francisco, Garrido Adrián, González Joaquín, García Tomás A., Gabella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giudi José, Giardini Salvador.

Herreras Raúl G., Herme Juan M., Herrera Orfando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 31 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.

e3 enero s|p.p. 8.365 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Pedro Milkievich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 enero N.° 8383-S.p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|pp. 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Ronconi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8355-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Antonio Lamarque interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Mosquera Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8378 s.p.p. v18 febrero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N. 152.104

ACZOL

Enero 13 de 1930. — Nederlandsche Koloniale Handelsvennootschap, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir un producto para la conservación de la madera, de la clase 3. — Renovación de la N.° 69.184. — Aviso N.° 34.548.

v31 enero

Acta N.° 152.057

AMATINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.356.

v31 enero

Acta N.° 152.058

PANTOCAINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.355.

v31 enero

Acta N.° 152.060

PADUTINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.354.

v31 enero

Acta N.° 152.059

SOLU - SALVARSAN

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.357.

v31 enero

Acta N.° 152.054

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 34.486.

v31 enero

Acta N.° 152.055

INDIAN - REVERTERIS

Enero 12 de 1931. — Emilio Adolfo Michel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.470.

v31 enero

Acta N.° 152.052

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.485.

v31 enero

Acta N.° 152.053

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.484.

v31 enero

Acta N.° 152.070

SOLUGA

Enero 12 de 1931. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.498.

v31 enero

Acta N.° 152.062

CENTELLA

Enero 12 de 1931. — Juan Minetti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.394.

v31 enero

Acta N.° 152.067



Enero 12 de 1931. — Alfonso Furia. — Para distinguir rapé, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.265. — Aviso N.° 34.497.

v31 enero

Acta N.° 152.068



Enero 12 de 1931. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.493.

v31 enero

Acta N.° 151.778



Diciembre 24 de 1930. — Macedonio Varaschín. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en Enero 15 de 1931. — Aviso N.° 34.291.

v31 enero

Acta N.° 152.069



Enero 12 de 1931. — Henry Wells oil Company Limited, de Salford, Inglaterra. — Para distinguir aceites para lubrificar, calentar e iluminar, de la clase 3. — Aviso N.° 34.492.

v31 enero

Acta N.° 152.071

MUCOTRAT

Enero 12 de 1931. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.499.

v31 enero

Acta N.° 152.074



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.509.

v31 enero

Acta N.° 152.075



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.510.

v31 enero

Acta N.° 152.076



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.511.

v31 enero

Acta N.° 152.078



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.513.

v31 enero

Acta N.° 152.087

LEADER

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.522.

v31 enero

Acta N.° 152.064

NETTLE

Enero 12 de 1931. — John G. Stein y Company Limited, de Stirlingshire, Escocia. — Para distinguir ladrillos refractarios, de la clase 3. — Aviso N.° 34.494.

v31 enero

Acta N.° 152.065

THISTLE

Enero 12 de 1931. — John G. Stein y Company Limited, de Stirlingshire, Escocia. — Para distinguir ladrillos refractarios, de la clase 3. — Aviso N.° 34.495.

v31 enero

Acta N.° 152.084

IMPERATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.519.

v31 enero

Acta N.° 152.085

IMPERATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.520.

v31 enero

Acta N.° 152.086

LEADER

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.521.

v31 enero

Acta N.° 152.051

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparado, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.487.

v31 enero

Acta N.° 152.088

VICEROY

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.523.

v31 enero

Acta N.° 152.101

NOVANTIGENO - CHOBET

Enero 13 de 1930. — Amici y Vegardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.553.

v31 enero

Acta N.° 152.093

COMMODORE

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.528.

v31 enero

Acta N.° 152.094

PUNTANA

Enero 13 de 1931. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 34.564.

v31 enero

Acta N.° 152.097

RADIOLYSIN

Enero 13 de 1931. — J. Steinhorst. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.502.

v31 enero

Acta N.° 152.098



Enero 13 de 1930. — Edwin Brown. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.458.

v31 enero

Acta N.° 152.099



Enero 13 de 1931. — Luis J. Mariani e Hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.450.

v31 enero

Acta N.° 152.089

VICEROY

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.524.

v31 enero

Acta N.° 152.092

COMMODORE

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.527.

v31 enero

Acta N.° 152.091

NAVIGATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporten en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.526.

v31 enero

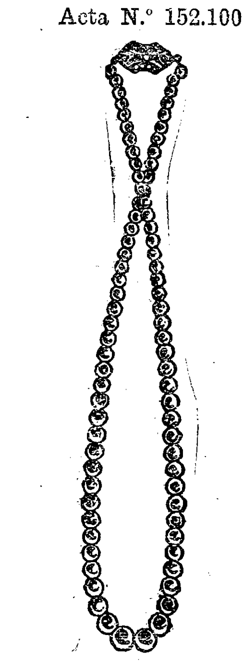
Acta N.° 152.090

NAVIGATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.525.

v31 enero

Acta N.° 152.100



EL COLLAR DE PERLAS

Enero 13 de 1931. — Moise y Lieto Sehoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.293. — Aviso número 34.457.

v31 enero

Acta N.° 152.107



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 67.099. — Aviso N.° 34.540.

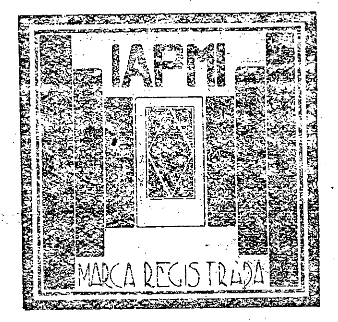
v31 enero

Acta N.° 152.108

Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 67.100. — Aviso N.° 34.543.

v31 enero

Acta N.° 152.102



Enero 13 de 1931. — Jorge C. Robertson y Metodio Polnicky. — Para distinguir puertas y ventanas de metal, tabiques, divisiones, materiales de chapa para construcciones, de la clase 13. — Aviso N.° 34.547.

v31 enero

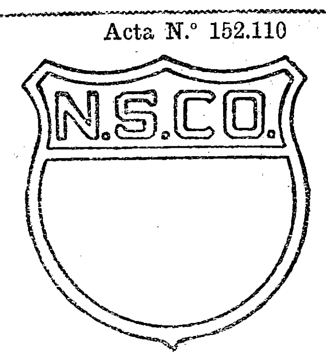
Acta N.° 152.109



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 67.101. — Aviso N.° 34.542.

v31 enero

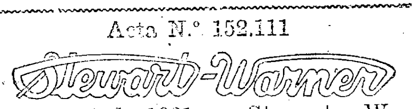
Acta N.° 152.110



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 67.102. — Aviso número 34.541.

v31 enero

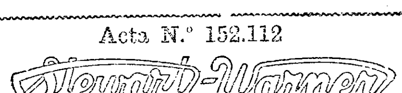
Acta N.° 152.111



Enero 13 de 1931. — Stewart - Warner Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.535.

v31 enero

Acta N.° 152.112



Enero 13 de 1931. — Stewart - Warner Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.536.

v31 enero

Acta N.° 152.134

ISOREX

Enero 14 de 1931. — Longovica Compañía Industrial y Comercial de Exportación, S. A. — Para distinguir aisladores y demás artículos de electricidad, de la clase 20. — Aviso N.° 34.562.

v31 enero

Acta N.° 152.118



Enero 13 de 1931. — Columbia Phonograph Company Inc., de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir aparatos receptores y transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radio-frecuencia y audio-frecuencia; altoparlantes y tubos eléctricos, fonógrafos eléctricos y aparatos de televisión y de radio-fotografía o transmisión de imágenes, de la clase 20. — Aviso N.° 34.531.

v31 enero

Acta N.° 152.120



Enero 13 de 1931. — Francisco Casabo, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 32.532.

v31 enero

Acta N.° 152.121

AUTODOSEUR

Enero 13 de 1931. — R. A. Lostaló y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.559.

v31 enero

Acta N.° 152.125

FIBRATEX

Enero 14 de 1931. — Charles D. Fowler y Cía. Ltda., Sociedad Anónima de Representaciones. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 34.579.

v31 enero

Acta N.° 152.126



Enero 14 de 1931. — Eley Brothers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 65.435. — Aviso N.° 34.578.

v31 enero

Acta N.° 152.113

NEW IDEA

Enero 13 de 1931. — The New Idea Spreader Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 34.533.

v31 enero

Acta N.° 152.127

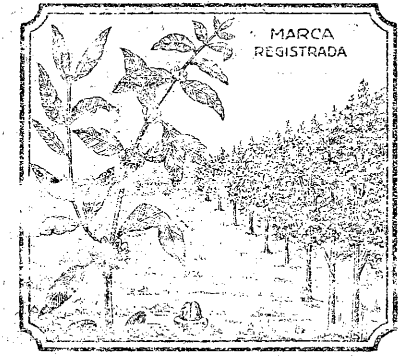


Enero 14 de 1931. — British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 66.983. — Aviso N.° 34.577.

v31 enero

Acta N.° 152.130

"Al Cultivo de Moka"



Enero 14 de 1931. — Verdelet y Quintela. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 34.568.

v31 enero

Acta N.° 152.131

FLORIOL

Enero 14 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.563.

v31 enero

Acta N.° 152.132

PUNTANA

Enero 14 de 1931. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.586.

v3 febrero

Acta N.° 152.133

FORNET

Enero 14 de 1931. — Agustín M. Rocha. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.590.

v31 enero

Acta N.° 152.123

ASCLEROSINA SOFOS

Enero 13 de 1931. — José J. Vicente. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.404. — Aviso N.° 34.558.

v31 enero

Acta N.° 152.137

MECHAU

Enero 14 de 1931. — A E G Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.505.

v31 enero

Acta N.° 152.138

MECHAU

Enero 14 de 1931. — A E G Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.506.

v31 enero

Acta N.° 152.145

TERMOL

Enero 14 de 1931. — Manuel Morales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.567.

v31 enero

Acta N.° 152.146

THERMOIL

Enero 14 de 1931. — Manuel Morales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.566.

v31 enero

Acta N.° 152.147

MASCOTITA

Enero 14 de 1931. — Manuel E. Mas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 34.574.

v31 enero

Acta N.° 152.148

PARISATIN

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.390. — Aviso N.° 34.557.

v31 enero

Acta N.° 152.157



EL CONO

Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos de los Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 65.431. — Aviso N.° 34.551.

v31 enero

Acta N.° 152.128

J. RUSSELL & CO.
GREEN RIVER WORKS

Enero 13 de 1931. — John Russell Cutlery Company, de Estados Unidos. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.953. — Aviso N. 34.575.

v31 enero

Acta N.° 152.129

RUSSELL

Enero 14 de 1931. — John Russell Cutlery Company, de Estados Unidos. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.954. — Aviso N.° 34.576.

v31 enero

Acta N.° 152.164

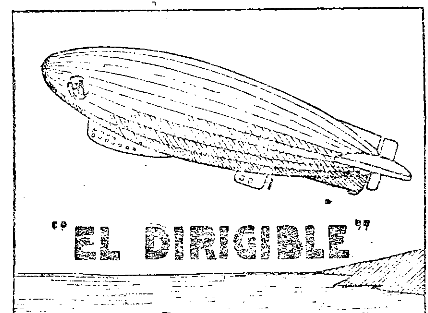
BAKER'S



Enero 15 de 1931. — Walter Baker y Company Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.592.

v31 enero

Acta N.° 152.166



Enero 15 de 1931. — Chueri Tok. — Para distinguir los artículos de mercería siguientes: lana para tejer en madeja y ovillo, cintas de seda e hilos de seda para coser y bordar en ovillos, madejas y carreteles, de la clase 16. — Aviso número 34.491.

v31 enero

Acta N.° 152.167

LETE

Enero 15 de 1931. — José Peretti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.490. — Aviso N.° 34.587.

v31 enero

Acta N.° 152.171

HAMMOND

Enero 16 de 1931. — Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South America) Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.605.

v31 enero

Acta N.° 152.159

FEDERAL

Enero 14 de 1931. — Delbene Hermanos y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.565.

v31 enero

Acta N.° 152.149

FRISSON

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.303. — Aviso número 34.556.

v31 enero

Acta N.° 152.150

PEPLUM

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.361. — Aviso N.° 34.555.

v31 enero

Acta N.° 152.151

JOCONDE

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.362. — Aviso N.° 34.554.

v31 enero

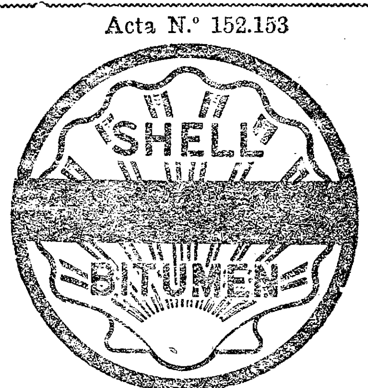
Acta N.° 152.152

"BUDA"

Enero 14 de 1931. — The Buda Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases y partes de las mismas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a nafta, máquinas herramientas, motores perforadores, de la clase 5. — Aviso N.° 34.569.

v31 enero

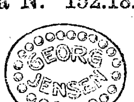
Acta N.° 152.153



Enero 14 de 1931. — Shell-Mex Argentina Limited, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir betún y fabricados de betún y otras substancias para la edificación, construcción de caminos, pavimentación, decoración y propósitos similares, de la clase 3. — Aviso N.° 34.581.

v31 enero

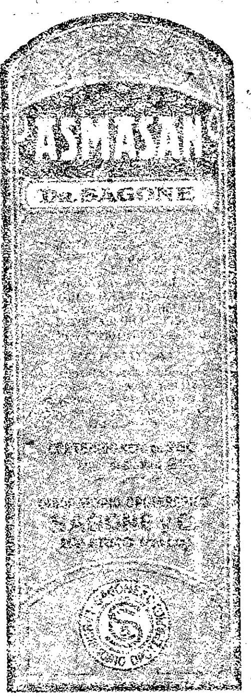
Acta N.° 152.182



Enero 16 de 1931. — Georg Jensen's Solvmedie A|S., de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 66.009. — Aviso N.° 34.613.

v31 enero

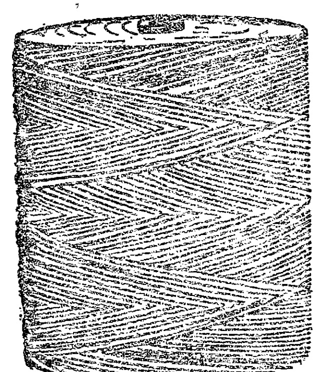
Acta N.° 152.154



Enero 14 de 1931. — Sagone y C., de Palermo, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.582.

v31 enero

Acta N.° 152.155



LA BOBINA

Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.549.

v31 enero

Acta N.° 152.175



Enero 16 de 1931. — Bishop Wire and Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.602.

v31 enero

Acta N.° 152.162

MOLEPO

Enero 15 de 1931. — Moller Porcel y Lercari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.593.

v31 enero

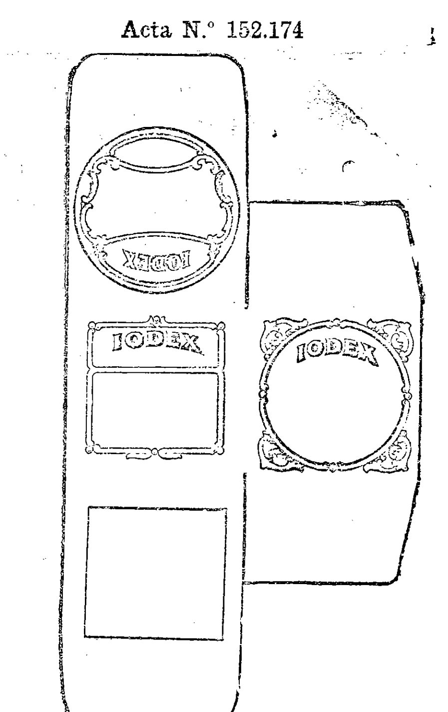
Acta N.° 152.163

MOLEPO

Enero 15 de 1931. — Moller Porcel y Lercari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 34.594.

v31 enero

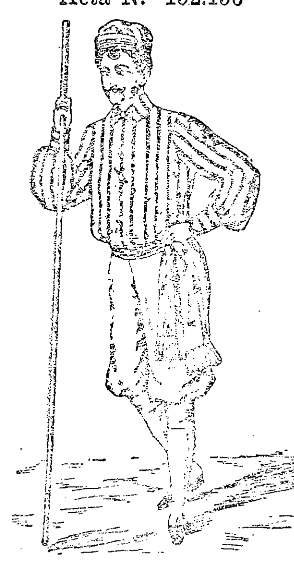
Acta N.° 152.174



Enero 16 de 1931. — Menley y James Limited, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.601.

v31 enero

Acta N.° 152.156



EL GONDOLERO

Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 65.130. — Aviso N.° 34.550.

v31 enero

Acta N.° 152.183



Enero 16 de 1931. — Droste's Cacao en Chocoladefabricken, de Harlem, Holanda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.616.

v31 enero

Acta N.° 152.056

HIDRO - LITO

Enero 12 de 1931. — Vicente Biagini y Hnos. — Para distinguir pinturería en general, de la clase 10. — Reovación de la 65.932. — Aviso N.° 34.353.

v31 enero

Acta N.° 152.185

FIAT

Enero 16 de 1931. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.612.

v31 enero

Acta N.° 152.187



Enero 16 de 1931. — Viuda de Félix Alonso y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.667. — Aviso N.° 34.583.

v31 enero

Acta N.° 152.188



Enero 16 de 1931. — Viuda de Félix Alonso y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 65.668. — Aviso N.° 34.584.

v31 enero

Acta N.° 152.189

El Misterio del Cuarto Amarillo

Enero 16 de 1931. — Mariano Hermoso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 34.597.

v31 enero

Acta N.° 152.192

ORQUESTA CANARO

Enero 17 de 1931. — Juan Canaro. — Para distinguir máquinas parlantes, discos para las mismas y demás artículos de la clase 6. — Aviso N.° 34.624.

v31 enero

Acta N.° 152.116



Enero 13 de 1931. — Hults Bruks Aktiebolag de Aby (Suecia). — Para distinguir hachas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 34.538.

v31 enero

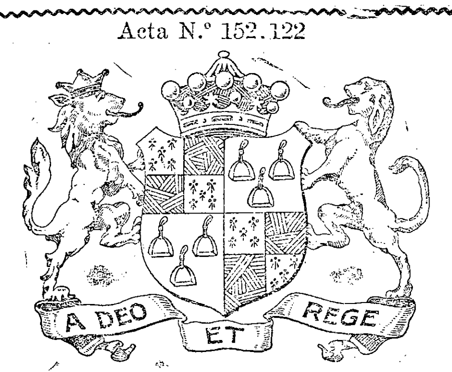
Acta N.° 152.184

LOTTERMOSER

Enero 16 de 1931. — Carlos S. Lottermoser. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 34.614.

v31 enero

Acta N.° 152.122



CHESTERFIELD
FLORIDA 664
BUENOS AIRES

Enero 13 de 1931. — Bellocq y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.560.

v31 enero

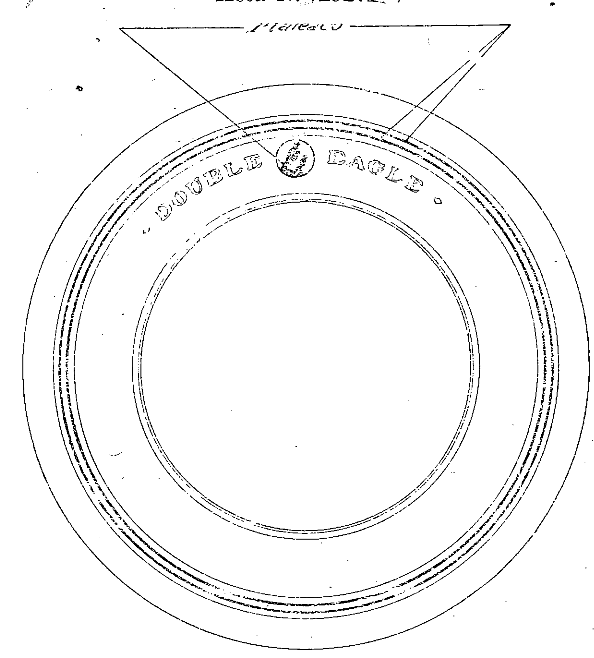
Acta N.° 152.061

Marca LE LIE „Flor de lys"

Enero 12 de 1931. — N. V. tot voortz, der zaken van (Pieter Schoen y Zoon); de Zaandam (Holanda). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.460.

v31 enero

Acta N.° 152.119



Enero 13 de 1931. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío (Estados Unidos América). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 34.529.

v31 enero

Acta N.° 152.063

"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CEMENTO PORTLAND JUAN MINETTI E HIJOS LTD. SOCIEDAD ANONIMA"

Enero 12 de 1931. — Juan Minetti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 29.733.

v31 enero

Acta N.° 152.114

NEW IDEA

Enero 13 de 1931. — The New Idea Spreader Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.534.

v31 enero

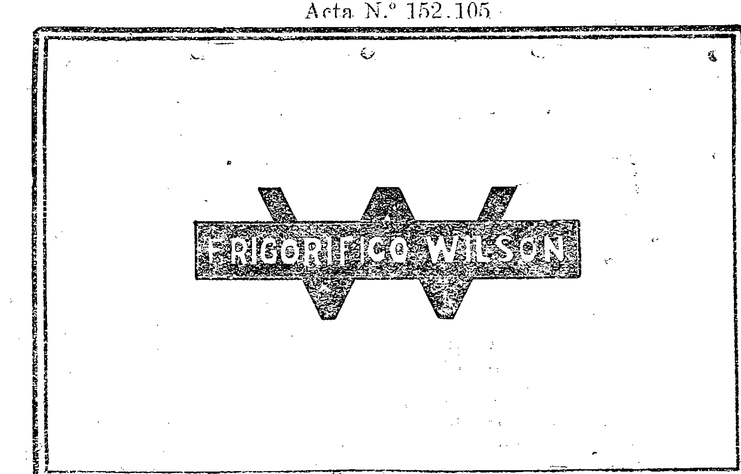
Acta N.° 152.115

"HAMMOND"

Enero 13 de 1931. — The Hammond Clock Company, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.5[illegible].

v31 enero

Acta N.° 152.105



Enero 13 de 1931. — Frigorífico Wilson de la Argentina, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.544.

v31 enero

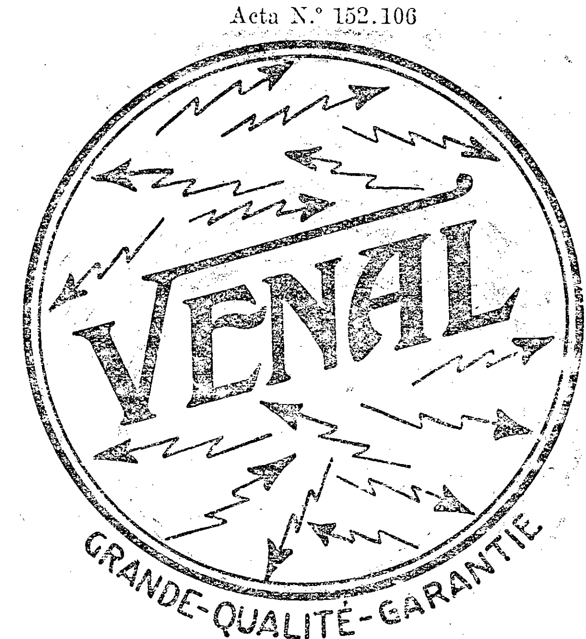
Acta N.° 152.072

MORRIS

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.507.

v31 enero

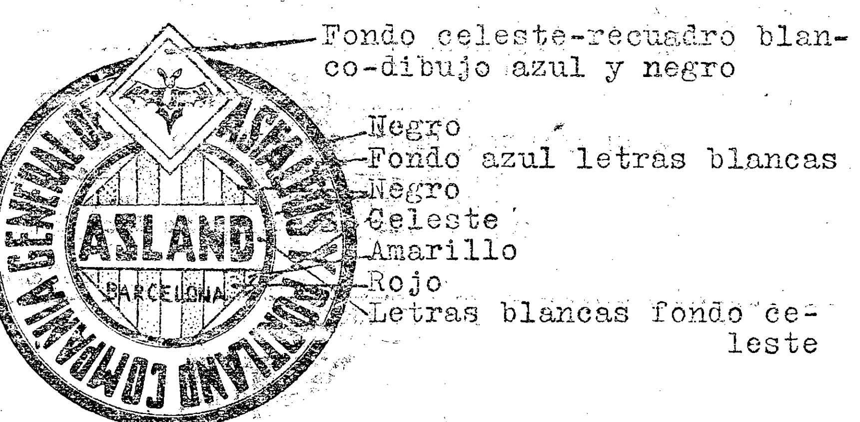
Acta N.° 152.106



Enero 13 de 1931. — Enrique Ayanz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.539.

v31 enero

Acta N.° 152.124



Enero 14 de 1931. — Compañía General de Asfaltos y Portland Asland de Barcelona (España). — Para distinguir cementos de todas clases, cales, yesos y la edificación, carbones, productos de la destilación de carbones y asfaltos y demás productos similares, de la clase 3. — Aviso N.° 34.580.
clase 3. — Aviso N.° 34.580.

v31 enero

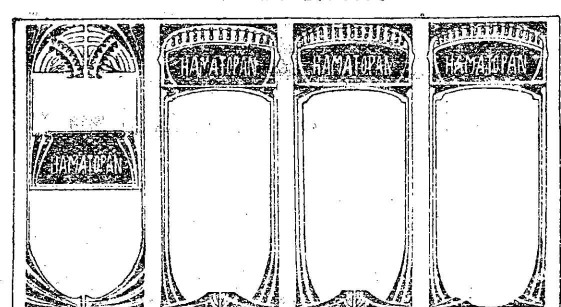
Acta N.° 152.117

"Columbia"

Enero 13 de 1931. — Columbia Phonograph Co. Inc., de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos receptores y transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radiofrecuencia y audio-frecuencia, altoparlantes, tubos eléctricos, fonógrafos eléctricos y aparatos la edificación, carbones, productos de la destilación de carbones y asfaltos y demás productos similares, de la clase 3. — Aviso N.° 34.580.

v31 enero

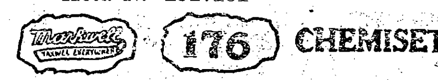
Acta N.° 152.096



Enero 13 de 1931. — A. Wolff, de Bielefeld (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales ó preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 6?.160. — Aviso N.° 34.504.

v31 enero

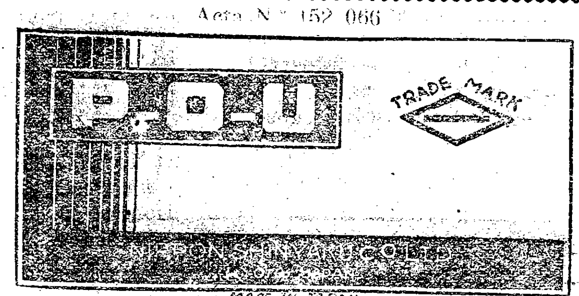
Acta N.° 152.181



Enero 16 de 1931. — Markwell Manufacturing Co. Inc., de Nueva York City (Estados Unidos de Norte América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.617.

v31 enero

Acta N.° 152.066



Enero 12 de 1931. — Nippon Shinyaku Kabushiki-Kaiska, de Nakakyo-Ku, Kyoto (Japón). — Para distinguir substancias y preparados medicinales y farmacéuticos, medicinas para tumores cancerosos, de la clase 2. — Aviso N.° 34.496.

v31 enero

Acta N.° 152.141



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 65.355. — Aviso N.° 34.571.

v31 enero

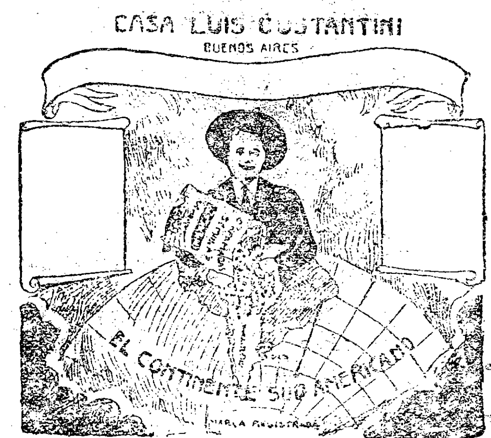
Acta N.° 152.142



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 65.356. — **Aviso N.° 34.572.**

v31 enero

Acta N.° 152.143



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 65.357. — Aviso N.° 34.573.

v31 enero

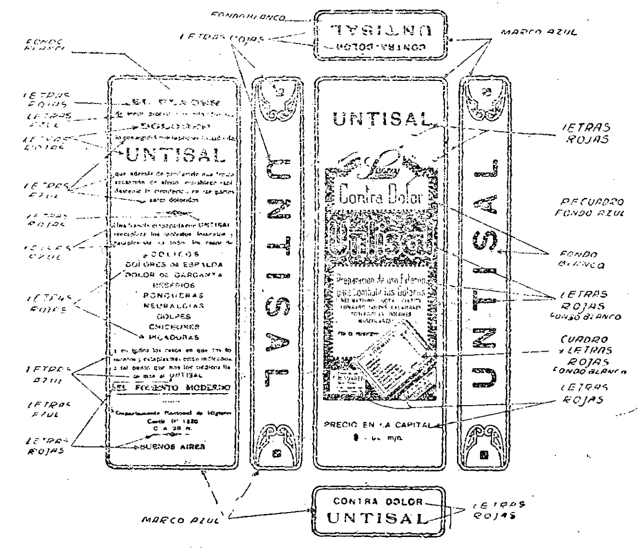
Acta N.° 152.191

MARY-LUCY

Enero 17 de 1931. — María Cervello. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.371.

v31 enero

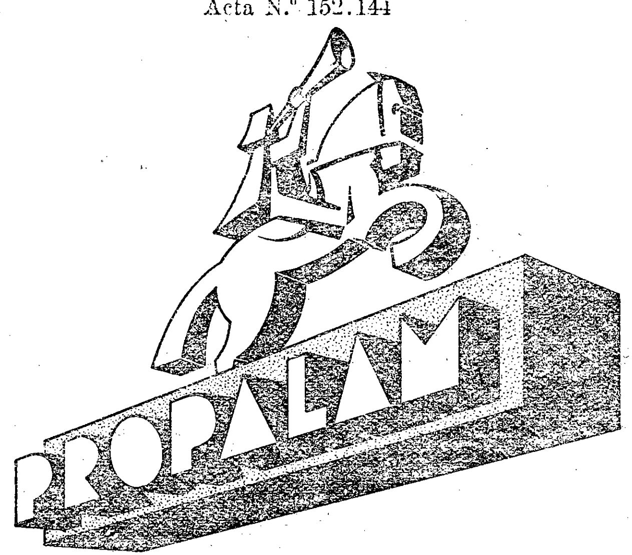
Acta N.° 152.140



Enero 14 de 1931. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir una preparación farmacéutica medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 34.185.

v31 enero

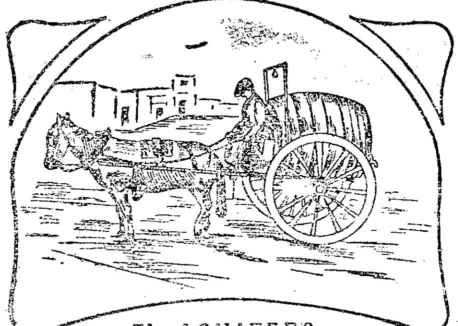
Acta N.° 152.144



Enero 14 de 1931. — Enrique R. Noriega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.570.

v31 enero

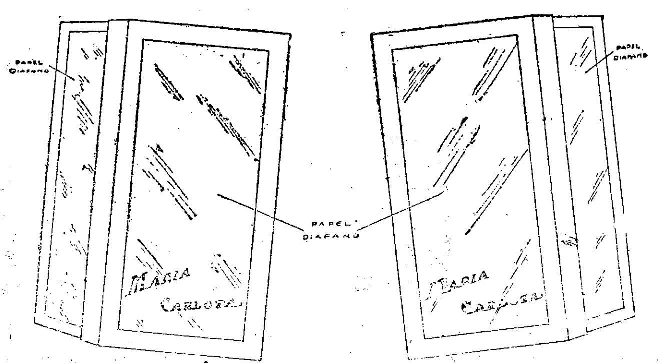
Acta N.° 152.158



Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.559. — Aviso N.° 34.552.

v31 enero

Acta N.° 152.160



Enero 15 de 1931. — Máximo F. Moser. — Para distinguir muñecas y juguetes en general, de la clase 9. — Aviso N.° 34.488.

v31 enero

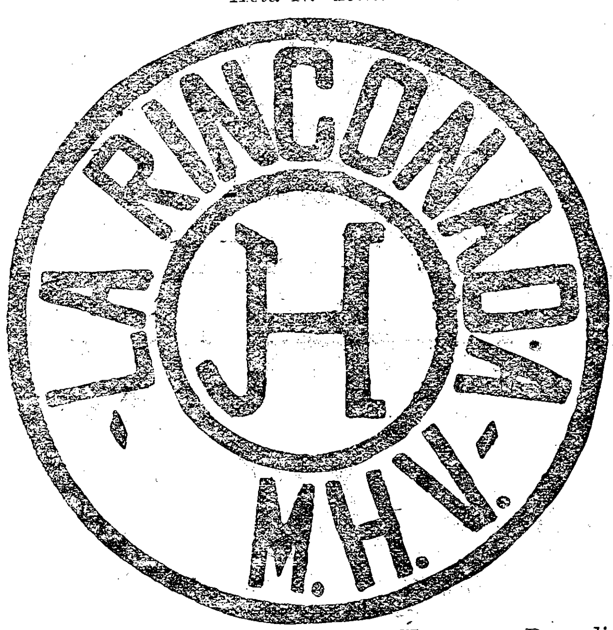
Acta N.° 152.180

J. LAFFITTE

Enero 16 de 1931. — Société des Plaques et Poudres a Souder J. Laffitte, de París (Francia). — Para distinguir chapas, polvos para soldar y templar, soldaduras y todos los productos para soldadura química de metales; metales usados en las industrias, trajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 65.887. — Aviso N.° 34.615.

v31 enero

Acta N.° 152.161



Enero 15 de 1931. — Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 34.603.

v31 enero

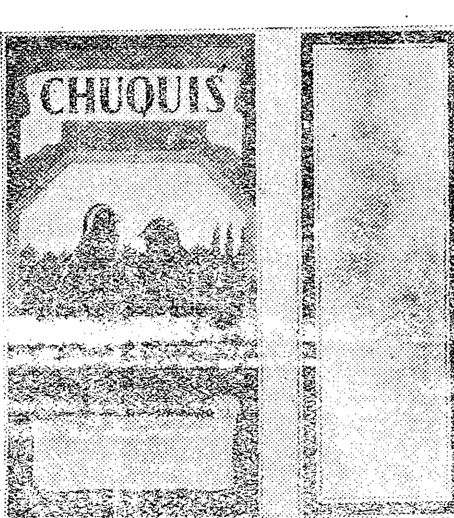
Acta N.° 152.168



Enero 15 de 1931. — José Masjuán. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.518. — Aviso N.° 34.588.

v31 enero

Acta N.° 152.169



Enero 15 de 1931. — Jacinto T. Rincón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.589.

v31 enero

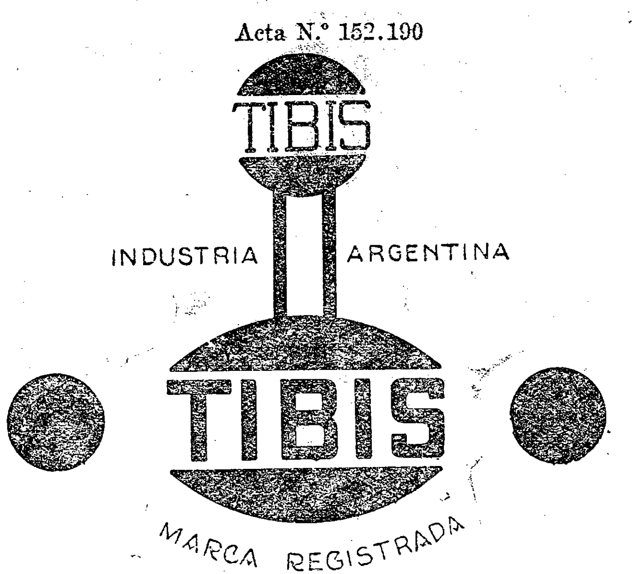
Acta N.° 152.170

SERONO

Enero 16 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.619.

v31 enero

Acta N.° 152.190



Enero 17 de 1931. — José María Galcerán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.763.

v31 enero

Acta N.° 152.172



Enero 16 de 1931. — Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.606.

v31 enero

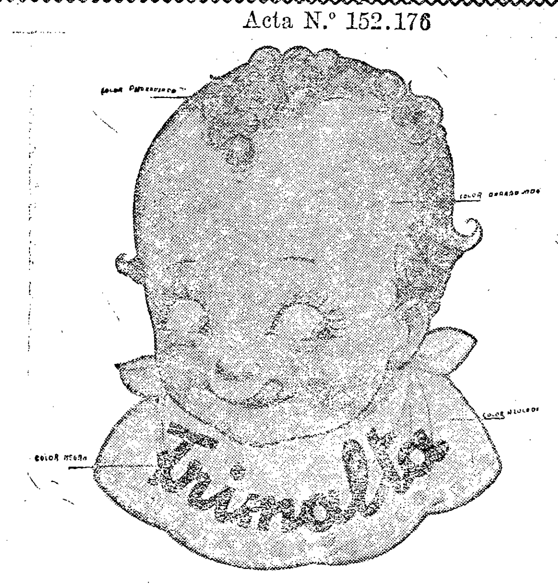
Acta N.° 152.173



Enero 16 de 1931. — Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.[illegible]

v31 enero

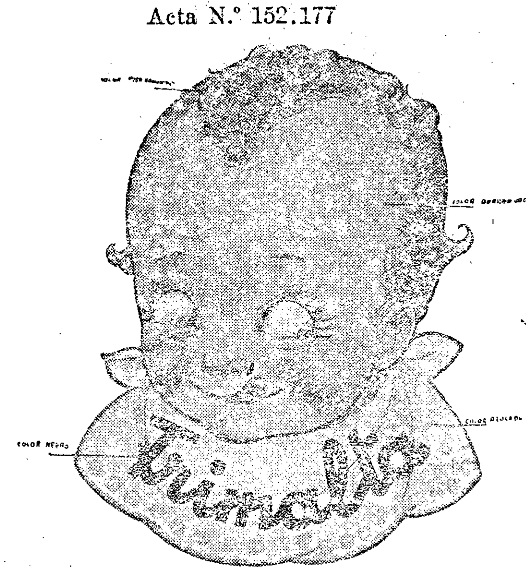
Acta N.° 152.176



Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.600.

v31 enero

Acta N.° 152.177



Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.598.

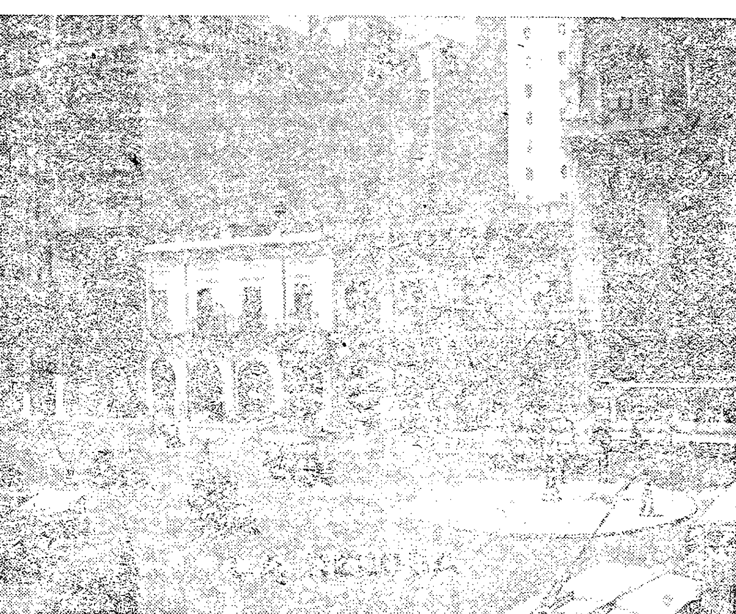
v31 enero

Acta N.° 152.178

Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.599.

v31 enero

Acta N.° 152.179



Enero 16 de 1931. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 34.618.

v31 enero

Acta N.° 152.165

COLUMBIA

Enero 15 de 1931. — Columbia Phonograph Company Inc., de Connecticut (stados Unidos de América). — Para distinguir máquinas parlantes, discos, cilindros y púas para los mismos; cajas de sonido, y retenes automáticos para máquinas parlantes; máquinas para retener, grabar y reproducir dictado u otros sonidos, discos y cilindros para usarse con dichas máquinas para reparar, alisar a dichos discos, muebles para contener discos y cilindros usados en conexión con todas las precedentes máquinas y todas las partes y provisiones usadas en conexión con las precedentes máquinas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 68.452. — Aviso N.° 34.591.

v31 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehulstche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL